

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31687

Mendoza, Miércoles 24 de Agosto de 2022

Normas: 37 - Edictos: 239

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>31</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>45</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>54</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>67</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>68</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>81</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>89</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>89</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>97</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>108</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>110</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>128</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>136</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>143</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>143</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>145</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>147</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>152</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1190

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente N° 40-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ISABEL MILHER, D.N.I. N° F2.938.810, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 40-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 32;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 32 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 70/73 y vta.,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora ISABEL MILHER, D.N.I. N° F2.938.810, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Ferrari N° 603, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-36641, de 296,64 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7.320, fs. 255 del Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 844

MENDOZA, 24 DE MAYO DEL 2022.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del día 24 de mayo de 2022.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 991

MENDOZA, 16 DE JUNIO DEL 2022.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del día 16 de junio de 2022.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1388

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DEL 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-00120469-GDEMZA-DLOG#MSEG y su vinculado EX-2021-03514080-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la adquisición de TRES MIL TRESCIENTOS (3.300) CHALECOS ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCIÓN RB3, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 89 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 92 obra copia del Decreto N° 391 de fecha 08 de abril de 2021, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de 3.300 chalecos antibalas nivel de protección RB3;

Que en orden 96 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-11-SCO21, detallando los insumos a adquirir, ítems 01 al 03, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 97 obra constancia de Publicación de Pliegos de fecha 16/04/2021;

Que en órdenes 98 y 99 obra constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31343 de fecha 16 de abril de 2021;

Que en orden 100 obra Listado de Proveedores Invitados a Licitación Pública N° 12/2021 y Certificado de Publicación Web de fecha 16 de abril de 2021, y en orden 101 obra Invitación Proveedores Sistema COMPR.AR N° 11606-0012-LPU21;

Que en órdenes 103 y 104 obra constancia de Segunda Publicación en el Boletín Oficial N° 31344 de fecha 19 de abril de 2021;

Que en orden 116 obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 10 de mayo de 2021, en la cual se observan seis (06) Ofertas Confirmadas;

Que en orden 118 obra Oferta del proveedor FABIO CUPPARI, cotiza ítem 01 - Oferta Base, por el importe total de DÓLARES UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (USD 1.590.000,00), presenta oferta alternativa;

Que en orden 150 obra Oferta de la firma FULL METAL S.A., cotiza ítem 01 - Oferta Base, por el importe total de DÓLARES UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (USD 1.737.000,00),

presenta Ofertas Alternativas;

Que en orden 176 obra Oferta de la firma FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO, cotiza ítem 01 - Oferta Base, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 208.500.000,00), no presenta Oferta Alternativa;

Que en orden 183 obra Oferta de la firma ARMORING SYSTEMS S.A., cotiza ítems 01 y 02 - Oferta Base, por el importe total de DÓLARES DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (USD 2.442.960,00), presenta Oferta Alternativa;

Que en orden 206 obra Oferta de la firma CADDIN S.A.C., cotiza ítems 01 y 02 – Oferta Base, por el importe total de DÓLARES UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (USD 1.522.800,00), presenta Oferta Alternativa;

Que en orden 220 obra Oferta de la firma INDUSTRIAS SEATLE S.A., cotiza ítem 01 presenta Oferta Base, por el importe total de DÓLARES UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (USD 1.884.000,00), no presenta Oferta Alternativa;

Que en orden 233 obra Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que en orden 237 obra nota suscripta por el presidente de la firma FULL METAL S.A. en fecha 13/05/2021 presentando observaciones y solicitando su consideración y en orden 238 obra respuesta por parte del Subdirector de Logística, Cdor. Horacio Salas, en nombre de la Comisión de Preadjudicación;

Que en orden 240 en Página 13 obra Mejora de Precios de fecha 10/05/2021;

Que en orden 239 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 11/06/2021 en la cual la Comisión sugiere adjudicar a la firma Armoring Systems s.a. la Oferta Alternativa 2 (condición CIF Mendoza), chalecos antibalas marca ONYX ARMOR, los ítems 01 y 02, por un valor unitario de QUINIENTOS DÓLARES (USD 500,00), por resultar un chaleco antibalas de mejor calidad, según lo expresado en Informe Técnico de REPAR-REPRIV del Ministerio de Seguridad en orden 235 e Informe Técnico de Penitenciaría Provincial en orden 236. A solicitud del Director del REPAR-REPRIV del Ministerio de Seguridad y por necesidades de la fuerza policial, se amplían los ítems 01 y 02 en 569 chalecos antibalas, resultando un total adjudicado en Dólares un millón novecientos cuatro mil quinientos con 00/100 (USD 1.904.500,00) equivalente a la suma DE Pesos Ciento ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 188.545.500,00) tomando en consideración la cotización del dólar oficial del día anterior a la apertura (USD 1 = \$ 99,00);

Que en orden 240 en página 20 obra primer Acta de Preadjudicación de fecha 08/06/2021 y en página 27 obra Cuadro de Preadjudicación con Mejoras de Ofertas en la cual La Comisión de Preadjudicación sugiere la adjudicación a la firma ARMORING SYSTEMS S.A.;

Que en orden 243 obra Volante de Imputación Preventiva, Ajustado, Comprobante N° 369/2021, por la suma de PESOS Ciento ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 188.545.500,00), contando con el Visto Bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 247, y con la debida intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 267;

Que en orden 252 obra nota suscripta por el presidente de la firma FULL METAL S.A. en fecha 23/06/2021 presentando observaciones;

Que en orden 256 la firma FULL METAL S.A. presenta solicitud de impugnación en fecha 14/06/2021 y en orden 257 la Dirección del REPAR-REPRIV presenta Informe Técnico en respuesta a las observaciones planteadas por la firma mencionada y dictamen en orden 259;

Que en orden 261 obra Acta Complementaria de Preadjudicación del 15/07/2021 por la cual se reevalúan las muestras presentadas y atento a las observaciones formuladas por la firma FULL METAL S.A. se amplía el informe de preadjudicación. Del análisis comparativo surge que se mantiene lo expresado en informe de fecha 18 de mayo del 2021, excepto en lo referente a los chalecos antibalas Talle "XXL", los cuales no se van a adquirir, por un criterio de prudencia y por haber variado la necesidad de talles, de acuerdo a la recomendación del REPAR-REPRIV (orden 257). Este número de chalecos antibalas (120) se van a adquirir en otros talles según lo disponga el ente solicitante;

Que por lo expuesto, anteriormente y según lo plasmado en informes de órdenes 236 y 257 la Comisión de Preadjudicación sugiere: 1 - ADJUDICAR Y AMPLIAR el Ítem 01 (oferta alternativa condición de venta CIF Mendoza), a la firma ARMORING SYSTEMS S.A., por la cantidad de 3.569 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB3, marca ONYX ARMOR, modelo ONDF3, características detalladas en la oferta, 2 - ADJUDICAR el Ítem 02 (oferta alternativa condición de venta CIF Mendoza), a la empresa ARMORING SYSTEMS S.A., 240 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB3, marca ONYX ARMOR, modelo ONDF3, características detalladas en la oferta. 3 – Declarar desierto el ítem 3 (chalecos antibalas femeninos). Precio unitario de DÓLARES QUINIENTOS (USD 500,00) y precio total adjudicado de DÓLARES un millón novecientos cuatro mil quinientos con 00/100 (USD 1.904.500,00) equivalente a la suma DE Pesos Ciento ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 188.545.500,00) tomando en consideración la cotización del dólar oficial del día anterior a la apertura (USD 1 = \$ 99,00);

Que en orden 262 obra Dictamen Modificadorio de Evaluación;

Que la presentación efectuada ante Fiscalía de Estado por el Senador Marcelo ROMANO, cuya copia rola en pedido de informe efectuado por Comunicación Oficial NO-2021-04422611-GDEMZA-FISCESTADO, motivó, además del referido pedido efectuado por el Sr. Fiscal de Estado, el previo por Nota N° 0163/21 que rola a orden 288 de las presentes, en virtud del cual se emitieron las ampliaciones de informes y dictámenes;

Que en orden 292 obran informes técnicos producidos por personal idóneo de la Dirección del REPAR-REPRIV, emitidos por el Encargado de División Arsenales y por una Licenciada en Criminalística;

Que en relación al punto I.a) se informa que los parámetros técnicos evidentemente acreditan de forma indubitable la aptitud de los chalecos antibalas para proteger a los efectivos policiales a quienes están destinados, no solo desde el punto de vista de la resistencia balística de dichos elementos de protección, sino también de las otras variables ya consignadas en el Informe Técnico de fecha 18 de Mayo del año 2021 (peso total; cobertura corporal; superficies de sostén y fijación al cuerpo del usuario; flexibilidad y finalmente diseño y ergonomía del panel balístico) y explicadas en mayor detalle mediante nota NO-2021-04184444-GDEMZA-REPAR\_REPRIV-MSEG, intentando prevenir con ello incluso posibles afecciones a la salud a corto o mediano plazo de los usuarios, por lo tanto la visión es mucho más integral, debido a que además de procurar la protección de la vida ante posibles enfrentamientos armados, también se ha tenido en cuenta otras facetas de la labor policial que debe desarrollar con el chaleco antibalas colocado (por ejemplo: patrullajes a pie o en los distintos tipos de vehículos, custodias de escenas de crímenes, regulación de tránsito en accidentes viales que lo ameriten o en los distintos operativos de seguridad, etcétera.) por lo tanto la portación debe además permitir la realización de movimientos corporales acordes a las necesidades del efectivo policial en todo momento. A partir de ahí, el enfoque del Informe Técnico toma a la funcionalidad como base para el análisis principal, puesto que la certificación de resistencia balística está avalada y homologada por la máxima entidad en la materia a nivel nacional: por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (A.N.Ma.C.) a través de los ensayos realizados por la Facultad de Ingeniería del Ejército (antes Escuela Superior Técnica "Gral. Manuel Nicolás Savio");

Que en respuesta al punto I. b) i) y ii) los chalecos antibalas ofertados por la empresa Armoring Systems S.A. se adecuan a los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas: estos puntos se encuentran íntimamente relacionados. En primer lugar es dable destacar que la Provincia de Mendoza en fecha 29/04/2021 (NO-2021-02518738-GDEMZA-DLOG-MSEG),

aclara específicamente: "Respecto a la consulta sobre nivel de trauma máximo exigido": Se informa: Para los Ítems 1, 2 y 3 debe darse cumplimiento a la norma RENAR MA.01 o RENAR MA.01-A1 nivel de protección RB3".

// En ese mismo sentido se hace saber que la norma legal antes mencionada emitida por la A.N.Ma.C., establece que un chaleco antibalas, como condición (entre otras) para ser homologado y aprobado para su importación y/o comercialización en nuestro país, debe resistir los impactos sin perforación de municiones calibres cuarenta y cuatro (.44) y nueve (9) milímetros respectivamente, cuyo máximo trauma aceptable es de cuarenta y cuatro milímetros (44 mm), es decir que un chaleco antibalas cuyo trauma sea menor a 44 mm es apto, verifica el nivel RB3 solicitado y es aprobado por la A.N.Ma.C. a través de la Norma RENAR MA.01-A1. Como nota de referencia se puede informar que dichos parámetros son casi idénticos a los establecidos para certificar chalecos antibalas nivel IIIA del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (por su sigla en inglés NIJ IIIA — National Institute of Justice) utilizando para los ensayos los mismos calibres y peso de las municiones (calibres .44 Magnum de 240 grains y 9 mm de alta velocidad de 124 grains). En el mismo sentido se consigna que los únicos anexos de la documentación presentada por la empresa Armoring Systems S.A. junto a las muestras que hacen referencia a las pruebas con calibre 9 mm son los anexos E, F, G y H, por ello se presenta una tabla simplificada (con los mismos datos de la documentación mencionada sólo que más resumida), agregando que la velocidad del proyectil en cada uno de los ensayos es de 426 m/s (metros por segundo). Resulta de utilidad indicar que los ensayos balísticos de acuerdo a la norma legal citada, se realizan sobre los paneles balísticos en condiciones ambientales normales (entre 20° C y 28° C y entre 30% y 70% de humedad relativa del ambiente) y en condición húmeda, esto es, previa inmersión total del panel balístico durante treinta a treinta y cinco minutos (tiempo mínimo y máximo respectivamente) y escurrido colgado verticalmente durante un mínimo de diez minutos y un máximo de quince minutos (incluso se especifica que el agua de inmersión debe ser potable de red o desmineralizada y encontrarse a una temperatura de entre 17° C y 24° C y libre de impurezas). La misma Norma RENAR MA.01-A1 explica el trauma de manera muy gráfica de la siguiente manera: "El impacto del proyectil, produce en el cuerpo que protege, un efecto elástico penetrante e instantáneo con forma de hongo, tal como una pelota de fútbol lo haría con la red del arco. A ese efecto, se lo denomina 'trauma'...". El trauma en los ensayos balísticos toma su medida de la profundidad producida sobre el soporte (arcilla moldeable) en el cual se apoya el panel balístico a ensayar. El ensayo húmedo tiene su cometido en la premisa de que el agua lubrica las intersecciones del entramado de las telas poliaramídicas, reduciendo con ello las propiedades balísticas de las mismas, con la consecuente disminución de la capacidad de disipación de la energía transmitida por los proyectiles que impacten durante los ensayos, traducido a su vez como un aumento de la medida del trauma. Hechas las aclaraciones que se creen pertinentes, se puede observar en las tablas simplificadas que el máximo trauma obtenido se dio en el ensayo en seco del panel frontal del chaleco antibalas talle "S" siendo de veintiocho milímetros con dos décimas (28,2 mm). No obstante ello, los 28,2 mm representan tan sólo el 64% del trauma máximo aceptado por la norma (siendo los 44 mm el 100% de referencia), es decir que tiene una diferencia más que aceptable respecto al límite establecido legalmente.

//Es posible afirmar que si el mayor organismo nacional en materia de chalecos antibalas (A.N.Ma.C.) determina que el máximo trauma aceptable para que un prototipo de chaleco antibalas certifique el nivel RB3 es de 44 mm (idéntico a su par NIJ que se expresa en pulgadas y es igual a 1,73) para calibres .44 MG y 9 mm de alta velocidad, se presupone que dicho trauma no provoca la muerte del usuario puesto que de ser así el chaleco antibalas perdería su propósito primario, esto es, salvaguardar la vida del usuario a partir de la protección de la zona torácica, alojamiento de la mayor parte de los órganos vitales de una persona. Ergo, un trauma inferior al límite establecido tampoco puede hacer peligrar la vida de un efectivo policial. Para concluir este punto, se debe tener en cuenta que los ensayos balísticos realizados se refieren únicamente a los resultados obtenidos sobre las muestras presentadas y amén de ello se pueden observar pequeñas variaciones en los guarismos al tratar muestras de idénticos talles y fabricante;

Que asimismo y en respuesta a la solicitud plasmada en el punto I. b) iii) se informa que cualquier nivel de trauma ocasionado por el impacto de un arma de fuego sobre el chaleco antibalas que es portado colocado correctamente, lesiona al cuerpo del efectivo policial. En ese sentido, se cree necesario exponer cuál es el principio o mecánica del funcionamiento del chaleco antibalas y en ese afán la Norma RENAR MA.01-A1 ofrece una explicación muy sencilla y se transcribe a continuación: "...La mayoría de los

chalecos funcionan atrapando el proyectil en una red de fibras muy resistentes, logrando que el proyectil transfiera su energía tensando, no solamente las fibras con las que entra en contacto, sino también las de las zonas vecinas que constituyen la red...". Por supuesto que existen chalecos antibalas cuyo trauma es nulo o casi nulo pero no en el nivel RB3, además poseen otros tipos de componentes (rígidos: paneles de acero o cerámica, incrementando el peso considerablemente), combinados o no con paneles poliaramídicos como los antes descritos. Como contrapunto, este último tipo de chaleco antibalas de trauma nulo o casi nulo dará como resultado que al ser impactado por un proyectil, la energía cinética transmitida por el mismo al portador se disipe o distribuya de manera diferente, por ejemplo, tumbando al efectivo. No significa que los impactos sobre los chalecos antibalas RB3 no puedan tumbar al efectivo policial, se hizo la referencia para explicar las diferencias en la manifestación de la transformación energética. Tal como se consignó en líneas anteriores, si el trauma admitido permitiera la muerte de un efectivo policial, quien portando el chaleco antibalas colocado correctamente y siendo impactado sobre dicha prenda por un proyectil eyectado de un arma de fuego, cuyo calibre se encuentra dentro del rango admitido en el nivel de resistencia balística: ¿cuál sería el sentido de la utilización del chaleco antibalas? Evidentemente ante situación similar, el chaleco antibalas pierde su razón de existencia.

// Por otro lado el trauma puede tener consecuencias de una variedad tan diversa como la casuística permita, debido a una gran cantidad de factores como lo son: distancia durante el enfrentamiento armado, condiciones climáticas y/o atmosféricas, calibre del arma agresora, lugar del impacto, ángulo de la trayectoria del proyectil con respecto a la tangente de la superficie de impacto, condiciones de la munición utilizada como también del funcionamiento del arma, complexión y condición física del efectivo policial, por nombrar sólo algunos, a esto se le debe adicionar cada uno de los posibles valores que puede tomar cada factor, dan como resultado un amplio abanico de posibilidades. Procurar el menor trauma posible es aconsejable, pero no al punto tal que su búsqueda vaya en detrimento de otras variables que hacen al confort, a la flexibilidad, adaptabilidad y la usabilidad de una prenda que en la tarea diaria policial se utiliza en más del 90 % de la duración de la jornada laboral. Con respecto a la segunda parte del mismo punto l.b) iii), en donde la lectura de los resultados de los ensayos del límite balístico en dos de sus ítems se lee "perforó", se informa que el objeto de dicho ensayo es procurar precisamente ese resultado, es decir determinar cuál es el límite balístico del prototipo. Para poder desarrollar este concepto resulta de interés presentar una figura que se encuentra plasmada en la página 32 de la Norma RENAR MA.01-A1 y representa el esquema del equipo de ensayo balístico:...GRÁFICO... El esquema muestra que para nivel RB3 la distancia 'A' entre el cañón de prueba y la muestra debe ser de cinco metros. El cañón tendrá un calibre idéntico al calibre de munición a utilizar y tiene dos principales características: primero su largo está sobredimensionado en relación al largo del cañón de las armas de fuego de igual calibre y segundo la presión que impulsa los proyectiles a través de él puede ser regulada a voluntad, por lo que recibe el nombre de cañón manométrico. De acuerdo a lo normado, para la realización de la prueba de límite balístico de un prototipo se deberán efectuar disparos de los dos calibres acordes al nivel pretendido con dos distintos ángulos de incidencia (cero y cuarenta y cinco grados, respectivamente), comenzando a la velocidad estipulada para dicho nivel balístico e incrementando la velocidad de los disparos en aproximadamente treinta metros por segundo (30 m/s) hasta provocar la penetración total del panel, momento en que se obtendrá el valor del límite balístico, expresado éste como la velocidad del proyectil que fue necesaria para la perforación del panel. Evidentemente el límite balístico inferior está dado por la velocidad normada de acuerdo al nivel de resistencia balística. La Norma RENAR MA.01-A1 no especifica ningún valor para el límite balístico, presuponiendo que no debe ser idéntico a la velocidad estipulada para la prueba de resistencia balística, pero no está indicada qué diferencia debe existir como mínima entre ambos. Sin embargo se debe resaltar al respecto que la velocidad adquirida en las condiciones de los ensayos balísticos son las 'ideales', entendiéndose que la variación que podrían ofrecer otros factores como los consignados anteriormente (condiciones climáticas y atmosféricas, funcionamiento del arma, etc.) se desestiman por su (casi) nula incidencia en las pruebas de laboratorio.//

// Pero es de destacar aún más, que las velocidades que provocan la perforación del panel balístico, no pueden ser alcanzadas por ningún armamento convencional de los calibres con los que se realizan las pruebas, por más ideales o mínimas que sean las mediciones de las influencias de los factores externos. Dicho de un modo quizás más claro, las velocidades de los proyectiles usadas para determinar la resistencia balística de un prototipo para cada nivel, es la máxima velocidad que puede desarrollar ese

proyectil disparado por un arma estándar, en el más propicio de los escenarios;

Que atento a lo solicitado en el punto I.b) iv) se informa lo siguiente: Veracidad: la documentación se encuentra certificada y se presume la veracidad de la misma, toda vez que ha sido refrendada por escribano público y éste avalado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; Pertinencia: es evidente que los ensayos son pertinentes en el hecho de que se encuentran reglamentados por la Norma RENAR MA.01-A1 y sus alcances son absolutos en nuestro país, de tal forma que los chalecos fabricados o importados no pueden ser comercializados en nuestro país sino se adecuan a dicha norma; Incidencia: no obstante lo consignado en el desarrollo del punto b) iii), se ha de enfatizar una vez más, que la resistencia balística de un chaleco antibalas es una propiedad de vital importancia para salvaguardar la vida de los efectivos policiales que portarán dichas prendas, pero un tratamiento integral de todas las variables relacionadas a su uso (casi) permanente durante la prestación de servicio, que pueden influir a corto y mediano plazo en la salud del personal integrante de nuestra Institución Policial, se torna esencial atendiendo a evitar la disminución del potencial humano por aparición de distintos tipos de afecciones crónicas, al mismo tiempo que se utilizan elementos de protección personal que sin lugar a dudas los protegen ante la posible ocurrencia de enfrentamientos armados. El enfoque puesto de manifiesto en el Informe Técnico en relación con la confección de informes para licitaciones anteriores, no ha variado en su esencia y ésta es: buscar la adquisición del equipamiento que mejor se adapte a los requerimientos que cada uno de los integrantes de la Fuerza Policial de la Provincia de Mendoza, para llevar a cabo de la mejor manera posible cada una de las labores que desarrollan, contando con tareas de diversa índole en el vasto territorio provincial. Asimismo se aclara que por esa instancia no puede expedirse en materia médica, pero la experiencia a través de los años permite afirmar que algunas consecuencias directas de un peso excesivo de un chaleco antibalas puede acarrear a corto o mediano plazo afecciones en la columna vertebral, en las articulaciones de los miembros inferiores o de circulación sanguínea;

Que en orden 298 y 301 obra ampliación de informe técnico emitido por el Jefe de División Armería Central del Servicio Penitenciario, manifestando que los chalecos ofertados conforme a la muestra ofrecida por ARMORING SYSTEMS S.A. se adecuan a lo requerido en los pliegos de licitación, con respecto al nivel de protección balística y cumplen con lo exigido por la norma "RENAR MA.01-A1 nivel de protección RB3";

Que en orden 303 obra Acta de Preadjudicación Complementaria del 08/08/2021, mediante la cual se analizan los informes producidos por las áreas específicas de REPAR-REPRIV y Penitenciaría Provincial, observando que ambos son coincidentes en los aspectos técnicos evaluados de los chalecos y las conclusiones obtenidas, generando respuestas similares a los requerimientos de Fiscalía de Estado y se detalla minuciosamente los pasos a seguir en relación a recepción de los chalecos antibalas y las pruebas a los que serán sometidos, se aclara la situación de la empresa frente al Registro Único de Proveedores, dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, no existiendo prohibiciones para contratar al oferente, ya que cumple con lo requerido por el Art. 135° del Decreto N° 1000/2015, posteriormente se particulariza la modalidad de contratación y pago prevista en los Pliegos de Condiciones Particulares respecto de productos ofertados de fabricación y venta en el extranjero, y su implicancia respecto de los costos de importación, arancelarios, aduaneros y derivados, está expresamente indicado en los pliegos licitatorios que TODOS los impuestos, tasas aduaneras, honorarios y fletes estarán a cargo del adjudicatario;

Que habiendo sido evacuadas las observaciones planteadas por el denunciante en los distintos informes técnicos y jurídicos agregados a las citadas actuaciones y que han sido parcialmente transcriptos, surgen fundamentadas suficientemente las siguientes cuestiones: a) la aptitud de los chalecos antibalas ofertados por la empresa Armoring Systems S.A. a la que se pretende adjudicar -con especial explicación referida al cuestionamiento sobre trauma superior a 25 mm y la constancia que indica que "perforó"- y la adecuación de los mismos a los Pliegos de Condiciones que rigieron la licitación; b) las especificaciones respecto al apartado de gastos arancelarios aduaneros, estando expresamente indicado en los pliegos licitatorios que todos los impuestos, tasas aduaneras, honorarios y fletes estarán a cargo del adjudicatario ; c) en cuanto a los planteos sobre la documentación presentada por la empresa, se destacó que si bien los chalecos

antibalas se fabrican en el Estado Norteamericano, los mismos se someten a la homologación del organismo nacional A.N.Ma.C.; y d) en relación a la eventual existencia de causas judiciales contra Armoring Systems S.A., se informó que la empresa se encuentra inscrita en el RUP y que además se consultaron los antecedentes a la DGCPYGB y la página web de la Inspección General de Seguridad, donde se observa la inscripción en el Registro Nacional de Sociedades, todo lo cual lleva a considerar que no se encuentran impedimentos para que el oferente pueda participar del presente proceso licitatorio.

Que en orden 335 se adjuntó Certificado de Homologación Norma RENAR MA.01-A1 expedido el 28/07/2022;

Que en orden 338 obra Volante de Imputación Preventiva, Ajustado, Comprobante N° 750/2022, por la suma de PESOS Ciento ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 188.545.500,00), contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 354, y con la debida intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 376;

Que en orden 342 obra Mantenimiento de oferta de la firma ARMORING SYSTEMS S.A. de fecha 28/07/2022;

Que en orden 346 se desafectó Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 369/2021, contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 354,

Que atento a la observación de la Contaduría General de la Provincia de orden 369, se emitió dictamen legal en orden 372, prestando conformidad el Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 374;

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos y pasos procedimentales establecidos en la Ley N° 8706 y en el Decreto N° 1000/15.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en órdenes 259, 273 y 309 y Fiscalía de Estado en orden 319,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública autorizada mediante Decreto N° 391 de fecha 08 de abril de 2021, a través de División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad, a la firma ARMORING SYSTEMS S.A. su Oferta Alternativa 2 (condición CIF Mendoza), según Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-11-SCO21 de orden 96, para la ADQUISICION DE TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE (3.809) CHALECOS ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCION RB3, ampliando el ítem 1 en quinientos sesenta y nueve (569) chalecos, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, por un importe total de DÓLARES UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (USD 1.904.500,00) equivalente a la suma DE PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 188.545.500,00), tomando en consideración la cotización del dólar oficial del día anterior a la apertura (USD 1 = \$ 99,00), los que serán facturados por la Razón Social: ARMORING USA LLC, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem 01: 3.569 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB3, marca ONYX ARMOR, modelo ONDF3.
- Ítem 02: 240 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB3, marca ONYX ARMOR, modelo ONDF3.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3° - Declarar desierto el ítem 3 (chalecos antibalas femeninos), por ausencia de ofertas.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 876

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO el Expediente N° 2563-G-2018-03794, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor ANIBAL SAVELLI en representación de la empresa JABEN S.A., contra la Resolución N° 535 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 11 de agosto del año 2020 (Resolución N° 535-IPV-2020); y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria planteado contra la Resolución N° 1808 dictada por el citado Instituto en fecha 4 de diciembre de 2019.

Que al ingresar en el análisis del aspecto formal del recurso ahora interpuesto, surge que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma, a tenor de lo establecido por el Artículo 183 y concordantes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, debiendo ser admitido desde este punto de vista.

Que en el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública obrante a fojas 1204/1209 de estas actuaciones, se expresa que tanto el acto administrativo recurrido, como su antecesor, reúnen los requisitos esenciales de forma y de fondo para ser válidos, siendo estos legítimos, ejecutorios y ejecutivos.

Que de las constancias del expediente surge que las desavenencias en obra y de control administrativo, entre las partes intervinientes, venían ocurriendo desde antes del contexto de pandemia COVID-19.

Que se trata de una obra de ocho (8) meses mediante la modalidad de ajuste alzado, cuyo inicio ocurrió en el año 2018, según Acta de Inicio de Obra de fecha 16 de octubre de 2018.

Que durante la ejecución de la misma surgieron diferencias entre las partes, lo que condujo a la elaboración de normas legales que trataron aspectos técnicos, de certificación y también de índole administrativa, siendo estas a su vez, objeto de reclamos oportunamente efectuados por la contratista, como lo es el presente caso.

Que el actual objeto de Alzada es la Resolución N° 535-IPV-2020, cuyo antecedente es la Resolución N° 1808-IPV-2019, por la cual se rechaza el pedido de adicional y supresión realizado por la reclamante para refuerzo estructural de la cubierta de techos de las viviendas del Barrio CAPARROZ del Departamento Junín, licitada en el marco del Plan Provincial de Vivienda Mendoza Construye Línea de Acción 1 Vivienda Social.

Que en el Informe Técnico que obra a fojas 1111 y vuelta de estas actuaciones, se concluyó en la denegación del adicional mencionado.

Que el Área Legal de la Gerencia de Proyectos que dictamina a fojas 1146/1147 Cuerpo V del expediente N° 2563-G-2018-03794, entre su fundamentación señaló que en el Pliego que rigió la licitación de los trabajos de que se trata, se indica que se tiene que especificar el espesor de la cubierta de techos aplicando los reglamentos vigentes y catálogos técnicos del producto. Siendo obligación de la empresa el estudio previo a fin de verificar el espesor de la cubierta de techo. La contratista conforme sistema de pliegos, debe realizar un análisis al momento de efectuar su oferta y no posteriormente.

Que de la documentación adjuntada, no surge que la contratista haya seguido el procedimiento determinado, ni que el inspector de obra haya dado su visto bueno, ni que se haya emitido acto administrativo alguno por parte del citado Instituto, entendiéndose de este modo que debe rechazarse la petición del reclamante.

Que el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública señala que de la compulsas del expediente surge que primó la continuidad del contrato, aún con las implicancias evidenciadas, conforme al informe técnico y opiniones legales vertidas con anterioridad.

Que del análisis de lo actuado, surge que carecen de validez los agravios vertidos y el reclamo en general en los términos planteados, entendiéndose que la resolución atacada como su precedente, han sido emitidas por órgano competente y se encuentran debidamente motivadas, en respeto al principio de congruencia, por tanto, fundadas en derecho.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública entiende, en armonía con los fundamentos legales y fácticos expuestos en su dictamen de fojas 1204/1209, que el recurso interpuesto no es admisible en lo sustancial, tanto en lo particular como en lo general.

Que a fojas 1212/1214 y vuelta ha tomado intervención Asesoría de Gobierno, compartiendo lo dictaminado por las oficinas técnicas que han intervenido en las instancias previas, en el sentido de que conforme la redacción de los Pliegos Licitatorios la oferente debía confeccionar su propuesta de cubierta de techos conforme a las especificaciones allí indicadas y aplicando los reglamentos y normativas vigentes en la materia, siendo obligación de la empresa realizar el estudio correspondiente y adecuar su oferta a tales condiciones o formular las observaciones correspondientes para la oportuna corrección de los errores constructivos que pudieran existir.

Que finalmente Asesoría de Gobierno en su dictamen indica que no se observan irregularidades o ilegitimidad que justifiquen la revocación del acto impugnado, correspondiendo la aceptación formal y su rechazo en lo sustancial del recurso en trato.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante a fojas 1189/1193 del Expediente N° 2563-G-2018-03794, interpuesto por el Señor ANIBAL SAVELLI en representación de la empresa JABEN S.A., contra la Resolución N° 535 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 11 de agosto del año 2020 (Resolución N° 535-IPV-2020).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 953

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022

VISTO el EX-2021-06135722-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obran los antecedentes del Decreto N° 802/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó el contrato de obra pública celebrado en fecha 13 de abril de 2022, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y la firma CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. – SANCO S.A. – GAHILAC – U.T., para la ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL DR. HECTOR GAILHAC – PRIMERA ETAPA, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 257/2022.

Que se ha producido un error involuntario en el ARTICULO CUARTO del referido Contrato, en cuanto a la mención del plazo de ejecución de los trabajos, correspondiendo 427 días a contar desde la orden de inicio de la obra y no como allí se consignara.

Que por lo anterior las partes han celebrado una Addenda al Contrato, la que obra en el orden 197, firmada por las partes.

Que por otra parte en el Artículo 2º del Decreto N° 257/2022, se dispuso la adjudicación de los trabajos mencionados a la citada firma según su oferta alternativa obligatoria, sin aclarar que dicha propuesta implicaba un anticipo financiero del 20%, ya que esos datos se habían desarrollado en los considerando del Decreto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 Inciso a), 78 y concordantes de la Ley N° 9003 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ampliense los términos del Artículo 2º del Decreto N° 257/2022, en el sentido de que la adjudicación a la firma CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. – SANCO S.A. – GAHILAC – U.T. de la ejecución de la obra CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL DR. HÉCTOR GAILHAC – PRIMERA ETAPA, es por suma

de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 743.228.764,00), conforme su oferta alternativa obligatoria con un anticipo financiero del 20%.

Artículo 2º - Apruébese la Addenda al Contrato de Obra Pública aprobado por Decreto N° 802/2022, celebrada en fecha 3 de junio de 2022 entre el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, el Subsecretario de Obras Públicas de ese Ministerio, Arquitecto JORGE SIMONI y la firma CA.P.S.A. C.C. y de S. S.R.L. – SANCO S.A. – GAHILAC – U.T., contratista de la obra: CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL DR. HÉCTOR GAILHAC – PRIMERA ETAPA, representada por sus representantes legales, Ingenieros JORGE HORACIO SANCHIS y CARLOS ARTURO PASCUAL.

El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo constante TRES (3) fojas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 964

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2022

VISTO el EX-2022-03259843-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de la agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señora STELLA MARIS LALLANA, C.U.I.L. N° 27-12931012-5, a partir del 11 de mayo de 2022, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de la renuncia presentada por la señora LALLANA, a partir del 11 de mayo de 2022.

Que en el orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la Señora Lallana, quien se encontraba encasillada en un cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-03-09).

Que en el orden 7 consta Informe del Área de Inventario del Ministerio actuante, donde se indica que la Señora Lallana no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 11 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señora STELLA MARIS LALLANA, D.N.I. Nº 12.931.012, C.U.I.L. Nº 27-12931012-5, quien revistaba en un cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-03-09), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley Nº 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - La agente mencionada en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Nº: 968

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 09 de junio de 2022 a las 19:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e

---

Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 989

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2022

VISTA la necesidad de autorizar al señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, a viajar a la Ciudad de Santiago – República de Chile para participar de las actividades de la XLIX Reunión Grupo Técnico Mixto (GTM) Chile-Argentina, entre los días 15 y 17 de junio del corriente año;

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA :**

Artículo 1° - Autorícese al Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, D.N.I. N° 20.111.479, a asistir a las actividades de la XLIX Reunión Grupo Técnico Mixto (GTM) Chile-Argentina a realizarse en la Ciudad de Santiago – República de Chile, entre los días 15 y hasta el día 17 de junio del corriente año.

Artículo 2° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 15 de junio de 2022 a las 21:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1008

---

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2022

VISTO el EX-2022-02398359-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja a partir del 18 de abril de 2022, de la agente de la Dirección de Hidráulica del Ministerio Planificación e Infraestructura Pública, Señora MÓNICA EDITH RAMOS, C.U.I.L. N° 27-11091315-5, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra informe respecto de la cesación de servicios de la Señora Ramos, a partir de la citada fecha.

Que en el orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la Señora Ramos, quien se encontraba encasillada en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00).

Que en el orden 5 consta certificación del Área de Depósito e Inventario de la Dirección de Hidráulica, donde se indica que la Señora Ramos no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por dada de baja a partir del 18 de abril de 2022, a la Señora MÓNICA EDITH RAMOS, D.N.I. N° 11.091.315, C.U.I.L. N° 27-11091315-5, quien revistaba en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) de la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - La agente mencionada en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presentes decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1034

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2022

VISTO el EX-2022-01097635-GDEMZA-MESA#MIPIP; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 49 dictada en fecha 08 de febrero de 2022 por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, se clausuró la Información Sumaria ordenada por la Resolución N° 62 de fecha 16 de marzo de 2020 del citado Ministerio, vinculada con el hurto de una Notebook Kanji Core 17 – RAM 8GB – DVD – USB 3.0-BT, identificada con el CUPI N° 5415554.

Que en esta instancia, teniendo en cuenta lo antes expresado y lo señalado en el orden 2 se tramita la baja contable de la mencionada notebook.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 123, 124 y 127 apartado b) de la Ley 8706 y 123 y 124 del Decreto N° 1000/2015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Dese de baja del patrimonio de la Administración Pública Provincial (Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública), la Notebook Kanji Core 17 – RAM 8GB – DVD – USB 3.0-BT, identificada con el CUPI N° 5415554.

Artículo 2º - El encargado del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, tomará la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Notifíquense las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 Artículo 127 Inciso b.1.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1036

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 24 de junio de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALJENDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1058

MENDOZA, 28 DE JUNIO DE 2022

VISTO el expediente N° 5-D-2020-20108 en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por la abogada MARIA EUGENIA ORÉFICE PUIGGROS, por LUIS M. PAGLIARA S.A., en contra de la Resolución N° 1755 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 04 de diciembre de 2019 (Resolución N° 1755-IPV-2019); y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se aceptó en el aspecto formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto mediante Nota N° 6900/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 por la empresa LUIS M. PAGLIARA S.A., contra lo dispuesto en la Resolución N° 958 de fecha 23 de julio de 2019 del mencionado Instituto, ratificando en todos sus términos la misma.

Que a fojas 19/20 y vuelta de las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en donde se indica que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto en la Ley N° 9003, por lo que corresponde admitirlo desde el punto de vista formal.

Que de los antecedentes que obran en el expediente antecedente N° 5734-G-2013-03794, surge que el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución N° 958-IPV-2019, rechazó el pedido de la contratista del pago de un adicional de obra por el hormigonado de nichos forestales del

Barrio Cooperativa ZAHIR del Departamento Luján de Cuyo.

Que ante dicho rechazo la contratista interpuso Recurso de Revocatoria solicitando se revoque por contrario imperio lo dispuesto por la autoridad administrativa. Dicho recurso es rechazado por Resolución N° 1755-IPV-2019.

Que el objeto de la revocatoria incoada se centró en que para la empresa contratista corresponde el pago del adicional por la construcción de nichos forestales, en razón de que existió un cambio de la normativa vigente al momento de la licitación que le exigió una nueva obra de hormigonado en cada uno de los nichos.

Que en el dictamen de fojas 19/20 y vuelta del expediente N° 5-D-2020-20108 se expresa que la recurrente en esta instancia vuelve a reiterar los argumentos que plasmara en oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria, los que fueron ampliamente respondidos por la Administración al momento de la contestación.

Que en las actuaciones se observa que durante toda la tramitación administrativa, el Instituto Provincial de la Vivienda ajusto su proceder, en primer lugar a lo establecido por el pliego y planos aprobados al momento de la firma del contrato de obra pública y en segundo lugar a lo establecido en el Decreto – Ley N° 4416/80 de Obras Públicas.

Que asimismo, se dio amplia participación a la contratista a fin de que pudiera ejercer su derecho a defensa en todas las instancias.

Que en este sentido, el citado servicio legal entiende que el proceso que dio como resultado el rechazo del Recurso de Revocatoria ha sido ajustado a derecho, siendo el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, el órgano competente para emitir dicho acto administrativo, el que se encuentra debidamente fundado, habiéndose cumplido con el debido proceso y cuenta con los dictámenes técnicos que dieron sustento a sus fundamentos.

Que entrando en el análisis de los informes técnicos acompañados se observa claramente que no existe ilegitimidad en los actos emitidos por el mencionado Instituto, dado que todos han sido coincidentes en afirmar que la interpretación de la gráfica del Artículo 20 del Decreto N° 1099/09 Reglamento de la Ley de Arbolado Público, se encontraba previsto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, Artículo 12 – Arbolado Público.

Que además, el Técnico en Forestación de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a fojas 6572 del expediente antecedente N° 5734-G-2013-03794, manifiesta rotundamente que la interpretación gráfica de cómo debía construirse el nicho forestal fue realizada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables en el año 2009, razón por la cual no resulta un nuevo trabajo no contemplado en el pliego o una nueva exigencia que genere obligación a la Administración de reconocer y abonar mayores costos, tal cual lo refiere la contratista en su libelo.

Que respecto de los demás descargos generales vertidos por la recurrente en cuanto a la ilegitimidad, teoría de actos propios y demás, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a fojas 19/20 y vuelta del expediente N° 5-D-2020-20108 considera que han sido repetidos los mismos fundamentos que oportunamente expusiera en la revocatoria siendo cada uno debidamente considerado y resuelto por los órganos administrativos correspondientes, conforme la normativa pública aplicable por lo que tampoco resultan suficientes para afectar la legitimidad del acto administrativo recurrido.

Que por lo anterior el mencionado servicio legal recomienda se haga lugar al recurso analizado desde el punto de vista formal y se lo rechace en lo sustancial.

Que a fojas 32 del expediente N° 5-D-2020-20108 obra dictamen de Asesoría de Gobierno en el cual se comparte el criterio adoptado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, por lo que aconseja que se acepte en lo formal y se rechace en lo sustancial el recurso interpuesto.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/6 y vuelta del expediente N° 5-D-2020-20108, interpuesto por la abogada MARIA EUGENIA OREFICE PUIGGROS, por LUIS M. PAGLIARA S.A., en contra de la Resolución N° 1755 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 04 de diciembre de 2019 (Resolución N° 1755-IPV-2019).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1065

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 29 de junio de 2022 a las 06:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Doctor VICTOR IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 851

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01748405--GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MIRIAM DORA PORTUGAL, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Da. MIRIAM DORA PORTUGAL, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallen, a partir del 15 de marzo de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 28 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01312 de fecha 07 de enero de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Miriam Dora Portugal, CUIL N° 27-13569484-9, con fecha de cobro a partir del mensual marzo de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 15 de marzo de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 013 - Cód. 15-2-01-04 – Enfermera con título terciario.

Da. MIRIAM DORA PORTUGAL, clase 1955, DNI N° 13.569.484, CUIL N° 27-13569484-9.

Artículo 2º- Establézcase que Da. MIRIAM DORA PORTUGAL, DNI N° 13.569.484, CUIL N°

27-13569484-9, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. MIRIAM DORA PORTUGAL, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 915

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05193344—GDEMZA-CCC, en el cual el agente DAMIAN ARIEL OJEDA interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 485/21 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Ojeda en contra de la Resolución N° 260/21 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central, por la cual se aplicó la sanción de tres (3) días de Suspensión al mencionado agente;

Que desde el punto de vista formal el Art. 184 de la Ley N° 9003, fija un plazo de quince días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado. La Resolución N° 485/21 fue notificada el día 26 de julio de 2021, pero al no tener el cargo el presente recurso, no se puede saber con exactitud cuándo fue presentado, por lo que frente a dicha situación, el mismo es admitido formalmente;

Que manifiesta el Sr. Ojeda que la Resolución N° 260/21 adolece de un vicio grave por lo tanto nulo, por transgredir lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concluyendo que dicha Resolución no se encuentra motivada;

Que no es sostenible dicho planteo. Conceptualmente la motivación es: “una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denomina los Considerandos”;

Que el Art. 45 de la Ley N° 9003 dispone: “deberán motivarse los actos que: a) Decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o procedimientos de contratación en general. b) Resuelvan denuncias, reclamos o recursos. c) se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo. d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad. La motivación contendrá la explicación de las razones

de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente”;

Que de las constancias del expediente asociado EX-2020-00719699—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, se observa que tanto la Resolución N° 260/21 que dispuso la sanción, como así también la Resolución N° 485/21 que la ratificó, se encuentran suficientemente motivadas. La simple lectura de las mismas dan cuenta de la detallada fundamentación de la decisión adoptada por el ente descentralizado;

Que sostiene el recurrente, que no se acreditó la imputación y en consecuencia el acto sancionatorio es discrecional y arbitrario;

Que tal afirmación implica una discrepancia con la valoración probatoria efectuada y con los hechos tenidos por ciertos al tiempo de ser sancionados, pero a luz de las actuaciones disciplinarias, resulta evidente que la resolución recurrida no se encuentra viciada por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados;

Que conforme la remisión del Art. 35 del Anexo de la Ley N° 9103 la valoración probatoria debe enmarcarse en lo preceptuado por el Art. 206 del Código Procesal Penal Ley N° 6730 y modificatorias, que establece: “las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica” Señala la doctrina que “la sana crítica racional se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la eficacia conviccional de la prueba (de los datos que ontológicamente lo sean, por ciento) con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, vale decir, las normas de la lógica (constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente) los principios incontestables de las ciencias y de la experiencia común...”;

Que la Resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones. Dichas conclusiones e derivan razonablemente de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material de los hechos investigados y la autoría del agente sancionado;

Que “la organización de la Administración y su unidad no es un fin en sí, sino sólo un medio que permite la consecución de su objetivo, que es la obtención del bien común”. De allí que el supuesto poder disciplinario para mantener su cohesión no es un objetivo que pertenezca a la Administración, sino que la trasciende e interesa a todos los individuos, que han forjado o consentido jurídicamente tal organización para la obtención de un fin externo a ella, sabiendo que el camino más adecuado para ello pasa a través de los tales orden, jerarquía y unidad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2021-05193344—GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente DAMIAN ARIEL OJEDA, DNI N° 37.412.791, CUIL N° 20-37412791-9, en contra de la Resolución N° 485/21 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Central, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 920

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-04696528—GDEMZA-CCC en el cual la Dra. AGOSTINA ANDREA MARIOTTI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por la cual se decidió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la notificación de fecha 29 de junio del 2020, respecto de la conclusión de su contrato de planta temporaria tramitado en expediente EX-2020-03153398—GDEMZA-OSEP#MSDSYD; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien el recurso ha sido intitulado como Recurso Jerárquico, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, corresponde dar al presente, trámite de Recurso de Alzada;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que los argumentos que postula la recurrente no difieren de los que, oportunamente, expuso en su recurso de revocatoria;

Que sostiene la recurrente que la decisión recurrida viola los principios de: igualdad ante la Ley, de razonabilidad, de los derechos adquiridos y su derecho de propiedad; y en base a ello solicita su reincorporación a la Administración Pública y en subsidio el pago de una indemnización equivalente a la establecida en el Estatuto del Empleado Público;

Que según lo informado por la División de Administración de la Planta de Personal de OSEP, la Dra. Mariotti a partir del 15 de julio de 2009 ingresa a la Repartición mediante el Sistema de Residencias hasta el 31 de mayo de 2013, a partir del 01 de junio de 2013 se autoriza la contratación en planta temporaria hasta el 30 de junio de 2014;

Que a partir del 01 de junio de 2014 se da por finalizada la contratación en planta temporaria y comienza la Residencia de 2º Nivel Endocrinología - hasta el 31 de mayo de 2017. A partir del 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2019 fue contratada como Jefa de Residentes de Endocrinología en el Hospital El Carmen;

Que posteriormente, se autoriza la contratación en planta temporaria desde el 01 de junio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 para cumplir funciones en OSEP Lavalle y OSEP Maipú, que luego es prorrogada desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 y desde el 01 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, mediante Resoluciones Nros. 06/20 HD y 437/20 HD, respectivamente;

Que mediante Carta Documento notificada a la Dra. Mariotti con fecha 30 de junio de 2020 se dispone: “en mi carácter de Director General de la Obra Social de Empleados Públicos notifico a usted que el contrato de planta temporaria que tiene con OSEP vence el 30 de junio de 2020 y no será renovado”;

Que la Ley Nº 7857 regula el régimen de las Residencias en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos y en la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), para los profesionales de la salud. Las residencias médicas son un sistema de formación intensiva para graduados al que se accede por concurso;

Que tiene dicho nuestro Supremo Tribunal que las residencias no constituyen una relación de empleo público;

Que a su vez la Ley Nº 7857 en su Art 2 distingue: “Las Residencias podrán ser de primer o segundo nivel. Residencias de Primer Nivel son aquellas que para ingresar se exige el título de carrera que se determine. Residencias de Segundo Nivel son aquellas que para ingresar se exige la Certificación de haber completado una Residencia de Primer Nivel, oficial o reconocida oficialmente;

Que el régimen de Residencias no ha sido cuestionado en su constitucionalidad por la reclamante ni existe precedente jurisprudencial que lo haya declarado así. Por ello, no hay razones para sostener que la Obra Social ha utilizado una forma de contratación contrariando los fines para los que fue concebida y a partir de allí, para afirmar que en estos siete años hubo desviación de poder de parte de la Administración;

Que entre ambas residencias desde el 01 de junio de 2013 y hasta el 31 de junio de 2014 y entre el 01 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020 la Dra. Mariotti fue contratada en Planta Temporaria como Médico 24 hs. semanales

Que en efecto la modalidad contractual de profesional temporario encuentra fundamento en la Ley Nº 7759 cuyo Artículo 7 expresa: Carácter de la Designación: Los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en algunas de las siguientes modalidades: ...4- Profesional Temporario: Revistaran este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un periodo máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación. Los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, que posean cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, no podrán ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios en el ámbito del mismo Ministerio”;

Que en virtud de la normativa reseñada no se aprecia que la autoridad haya obrado mediando desviación de poder, ni utilización de figuras autorizadas legalmente para casos excepcionales con el objeto de encubrir una designación permanente bajo la apariencia de un contrato determinado, ni actividad de la Administración Pública empleadora que resulte apta para generar en la Sra. Mariotti razonables expectativas de permanencia para lo cual resultan relevantes;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 26 del expediente EX-2020-04696528—GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. AGOSTINA ANDREA MARIOTTI, DNI N° 30.212.811, CUIL N° 27-30212811-7, en contra de la Resolución emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto y de conformidad con lo normado en el Art. 2 de la Ley N° 7857 y Art. 7 de la Ley N° 7759.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1079

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02756535- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. MARISA DIANA SALAS, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la Lic. Marisa Diana Salas, DNI N° 13.357.734, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Rafael, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de mayo de 2022 y se agrega consulta de la página web de ANSES, donde consta fecha de cobro de los meses de abril y mayo de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de mayo de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 003 - Cód. 27-3-04-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. MARISA DIANA SALAS, clase 1959, DNI N° 13.357.734, CUIL N° 27-13357734-9.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. MARISA DIANA SALAS, DNI N° 13.357.734, CUIL N° 27-13357734-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. MARISA DIANA SALAS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1111

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03738478- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por Dn. JUAN JOSÉ MENDOZA, del Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra telegrama colacionado de renuncia presentado por el Dn. Juan José Mendoza, a partir del 11 de mayo de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley N° 560/73,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 11 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO

UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 010 - Cód. 15-2-01-06 – Técnico en Farmacia.

Dn. JUAN JOSÉ MENDOZA, clase 1985, DNI N° 31.564.722, CUIL N° 20-31564722-4.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 177

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-05463619- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y;

Que el artículo 6º de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas se han aplicado provisoriamente los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2021, fijados mediante Resolución N° 156-HyF-21;

Que el artículo 54 de la Ley 9356 – Presupuesto 2022 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del que hacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.444.863.900,00.-), correspondiente a la primera quincena del mes de agosto del año 2022 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$113.646.672,30.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 2022 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y del ajuste y los intereses, respectivamente, de las obligaciones asumidas por los municipios en los Convenios de Préstamos celebrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 9243 y su Decreto Reglamentario N° 1071/20, por la suma total de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.646.703,53.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$304.713.065,00.-), correspondiente a la primera quincena del mes de agosto del año 2022 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 54 de la Ley 9356.

Artículo 6º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 228

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00158263-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Spano Claudio C/ Video Sistemas", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VIDEO SISTEMAS SA", CUIT 33-70936228-9, con nombre de fantasía "Servicio Técnico Oficial Video Sistemas", y domicilio en calle Fray Luis Beltran N° 1729, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00157957-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por el Sr. Spano Claudio, DNI N° 17.295.231, con domicilio declarado en calle Fray Inalican N° 496, Ciudad (5500), Mendoza, contra la firma "VIDEO SISTEMAS SA", CUIT 33-70936228-9, en virtud de que la firma denunciada se llevó su televisor con el objetivo de reparar la falla que presentaba. El Sr. Spano se comunica periódicamente para intentar conocer el estado del mismo, recibiendo como respuesta que aún no determinaban el problema, y que el producto continuaba en análisis. Que transcurridos unos días y al no tener solución por parte de la prestadora, decide retirar el televisor, y en ése momento se entera que debe abonar la suma de Pesos Ciento Ochenta con 00/100 (\$180,00) para poder llevarse.

Que a orden n° 2, conforme D.E. IF-2017-00157966-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ junto a la denuncia acompaña copia de orden de retiro del bien en cuestión N° 00029789 y el comprobante de lo abonado, como prueba de sus dichos.

Que a orden n° 5, mediante PV-2017-00177950-GDEMZASUMA#MGTYJ la Oficina de Conciliación dispone dar traslado de la denuncia a la firma denunciada, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a los fines que presente descargo o propuesta conciliatoria respecto de la denuncia incoada en esta Dirección. Siendo fehacientemente notificada según D.E. IF-2018-00044855-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, de orden n° 7.

Que a orden n° 10, mediante D.E. IF-2018-00102074-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma denunciada en donde señala que "...Notificamos que en todos los casos, tanto servicio a domicilio como atención por mostrador, se le informa al cliente que la revisión del equipo y confección del presupuesto tiene un costo. En el caso del Sr. Spano, cuando solicitó el servicio a domicilio se le informó oportunamente el costo del presupuesto (\$180) y del servicio a domicilio...".

Que en razón de ello, se considera finalizada y fracasada la etapa conciliatoria.

Que a orden n° 12, conforme D.E. PV-2018-04215532-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "VIDEO SISTEMAS S.A.", CUIT 33-70936228-9, por presunta violación al artículo 4° de la Ley N° 24240, "debido a que no existe en autos documentación alguna que permita probar que se informó en forma clara, cierta y detallada al denunciante que la revisión del equipo y la confección del presupuesto tenían el costo de \$180. Asimismo tampoco obra en el presente expediente, el presupuesto realizado por la denunciada y que motiva el cobro del dinero antes mencionado." Siendo fehacientemente notificada en fecha 7 de enero de 2019, según constancia de orden n° 17, mediante D.E. IF-2019-00426525-GDEMZA-OTIF#MGTYJ.

Que a orden n° 14, según D.E. IF-2019-00156111-MESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado a la imputación efectuada, donde la sumariada alega que el Sr. Spano se comunica telefónicamente con el Servicio Técnico para solicitar el retiro de su TV desde su domicilio para su diagnóstico. Traslado que se realiza con móvil especial para evitar daños y roturas en las pantallas del LED y con seguro de mercadería

correspondiente, el cual tiene por obviedad un costo (como cualquier flete) y se le informa por teléfono (único medio de contacto con el cliente hasta el ingreso del equipo al taller), adjuntando comprobante de retiro N° 29789 en el cual el cliente firma y acepta el traslado del equipo el día 12/06/2017. Que el día 13/06/2017 el equipo ingresa al laboratorio con comprobante número 383807, el cual adjunta, donde se observa el diagnóstico realizado por el Ingeniero "FUNCIONA BIEN, CONTROLAR FUENTE DE SEÑAL", el equipo no presentó fallas y tampoco se realizó ninguna reparación. El Sr. Spano se presentó a retirar el equipo en forma particular y al tratarse de un equipo que no falló por obviedad no se realizó presupuesto de reparación y solo se cobra el costo del traslado (un flete de retiro) situación que el cliente aceptó desde un primer momento al solicitar el traslado, lo cual se hace claramente imposible de documentar por ser realizada en forma telefónica. Adjunta documento de entrega del equipo firmado conforme el cliente.

Que del análisis del caso de marras con la documentación obrante en la misma, corresponde aclarar que la Ley de Defensa del Consumidor determina el deber en cabeza del proveedor la obligación de suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales del servicio que provee, la cual debe ser siempre gratuita y en soporte físico salvo que el consumidor o usuario optase en forma expresa por cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición. Que el importe de \$180,00 que la denunciada cobró al denunciante por el retiro del bien y elaboración de presupuesto como lo esboza al contestar la denuncia, es un elemento esencial del contrato celebrado y por lo tanto debió ser informado en soporte físico toda vez que no surge de autos que el consumidor hubiere optado por otro medio.

Que en cuanto a que dicho costo fue notificado telefónicamente por cuanto fue el medio de contacto con el consumidor para el retiro de su TV, dicha circunstancia no ha sido reconocida por el denunciante quien manifiesta que nunca se le informó al respecto, no obstante la ley manda en primer lugar que esto sea en soporte físico. Por otro lado, el proveedor bien pudo haberlo informado o ratificado lo supuestamente informado por teléfono, y en soporte físico como lo indica la ley, en la orden de retiro del producto que le hace firmar al denunciante. En la cual inclusive reseña otro tipo de condiciones sobre el servicio.

Que también indica el sumariado al contestar la denuncia contra él incoada, que el importe cobrado al consumidor no solo incluía el traslado del bien o flete sino que también un presupuesto que no obra en autos aduciendo que no lo confeccionó por cuanto el bien no presentó fallas. Pero la realidad es que, indebidamente, lo cobró, por lo que sus propios dichos expresan.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 reza que: "Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición....".

Que se debe tener presente que la obligación de informar, al decir de Santarelli, "es menester entenderla dentro del principio de la transparencia que debe regir en las relaciones patrimoniales intersubjetivas. Transparencia entendida como un umbral aceptable de información para contratar, constituye un método eficaz para erradicar una modalidad de cláusulas abusivas, denominadas sorpresivas; habida cuenta que el consumidor no puede advertir, al momento de contratar, las consecuencias perjudiciales que para su derecho se derivan de determinada cláusula." El deber de informar es un deber que incumbe a todo experto ubicado frente a un profano, y por ello asume una configuración de deber-derecho, según la perspectiva que se adopte." (Ricardo Luis Lorenzetti, CONSUMIDORES, Rubinzal y Culzoni, Editores).

Que también es importante resaltar que el derecho a la información ha adquirido jerarquía constitucional luego de la reforma del año 1.994, expresando el artículo 42° de la Carta Magna "...los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo...a una información adecuada y veraz...". Y también ha sido consagrada en nuestro reciente sancionado CCCN. Por lo tanto, no podemos

desconocer este principio elemental en la relación de consumo, que permite elecciones de consumo fundadas y racionales y permite, también, una utilización adecuada del producto o servicio contratado, ya sea que se trate del derecho a la salud y seguridad y con la protección de los intereses patrimoniales.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que la firma sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la sumariada no cumple con su deber de informar. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cinco años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "VIDEO SISTEMAS S.A.", CUIT 33-70936228-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0,3 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)" (La negrita es propia).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VIDEO SISTEMAS SA", CUIT 33-70936228-9, con nombre de fantasía "Servicio Técnico Oficial Video Sistemas", y domicilio en calle Fray Luis Beltran N° 1729, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 4° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de QUINCE (15) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/BancoSupervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

#### **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA**

Resolución N°: 1747

Mendoza, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El proyecto de modificación integral del Departamento Técnico y Sistema de Contralor del Ejercicio Profesional, las Resoluciones de este Consejo Directivo N° 830/03, 1055/12, 1062/12, 1230/15 y 1458/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Agrimensura es una profesión regulada por el Estado, cuyo ejercicio compromete el interés público, "...especialmente la actividad de la mensura, como comprometedora del interés público en la determinación de límites de derechos reales de propiedad y en el catastro, donde la actividad pone en riesgo los bienes y derechos de las personas" (conf. considerandos del Acuerdo Plenario N° 15/02 del Consejo de Universidades, por el que prestó acuerdo para la inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley 24.521 del título de Ingeniero Agrimensor). Siendo el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza el responsable de velar por dicho interés público comprometido en el ejercicio de la profesión en la jurisdicción provincial, por delegación expresa que realiza la Ley 5272 de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza.

Que la Ley 5272 regla el ejercicio profesional de la Agrimensura dentro de la Provincia de Mendoza; y, en

virtud de la misma, el Estado Provincial ha delegado en este Colegio de Agrimensura el ordenamiento y contralor del ejercicio profesional de la Agrimensura en todo el territorio de la Provincia, determinando los alcances de tal delegación y estableciendo a su vez los lineamientos generales por los que debe regirse.

Que, conforme a ello, entre las facultades y deberes legales que atribuye e impone a esta colegiatura el artículo 24 de la Ley 5272, se encuentran los de: “a) Ejercer el poder de policía de la profesión; b) Atender al cumplimiento de esta ley y sus reglamentaciones...; (...); d) Ordenar dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de la Agrimensura; e) Asesorar al Poder Ejecutivo y Reparticiones Oficiales por vía consultiva en la resolución de problemas de orden técnico; (...) g) Dictaminar o informar a pedido de parte, por orden judicial por solicitud de autoridad competente o de particulares, sobre honorarios y cuentas de gastos relativos a trabajos profesionales; (...); ll) Ejercer la representación y defender la jerarquía y prestigio de la profesión y de los profesionales matriculados; m) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de su creación; (...)”.

Del citado plexo legal surge que el Colegio de Agrimensura tiene en propio, como atribución legal específica, esto es como una competencia, el derecho-deber de velar por el interés público comprometido en el ejercicio profesional de la Agrimensura. Debiendo, en consecuencia, controlar y garantizar el ejercicio profesional de la Agrimensura en sí, debiendo velar por que lo sea del modo prescripto por la Ley de Ejercicio Profesional y su reglamentación y el Código de Ética (Decreto PEN N° 1099/84, conforme la remisión que efectúa el artículo 25 de la propia Ley 5272).

Que, asimismo, la precitada Ley de Ejercicio Profesional y Colegiación, en su artículo 26, otorga a este Consejo Directivo “...amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fuesen aplicables, y las resoluciones emanadas de Asambleas...”.

Que, en cumplimiento de tales deberes y ejercicio de dichas atribuciones y facultades, por Resolución de este Consejo Directivo N° 830/2003, se estableció un “Sistema de Contralor del Ejercicio Profesional”, a cumplirse mediante inspecciones a las labores profesionales; determinando, entre otros aspectos, en lo sustancial: el origen, ámbito de aplicación y forma de cumplimiento de las inspecciones; y los requisitos, funciones y atribuciones de los inspectores. Incluyendo, como Anexo I, el Manual de Procedimiento para la realización de Inspecciones, y como Anexo II, las Bases del Concurso para conformar el Cuerpo de Inspectores.

Que el 16 de junio de 2011, en continuación de la Asamblea Anual Ordinaria del 19 de abril del mismo año, se aprueba una partida presupuestaria para el funcionamiento del Departamento Técnico, la que fuera luego dotada de los recursos necesarios en los sucesivos presupuestos de los años posteriores.

Que, a su tiempo, por Resolución CD N° 1055 de fecha 22 de agosto de 2012, se dispuso la formación y estructura funcional del Departamento Técnico, determinando sus funciones y los mecanismos para la selección de sus integrantes, remitiendo a la Resolución CD N° 830/03 y sus Anexos en lo relativo al Cuerpo de Inspectores.

Que ambas resoluciones precedentemente citadas fueron parcialmente modificadas por Resolución de este Consejo Directivo N° 1062 de fecha 18 de octubre de 2012. Luego, por su análoga N° 1230 de fecha 12 de noviembre de 2015 se modificó parcialmente una vez más la Resolución N° 830 del año 2003. Y, por último, por Resolución de este Consejo Directivo N° 1458 de fecha 23 de febrero de 2018, se introdujeron varias modificaciones al Sistema de Contralor de Ejercicio Profesional regido por la Resolución CD N° 830/03 y modificatorias, “como paso previo e intermedio a la integración de las distintas normas en un cuerpo único, simplificando la orgánica del Departamento Técnico, siempre en miras de garantizar la eficacia, transparencia y objetividad del sistema, como así también su operatividad, procurando dotarlo de mayor dinamismo”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 inciso b) del Reglamento Interno del Colegio (RI,

t.o. Res. CD N° 892/2007), entre las “funciones y atribuciones propias del Vicepresidente” de este Consejo Directivo, se encuentra la de “b) Dirigir el Departamento Técnico del Colegio y controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre el ejercicio profesional”. Conforme a lo cual, “es el Presidente Natural de la Comisión de Interpretación y Sanciones” (art. 56 del RI).

Que, atento al tiempo transcurrido desde la creación del “Sistema de Contralor de Ejercicio Profesional”, la conformación del Departamento Técnico y la efectiva puesta en funcionamiento de dichos Sistema y Departamento, evaluando los resultados alcanzados y las debilidades y deficiencias advertidas, como así también la eficacia de las distintas modificaciones implementadas, se considera propicia y oportuna su modificación integral, de acuerdo al trabajo realizado en tal sentido por el propio Departamento Técnico y el proyecto elevado por Vicepresidencia.

Que, considerado por este Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 854 de fecha 18 de agosto de 2022, el Proyecto citado en el visto, en mérito a las consideraciones precedentemente desarrolladas, se decidió el dictado de la presente.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

Capítulo I -Departamento Técnico:

Artículo 1º.-Presupuestos Mínimos: La presente resolución establece los lineamientos de presupuestos mínimos principales sobre las competencias, estructura funcional y operativa, recursos y actividades del Departamento Técnico del Colegio de Agrimensura de Mendoza.

Artículo 2º.-Implementación: La implementación, profundidad, cuantía y confirmación de las ejecuciones asociadas se ajustarán a los procesos sistematizados que formule el Departamento Técnico como órgano de aplicación, sujetos a aprobación de Consejo Directivo, e integrarán un Manual de Procedimientos de Gestión, Procedimientos e Instrucciones Técnicas u Operativos Específicos.

Artículo 3º.-Competencias: Compete al Departamento Técnico, por delegación del Consejo Directivo, gestionar los procesos orientados a: a) Implementar y gestionar, con los alcances determinados en la presente, el Sistema de Contralor del Ejercicio Profesional, en ejercicio del poder de Policía de la Profesión y demás atribuciones y deberes otorgados por la Ley 5272; b) Asumir, en los casos y con los alcances que determine el Consejo Directivo, la representación técnica del Colegio de Agrimensura en los espacios institucionales, académicos, sociales, públicos y del estado provincial; c) Asesorar al Consejo Directivo por vía consultiva y emitir dictamen técnico en los casos que le sea requerido; d) Coordinar y controlar la ejecución de Convenios de Colaboración y/o Cooperación Institucional y/o Técnica con entidades Públicas y Privadas que le encomiende el Consejo Directivo; e) Colaborar en la gestión de temas y proyectos técnicos o institucionales que el Consejo Directivo determine; f) Brindar asesoramiento y evacuar consultas técnicas a colegas, particulares y otros profesionales; g) Dictaminar o informar, a requerimiento del Consejo Directivo, sobre honorarios y cuentas de gastos por servicios profesionales; y h) Toda otra función o atribución, vinculada al ordenamiento y contralor del recto ejercicio profesional, que el Consejo Directivo, dentro de sus facultades, le asigne.

Artículo 4º.-Plan de Gestión: Las actividades planificadas del Departamento Técnico estarán contempladas en su Plan Anual de Gestión, ajustado a la partida presupuestaria aprobada por la Asamblea Anual Ordinaria Provincial. El Departamento Técnico confeccionará anualmente una propuesta del Plan Anual de Gestión del Departamento Técnico conforme a los requerimientos del Consejo Directivo, y de la partida

presupuestaria requerida para realizarla, que a posteriori se ajustará al presupuesto que apruebe la Asamblea.

Artículo 5º.-Organización: En el cumplimiento sus competencias, el Departamento Técnico distribuye sus acciones en tres áreas de trabajo:

1. Inspección y Asistencia Técnica: Conformada por tres secciones.

1.1. Inspección de Campo: Le compete la ejecución de las Inspecciones o Auditorías Técnicas no programadas, que se originan a solicitud del Tribunal de Ética, del Consejo Directivo o decididas de oficio por el Departamento Técnico.

1.2. Inspección de Documentación: Le concierne la realización de Inspecciones o Auditorías Técnicas programadas de documentación determinadas en forma aleatoria a través del sistema informatizado de inspecciones programadas y del Sistema Informático de Inspección de las Diligencias de Mensura.

1.3. Asistencia Técnica: Le corresponde hacer de soporte de gestión a la Secretaría Técnica -en lo relativo a la administración, coordinación y contralor de la ejecución de Convenios, la atención y seguimiento del servicio de asesoramiento y resolución de consultas técnicas a colegas, particulares y otros profesionales. - Asiste en la regulación y determinación de honorarios y cuentas de gastos por servicios profesionales.

2. Dirección de Proyectos: Conformada por tres secciones

2.1. Asesoría Temática: Formula e implementa las Comisiones Temáticas que el Consejo Directivo encomiende al Departamento Técnico, delimitando las temáticas y sus alcances. Audita el desempeño de las Comisiones Temáticas revisando sus objetivos, realizando su seguimiento e informando sobre los avances y grados de cumplimiento. La comisión temática se conforma de profesionales de la agrimensura con expertis en los institutos de la agrimensura con el objeto de generar el debate y establecer posiciones mayoritarias fundadas en el conocimiento y la experiencia.

2.2. Proyectos Estratégicos: Formula e implementa los proyectos estratégicos que el Consejo Directivo encomiende al Departamento Técnico. Audita la eficacia de gestión del Director de Proyecto Estratégico. El régimen de proyecto estratégico consiste en la asignación a un asesor, de una investigación en un aspecto específico con objetivos alcances y resultados orientados con interés estratégico de la agrimensura.

2.3. Proyectos de Servicio Profesionales: Asiste al Consejo Directivo en la formulación de Proyectos de Servicios Profesionales que tengan una finalidad y alcance temporal, informando sobre los objetivos, la estimación de los recursos necesarios, de los costos asociados y del cronograma de ejecución de cada proyecto de servicio. Audita la eficacia en el alcance de los objetivos realizando el seguimiento de los proyectos de servicio.

3. Normalización y Gestión: Conformada por dos Secciones

3.1. Normalización: Estudia y brinda asesoramiento al Consejo Directivo sobre los proyectos de normas técnicas y administrativas del ejercicio profesional. Propone al CD las "Recomendaciones Técnicas Diligenciales" y las "Disposiciones Técnicas del Ejercicio Profesional", participa, en los casos en que el Consejo Directivo se lo encomiende, en el asesoramiento técnico por vía consultiva a los Poderes Públicos, Municipios y reparticiones oficiales. Participa y asiste a las Comisiones de Enlace.

3.2. Auditoría de Gestión: Le compete, proponer, establecer, implementar y auditar el Sistema de Gestión del Colegio de Agrimensura que la Comisión Directiva defina para alcanzar los objetivos establecido en su Plan Anual de Gestión. Para sus objetivos cuenta con la asistencia planificada de tareas operativas de un Cuerpo de Auditores que pueda estar formado por profesionales de la Agrimensuras. Estas actividades

podrán ser desempeñadas, por profesionales que forman parte de la estructura funcional y/u operativa del Colegio (Autoridades, Consejeros y Coordinadores del Departamento Técnico), en cuyo caso, quedarán comprendidas en el alcance de sus respectivas competencias funcionales y operativas naturales.

Artículo 6º.-Estructura Funcional y Recursos Operativos: La dirección y supervisión operativa y funcional del Departamento Técnico le compete al Vicepresidente del Consejo Directivo, bajo cuya dirección se desempeñarán: un Coordinador General, una Secretaría Técnica, un cuerpo de inspectores, uno o más Coordinadores de Área y/o de Sección, según lo demanden la ejecución del Plan de Gestión establecido en el artículo 4º y la asistencia planificada de ejecución de tareas operativas comisionadas a asesores temáticos, directores de Proyectos Estratégicos y/o de Proyectos de Servicios Profesionales, todos ellos designados en las formas previstas en la presente.

Artículo 7º.-Requisitos de Mínima: Para desempeñarse como Coordinador General, Coordinadores de Áreas y de Sección, Inspectores y Asesores Temáticos y Asesores Directores de Proyectos se requiere: a) Encontrarse debidamente habilitado para el ejercicio profesional de la Agrimensura en los términos del artículo 4º de la Ley 5272; b) No registrar antecedentes de sanciones de orden ético de suspensión o inhabilitación por un plazo de cinco (5) años inmediatamente anteriores a su presentación; c) Idoneidad para el ejercicio de la función, en cuanto a formación profesional, aptitud, competencia y experiencia; d) Disponibilidad horaria acorde a la función; y e) No ser miembro en ejercicio del Consejo Directivo, de los Consejos de Delegación, de la Comisión Revisora de Cuentas ni del Tribunal de Ética del Colegio.

Artículo 8º.-Coordinador General: El ejercicio de las competencias y el cumplimiento del Plan de Gestión del Departamento Técnico son gestionados por un Coordinador General, a quien le compete específicamente el ejercicio de la representación técnica del Colegio en todos los ámbitos y casos en que el Consejo Directivo se la encomiende, pudiendo delegarla en los Coordinadores de Área. Es requisito particular para el cargo de Coordinador General contar con una antigüedad superior a quince (15) años, con los últimos cinco (5) continuos, en el ejercicio de la profesión. El plazo de gestión es de dos (2) años, en forma alternada con la renovación de autoridades de Consejo Directivo, renovable por un (1) período, previo dictamen de la Comisión de Ejercicio Profesional. Posterior a una renovación, cualquier designación requiere de un nuevo Concurso de Antecedentes. La prestación tiene responsabilidad por objetivos con régimen de comisión de servicio por representación.

Artículo 9º.-Secretario Técnico: Compete a la Secretaría Técnica intervenir, siguiendo las directivas que le imparta el Coordinador General, en todas las tareas de naturaleza técnica administrativa asociadas a documentar los procedimientos, actualizar los registros y estados administrativos relacionados con el control, monitoreo y confirmación de las actividades que desarrolle el Departamento Técnico. Las tareas asociadas a la Secretaría Técnica deben ser realizadas por un profesional de la Agrimensura o un estudiante avanzado en la disciplina, preferentemente con formación en Sistemas de Gestión. En caso de que el cargo de Secretario Técnico sea ocupado por un profesional de la agrimensura deberá acreditar los requisitos de mínima que establece el artículo 7º de la presente. El plazo de gestión es de dos (2) años. El desempeño del Secretario Técnico se evalúa por objetivos, con régimen de comisión de servicio por representación.

Artículo 10º.-Coordinador de Área: Las distintas áreas funcionales del Departamento Técnico serán gestionadas y supervisada por uno o más Coordinadores de Área, sujetos al control por objetivos del Coordinador General. Para postularse como Coordinador de Área es requisito particular contar con una antigüedad superior a siete (7) años, con los últimos tres (3) continuos, en el ejercicio de la profesión. El plazo de gestión es de dos (2) años. El desempeño de los coordinadores de Área del Departamento Técnico se evalúa por objetivos, con régimen de comisión de servicio por representación.

Artículo 11º.-Coordinador de Sección: Las funciones específicas dentro de cada una de las áreas funcionales puede ser administradas por un coordinador de Sección, sujeto a la supervisión de un Coordinador de Área o Coordinador General. Para postularse para Coordinador de Sección es requisito contar con una antigüedad superior a cinco (5) años, con los últimos dos (2) continuos, en el ejercicio de la

profesión. El plazo de gestión es de dos (2) años. El desempeño de los Coordinadores de Sección del Departamento Técnico se evalúa por objetivos, con régimen de comisión servicio por representación.

Artículo 12º.-Cuerpo de Inspectores: Las actividades propias del área de Contralor de Ejercicio Profesional y Asistencia Técnica serán desarrolladas por un Cuerpo de Inspectores, que durarán dos (2) años en su función, pudiendo renovarse la designación, a su solicitud, sin necesidad de nuevo concurso, por decisión del Consejo Directivo, previo informe de desempeño del Departamento Técnico. Cabe distinguir:

1. Inspectores de Campo: Para la ejecución de inspecciones de campo se prevé una cantidad mínima de dos (2) inspectores de campo titulares (uno preferentemente de jurisdicción territorial correspondiente a la Delegación Sur) y un (1) suplente. Son requisitos particulares para ser Inspector de Campo: a) Contar con una antigüedad de tres (3) años en el ejercicio profesional en la Provincia de Mendoza; b) Encontrarse dentro de los límites de edad que establece la normativa legal vigente para contar con seguro de accidentes personales contratado por el Colegio de Agrimensura; y c) Disponer de equipamiento apto para ejecutar levantamientos parcelarios. Se ponderará especialmente la experiencia en tareas de inspección, auditoría y/o control técnico independientemente de la disciplina. El régimen de prestación de los Inspectores de Campo es por servicio solicitado.

2. Inspectores de Documentación: Para la ejecución de inspecciones de documentación y asistencia técnica, se prevé como mínimo un (1) inspector. Son requisitos particulares para ser Inspector de Documentación: a) Contar con una antigüedad de tres (3) años en el ejercicio profesional en la Provincia de Mendoza; b) Contar con la disponibilidad horaria presencial requerida para el desempeño de la función de inspector de Documentación. El Inspector de documentación, se evalúa por objetivos, con régimen de comisión servicio por representación.

Artículo 13º.-Proceso de selección y designación: La selección del Coordinador General, los Coordinadores de Área y de Sección, el Secretario Técnico y los Inspectores se realizará por Concurso de Antecedentes, publicando la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y/o por medios electrónicos en la página web institucional del Colegio y/o la de Autogestión. El período de inscripción no podrá ser inferior a cinco (5) días ni superior a diez (10) días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La designación de los postulantes en los cargos concursados será resuelta por el Consejo Directivo por simple mayoría de votos, previa evaluación de competencia y aptitud. En el caso del Coordinador General, la evaluación la realiza la "Comisión de Ejercicio Profesional"; en tanto, para las demás gestiones operativas la evaluación corresponde a una "Comisión de Evaluación de Competencia", integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo y el Coordinador del Departamento Técnico.

La designación de los Inspectores tiene lugar a partir de la lista de todos los postulantes evaluados, con un orden de mérito asignado según el resultado de la evaluación; en tanto, en el caso de las demás gestiones operativas la designación se realiza a partir de una nómina de no más de tres de postulantes con aptitud propuestos por el órgano de evaluación.

Declarado desierto el concurso para designación de Inspectores o habiéndose producido vacantes temporales y en caso de urgencia, el Consejo Directivo podrá designar inspectores "en comisión" de acuerdo con las pautas y requisitos que establezca a tal efecto el Manual de Procedimientos del Departamento Técnico. Las designaciones así producidas serán interinas, debiendo llamarse a concurso para cubrir los respectivos cargos.

Artículo 14º.- Asesores Temáticos: Para satisfacer la obligación establecida por la Ley de Colegiación de "asesorar al Poder Ejecutivo y Reparticiones Oficiales, por vía consultiva, en la resolución de problemas técnicos y promover la divulgación del conocimiento de las incumbencias de la Agrimensura; el Consejo Directivo en el marco de Plan de Gestión del Departamento Técnico, se asiste de Comisiones Temáticas, designa Directores de Proyectos Estratégicos y Directores de Servicio Profesionales.

Con el objeto de generar debate y contar con posiciones mayoritarias sobre los aspectos normativos y doctrinarios de los institutos de la agrimensura fundadas en el conocimiento, se planifican Comisiones Temáticas, formadas por asesores especializados y gestionadas por un asesor líder, responsable de que se alcancen conclusiones fundadas.

En el marco del régimen de las asesorías temáticas, se planifican Proyectos Estratégicos y Proyectos de Servicios Profesionales.

Los Proyectos Estratégicos consisten en asignar en calidad Director de Proyecto Estratégico, la investigación y desarrollo a un asesor con probada experiencia y aptitud para el fin.

Los Proyectos de Servicios Profesionales, consisten en gerenciar el Proyecto para planificar la administración de servicios profesionales con finalidad pública y alcance temporal de interés social a partir de convenios con las reparticiones públicas.

El monitoreo y seguimiento de Comisiones Temáticas, Proyectos estratégicos y Proyectos de Servicios Profesionales es competencia de la estructura funcional del Departamento Técnico; en tanto, las tareas operativas son ejecutadas por asesores designados para liderar o integrar una Comisión Temáticas o asumir la responsabilidad de Director de un Proyecto Estratégico o de Director de Proyecto de Servicio Profesional.

Los asesores temáticos son especialistas reconocidos y considerados referentes en la temática a propuesta del Departamento Técnico. La designación de Asesor Líder, Director de Proyecto Estratégico y de Director de Servicios Profesionales la realiza el Consejo Directivo, a partir de una nómina de no más de tres de postulantes con aptitud propuesta por el Departamento Técnico.

La contraprestación por servicios en el marco del régimen de asesoría temática (Asesor Temático, Asesor Líder, Director de Proyecto Estratégico, Director de Proyecto de Servicio), está sujeta al cumplimiento de los objetivos y plazos planificados acreditados y documentados por el Departamento Técnico.

Artículo 15º.-Asignación Presupuestaria: Las comisiones temáticas, proyectos estratégicos y de servicios, se implementan por disposición del Consejo Directivo con una correspondiente asignación presupuestaria.

Artículo 16º.-Relaciones de Servicios Profesionales: El desempeño de los cargos y funciones como Coordinador General del Departamento Técnico, Secretario Técnico, Coordinadores de Áreas y de Secciones, Inspectores, Asesores Temáticos y Directores de Proyecto, no importa relación de trabajo, subordinación y/o dependencia y/o una relación de principal y agente con el Colegio. Los servicios prestados en tales caracteres se enmarcan en las disposiciones de los artículos 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y serán retribuidos por los cánones compensatorios de la dedicación requerida en cada caso, fijados por el Consejo Directivo. Los cuales, al igual que los viáticos y/o reintegros de gastos por movilidad, serán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al respectivo ejercicio económico.

Artículo 17º.-Revocación de la designación: Los Coordinadores y los Inspectores podrán ser removidos del cargo por resolución del Consejo Directivo, fundada en el mal desempeño de la función debidamente comprobada, previa vista para descargo. La remoción será recurrible por las vías de impugnación regladas por el artículo 132 del Reglamento Interno del Colegio (texto según Res. CD N° 1534/19, BO 03/05/2019).

Artículo 18º.-Procedimientos de Gestión: Las responsabilidades, facultades, formas de ejecutar y registrar los procesos propios de cada función serán establecidos en Procedimientos e Instrucciones Técnicas y de Gestión específicos por el Departamento Técnico, emitidos a través de la Vicepresidencia previa aprobación de Consejo Directivo.

## Capítulo II – Sistema de Contralor del Ejercicio Profesional

Artículo 19º.-Objeto: El sistema de contralor reglado por la presente tiene por objeto fiscalizar el recto ejercicio profesional, en cumplimiento de los deberes y ejercicio de las atribuciones que la Ley 5272, en su artículo 24 incisos a), b), d), II) y m), impone y otorga al Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, y de acuerdo a las facultades que el artículo 26 de la misma atribuye al Consejo Directivo. Estableciendo al efecto los mecanismos de inspección, control y auditoría de las labores que constituyen ejercicio profesional de la Agrimensura en los términos de la referida Ley de Ejercicio Profesional y Colegiación.

Artículo 20º.-Las inspecciones, controles y/o auditorías de las labores profesionales desarrolladas por los matriculados se efectuarán por las siguientes causas:

- a) A requerimiento del Tribunal de Ética, en el marco de investigaciones asociadas a procesos éticos radicados ante dicho órgano.
- b) A requerimiento del Consejo Directivo, de oficio frente a hechos o circunstancias que permitan inducir que existen razones probables de incumplimiento de normas de ejercicio profesional o a instancia de representantes de la Dirección General de Catastro- con motivo de actuaciones que tramiten ante aquella, y/o a solicitud de representantes de Poderes Públicos, sus organismos y reparticiones.
- c) Por disposición el Departamento Técnico, en forma periódica y aleatoria o bien cuando se encuadren en el marco de la ponderación de hallazgos asociados a Inspecciones o Auditorías o existan evidencias manifiestas de probables desvíos a las disposiciones vigentes.

Artículo 21º.-Alcances de las inspecciones: Las inspecciones, en los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo precedente se circunscribirán a la utilización de los medios pertinentes destinados a dilucidar el caso en cuestión. En los casos previstos en el inciso c) la inspección comprenderá el análisis integral de la labor profesional bajo estudio.

Si de las inspecciones practicadas surgieren presuntos incumplimientos a las normas legales y reglamentarias que rigen el ejercicio profesional, tal circunstancia será comunicada, mediante elevación del Informe Técnico de Auditoría/Inspección respectivo y/o copia del mismo debidamente certificada, a la Comisión de Interpretación y Sanciones. La cual, previa vista al profesional auditado, procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interno del Tribunal de Ética (RITE, Resolución N° 948/2009).

Artículo 22º.-Inspecciones conjuntas: Conforme a las facultades otorgadas por Ley 5272 de creación al Colegio de Agrimensura de Mendoza, las inspecciones que se ejecuten en cumplimiento del Sistema de Contralor del Ejercicio Profesional se realizarán de manera independiente y se circunscribirán a la consideración de eventuales faltas de ética profesional, no obstante no estará impedido al inspector incorporar otros elementos que presuman transgresiones al correcto ejercicio profesional detectados en el transcurso de la inspección. Si por la naturaleza del caso bajo análisis, se considerara procedente; las inspecciones podrán desarrollarse en conjunto con la Dirección Provincial de Catastro u otras reparticiones públicas o privadas, conforme la jurisdicción que cada una de las entidades detenta en relación a la ejecución de servicios profesionales.

Artículo 23º.-Inspecciones planificadas: Las Inspecciones de oficio se originarán a instancias del Departamento Técnico con causa fundada. En estos casos, el profesional y la documentación a ser auditada/inspeccionada es definida por el Departamento Técnico. Las Inspecciones programadas se realizarán a profesionales que resultan seleccionados en forma aleatoria por sorteo. Según la planificación se podrán focalizar en determinado tipo de gestión profesional, proporcionando el número de inspecciones a matriculados a la cantidad de las intervenciones que hubieran estos realizado antes del último semestre.

Todo profesional matriculado puede ser inspeccionado y/o auditado de oficio, sin limitación alguna y sin necesidad de notificación previa.

Artículo 24º.-Sistematización de inspecciones: La forma de sistematizar los procesos de selección, asignación, ejecución, registración y documentación de las inspecciones serán establecidos en Procedimientos e Instructivos Técnicos y de Gestión por el Departamento Técnico como órgano de aplicación y emitidos por Vicepresidencia previa aprobación de Consejo Directivo.

Artículo 25º.-Excusación y recusación de los inspectores: Los inspectores deberán obligatoriamente excusarse de intervenir y podrán ser recusados por las causales y en los términos del artículo 116 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Capítulo III – Disposiciones de carácter general:

Artículo 26º.-Derogación resoluciones antecedentes: Deróguense, con efectos a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Resoluciones de este Consejo Directivo N° 830/03, 1055/12, 1062/12, 1230/15 y 1458/18.

Artículo 27º.-Vigencia: La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia..

Artículo 28º.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Colegio [www.agrimensuramza.com](http://www.agrimensuramza.com) y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión [www.autogestion.agrimensuramza.com](http://www.autogestion.agrimensuramza.com).-..

**Agrim. Javier OYHENART**  
Presidente

Ing. Agrim. Maria Patricia MALDONADO  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_6495724 Importe: \$ 6936  
24/08/2022 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9494

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1466-2022, caratulado "BARRERA MONICA, Ref. Solicitud de excepción de PMOT". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora Mónica Estela Barrera, DNI N° 20.810.031, solicita que se le conceda el beneficio de Excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para factibilidad de relevamiento de galpón, (F.I.S), (F.O.S) en un inmueble sito en B° Ditra, Manzana E – Casa 7 del Distrito de Jesús Nazareno, identificado bajo el Padrón Municipal N° 87266.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la factibilidad, supeditando el mismo al cumplimiento de las demás obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de galpón, (F.I.S), (F.O.S) a la Señora Mónica Estela Barrera, DNI N° 20.810.031, en un inmueble sito en B° Ditra, Manzana E – Casa 7, del Distrito de Jesús Nazareno, identificado bajo Padrón Municipal N° 87266, conforme a lo especificado en autos, supeditando el beneficio al estricto cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos y de normas de seguridad e higiene establecidos en la normativa vigente para el referido tipo de actividad comercial.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción antirreglamentaria, solo para la presentación de la superficie a declarar. En cuanto al funcionamiento del comercio y teniendo en cuenta que no es zona comercial; deberá realizar trámite formal de habilitación; el comercio deberá cumplir las exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según normativa vigente. Se sugiere a la Dirección de Comercio realizar el seguimiento de la misma y encuestas ambientales a los vecinos para ver si causa inconvenientes el rubro en la zona.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6493843 Importe: \$ 600  
24/08/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9500

VISTO:

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9500/2022 Las constancias obrantes en la Nota N° 168-HCD-2022, caratulado

“DANIEL RODRÍGUEZ, Ref. / Condonación Deuda”. CONSIDERANDO:

Que, en la nota de referencia el Señor Daniel Enrique Rodríguez, DNI N° 11.629.124, solicita se le condone la deuda que en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio respecto de un inmueble ubicado en calle Castro s/n del Distrito de Jesús Nazareno, identificado bajo el Padrón Municipal N° 72.273.

Que, luego del estudio y consideraciones de la situación de acuerdo con los informes obrantes en estos autos a los cuales se remiten en honor a la brevedad, este Cuerpo estima procedente otorgar la condonación de deuda al peticionante.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz mantiene con el Municipio el Señor Daniel Enrique Rodríguez, DNI N° 11.629.124, respecto de un inmueble situado en calle Castro s/n del Distrito de Jesús Nazareno, identificado bajo el Padrón Municipal N° 72.273, todo ello de conformidad con los informes obrantes en estos autos, a los cuales se remiten en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6493090 Importe: \$ 384  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9501

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-5948- 2022, caratulado "Finanzas y Presupuesto, Ref. Modificación Presupuestaria N° 04 – Rectificación de Decreto N° 1288/2022".

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° DEC-1288-2022, obrante en pág. 38/40, en su Artículo 1º se autorizó la Modificación Presupuestaria N° 04 al Presupuesto Autorizado 2022, conforme el Artículo 7º de la Ordenanza N° 9354/2021 que, entre otros, detalla el Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Multas por infracción de tránsito sin cta. cte. por un monto de pesos Seis millones quinientos con 00/100 (\$6.500.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

Que, la Dirección de Finanzas y Presupuesto, en pág. 55, solicita se rectifique el Artículo 1º del mencionado Decreto, debido a que por un error de tipeo, el monto escrito no resulta coincidente con el número.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente aprobar la modificación planteada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza registrada bajo el N° 9450/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Tómese conocimiento y ratifíquese la Modificación Presupuestaria N°4 al presupuesto autorizado 2022, conforme el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 9354/2021, dispuesta a través del Decreto N° 1288/2022, de fecha 18 de Abril de 2022, según el detalle adjunto en el Expediente EE-5948-2022:

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto de pesos Sesenta y un millones novecientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 08/100 (\$61.972.358,08.-) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto Inmobiliario por un monto de pesos Tres millones cincuenta y dos mil quinientos quince con 99/100 (\$3.052.515,99.-) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto a los Automotores por un monto de pesos Treinta millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete con 70/100 (\$30.648.137,70.-) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto a los Sellos por un monto de pesos Nueve millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 40/100 (\$9.574.917,40.-) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Fondo Compensador Art.14 Ley 6.396 Per Cápita por un monto de pesos Cincuenta millones cuatrocientos quince mil setenta y nueve con 00/100 (\$50.415.079,00.-) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Derechos de Electrotécnica por un monto de pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Suministros de agua potable por un monto de pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestados originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Ingreso por Instalación de alarmas por un monto de pesos Cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Ingreso por mantenimiento de sistema de alarmas por un monto de pesos Dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Multas por infracción de tránsito sin cta. cte. por un monto de pesos Seis millones quinientos mil con 00/100 (\$6.500.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Derechos de playa/estadio de autos y motos sin cta. cte. por un monto de pesos Quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Acarreo Automóviles/Motos sin cta. cte. por un

monto de pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Multas a proveedores por un monto de pesos Cinco millones quinientos mil con 00/100 (\$5.500.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera Banco Supervielle por un monto de pesos Cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$45.000.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

-Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera Banco Credicoop por un monto de pesos Sesenta y dos millones con 00/100 (\$62.000.000,00.-) correspondientes al incremento presentado en la recaudación del período respecto de lo presupuestado originariamente para dicho ingreso.

Los recursos mencionados serán distribuidos para la ampliación de las partidas presupuestarias de gastos en pos de mejorar los servicios que el municipio brinda conforme lo detallado en el anexo I.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6493131 Importe: \$ 1344  
24/08/2022 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Ordenanza N°: 2172

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.050 HC 039 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear el Fondo Asociado para la Excelencia Deportiva en el ámbito departamental.

Que el deportista malargüino de cualquier disciplina transita por altibajos económicos importantes, al no contar con un club deportivo que lo respalde, un patrocinador privado o por falta de políticas públicas que acompañen su desempeño atlético.

Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Malargüe a través de la gestión y planificación participativa, cumple el rol de facilitador de la inclusión deportiva individual y colectiva.

Que nuestro Departamento cuenta con un gran número de jóvenes dedicados al deporte en diferentes disciplinas, promoviendo el desarrollo de las prácticas individuales y colectivas colaborando siempre con las representaciones del deporte provincial a nivel regional, nacional e internacional.

Que se ha logrado un amplio desarrollo, incorporándose cada vez con mayor frecuencia, niños, jóvenes y adultos que realizan deporte a nivel amateur y federados, por lo que es necesario crear un Fondo Asociado destinado a deportistas destacados del departamento que a su vez cursen estudios primarios, secundarios, terciarios y/o universitarios, que hayan sido convocados a participar en federaciones mendocina o nacional, por su labor en deportes individual o colectivo.

Que el deportista tiene como meta la obtención de logros deportivos de un nivel más alto, dedicando una importante cantidad de horas diarias a su entrenamiento y perfeccionamiento, generando así individualmente la ocupación y preocupación en su bienestar físico y mental.

Que es un orgullo ver cuando los y las jóvenes se organizan, en esta oportunidad desde el deporte, como forma de integración y contención social.

Que es intención de la presente iniciativa formar un fondo con el aporte de lo recaudado en las tasas municipales, incrementando las mismas en un cinco por ciento (5%) destinado a partir del año 2.022 a la creación del Fondo Asociado para la Excelencia Deportiva.

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Créase el Fondo Asociado para la Excelencia Deportiva en el ámbito Departamental.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la creación del Fondo para la Excelencia Deportiva, que estará integrado por los recursos provenientes del cinco por ciento (5%) de lo recaudado por Tasas Municipales en cada año calendario y por las donaciones y legados que se reciban a tal fin, de entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 3º: Establézcase como Autoridad de Aplicación del Fondo creado en el Artículo 1º, a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Malargüe o el organismo que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º: Impleméntese los siguientes requisitos para aquellos beneficiarios del Fondo para la Excelencia Deportiva:

- a) Ser residente del Departamento de Malargüe, con una antigüedad de un (1) año a la fecha de la solicitud de los recursos, debidamente acreditado con D.N.I.
- b) Presentar certificado de Buena Conducta.
- c) Acreditar Certificación Deportiva.
- d) Acreditar por medio de Informe socioeconómico expedido por el Área de Desarrollo Social que certifique la falta de recursos económicos para el desarrollo del deporte.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como monto mínimo mensual destinando a cada beneficiario en la suma de pesos equivalente a 100 (cien) litros de nafta de máximo octanaje.

ARTÍCULO 6º: Acredítese anualmente por parte del beneficiario ante la Autoridad de Aplicación, la participación en la actividad deportiva mediante certificación expedida por el Club Deportivo, Asociación Deportiva y/o Federación Provincial o Nacional, que lo convoca.

ARTÍCULO 7º: Invítese a la Cámara de Comercio y por medio de ella a sus socios, Empresas prestadoras de Servicios Petroleros, Sindicatos de diversos rubros, Operadores de Hidrocarburos, Energía y Minería y

Prestadores de Servicios Públicos, a contribuir con este Fondo Asociado para la Excelencia Deportiva.

ARTÍCULO 8º: Elévese copia de la siguiente pieza legal a los Organismos mencionados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE  
A TREINTA DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

**PAOLA LORENA ROJO**  
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_6445144 Importe: \$ 1032  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2173

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.872 HC 026 – 2.022. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Subsidio a Establecimientos Educativos Públicos o Privados, de nivel secundario por proyectos institucionales de carácter social, deportivo, cultural y educativo. Los distintos proyectos llevados adelante por las diferentes Instituciones Educativas de Nivel secundario en nuestro Departamento. Y;

CONSIDERANDO:

Que los proyectos educativos persiguen objetivos de formación y aprendizaje en un contexto determinado, que pueden ir de lo más tradicional a lo más innovador.

Que los eventos convocan además de la comunidad educativa organizadora, la familia, los vecinos, las autoridades y otras Instituciones Educativas fomentando la integración de todos los actores.

Que las estrategias de aprendizaje lúdicas y reflexivas como las que proponen en estas actividades se encuentran lejos de la arbitrariedad de los condicionamientos socioeconómicos.

Que estos trabajos institucionales propician un espacio de aprendizaje, fomentando la capacidad creativa que fortalece el desarrollo de capacidades interdisciplinarias como también la interiorización de habilidades necesarias para la vida social e institucional de los jóvenes.

Que los estudiantes consiguen un sentido de pertenencia y les permite reconocer y abordar distintas problemáticas sociales y de interés favoreciendo el desarrollo comunicativo asertivo en la resolución de problemas.

Que es deber del Estado propiciar las condiciones para que se desarrollen las buenas prácticas docentes con iniciativas que trascienden lo estrictamente curricular.

Que cada año estudiantes, docentes y autoridades de las escuelas recorren innumerables sectores gubernamentales y privados para conseguir apoyo para la realización de diferentes actividades.

Que es imprescindible por lo tanto generar una colaboración permanente que trascienda los espacios

---

políticos y las personas que temporalmente ocupan un cargo electivo o designado.

Que el monto requerido no implica un gasto oneroso para el municipio pero resuelve y asegura la concreción de una actividad que repercute en toda la comunidad e incluso trasciende el Departamento.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Otórguese un Subsidio anual único a cada Institución Educativa de Nivel Secundario Público o Privado reconocido por la Dirección General de Escuelas, que lo soliciten oportunamente, en la suma en pesos equivalente a 500 litros de nafta de mayor octanaje para la realización de los distintos proyectos de carácter social, deportivo, cultural y educativo.

ARTÍCULO 2º: Reglaméntese por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Malargüe los requisitos a cumplir por las Instituciones beneficiadas por los alcances de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto de la presente norma al Presupuesto 2.023 y años subsiguientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE  
A SIETE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**PAOLA LORENA ROJO**  
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_6444579 Importe: \$ 720  
24/08/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2174

VISTO: El Expte. N° 5.134-HC-044-2.022. Interbloque Partido Federal-Frente de Todos - Reconstruyendo Malargüe- Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear el Programa Municipal "Gas más cerca".

La dificultad de adquirir la garrafa social o garrafas a valores económicos por parte de la población que no posee gas de red. y;

CONSIDERANDO:

Que el clima del Departamento es semiárido y hace que los inviernos sean muy fríos y la mayoría de los días sean parcialmente nublados.

Que la temporada fría dura aproximadamente 4 meses, generalmente desde mayo a agosto, con temperaturas promedios durante julio de mínima de -1 °C y máxima de 11 °C.

Que al no contar con la extensión de red requerida y las pocas posibilidades de conectarse a la red de gas

natural de los vecinos en distintos sectores del Departamento.

Que existiendo la posibilidad de conectarse a la red de gas natural muchas familias no lo pueden hacer por su costo elevado, privándolos de ese servicio para satisfacer sus necesidades diarias y de calefacción..

Que el uso del gas licuado de petróleo (GLP) y la tarifa de subsidio al transporte del suministro resuelven, en parte, en la actualidad la distribución del servicio que no posee de infraestructura para llevar gas natural a las casas.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa GAS MÁS CERCA en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal cuyo objetivo es proveer garrafas de 10 kg en cantidad y precio acorde a familias con bajo poder adquisitivo y que no tengan acceso al servicio por red, a través de la compra de unidades.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios con organismos y empresas públicas y/o privadas con el objeto de adquirir envases de gas licuado, propios o en comodato.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndese al área que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de poner en ejecución el programa objeto de la presente norma a realizar:

- a. Relevamiento de los hogares que serán alcanzados por el programa, trabajando con las Uniones vecinales.
- b. Coordinación de la logística para la entrega de las unidades en la zona urbana, periurbana y rural.
- c. Determinación de la periodicidad del programa en virtud de la cantidad de potenciales beneficiarios y mes del año.
- d. Resolución del grado total o del 50% del subsidio de acuerdo al informe socioeconómico de la familia.

ARTÍCULO 4º: Impútnense los gastos que demanden la ejecución de la presente ordenanza a partidas del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**PAOLA LORENA ROJO**  
Presidente

**BLANCA CAROLINA PAEZ**  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_6473734 Importe: \$ 720  
24/08/2022 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3028

VISTO el Expte. N° 1055/2014 D.E., iniciado por el Sr. José Humberto Ricardo Berrios, mediante el cual presenta plano de relevamiento de vivienda de 78 metros, ubicada en inmueble de calles 5ta. Sección esquina Tropero Sosa de Ciudad, y;

CONSIDERANDO lo actuado a fojas 41° a 44° de la mencionada actuación administrativa, donde se solicita al Concejo Deliberante elaborar una norma que autorice al Departamento Ejecutivo la demolición total de la construcción ubicada en calle Quinta Sección, esquina calle Tropero Sosa.

QUE existen antecedentes normativos vigentes en la materias, tales como: Ordenanzas N° 1030/85, N° 2229/2007 y Resolución N° 3769/89.

QUE en virtud del artículo 79°, inciso 2) de la Ley 1079, corresponde al Concejo en lo relativo a "Seguridad .... 2. Intervenir igualmente en la construcción y refacción de los edificios públicos y particulares, al solo objeto de garantizar su estética y solidez y ordenar la compostura o demolición de aquellos que, por su estado ruinoso, ofrezcan un peligro inminente".

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

### ORDENANZA N° 3028/2021

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo que proceda a la demolición y en caso de corresponder al posterior cierre del inmueble, ubicado en calle Quinta Sección esquina calle Tropero Sosa del distrito Ciudad del Departamento de General San Martín, Mendoza, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a recuperar del contribuyente los gastos que demande la demolición y en su caso, la construcción del cierre perimetral.

ARTÍCULO 3°: PREVIO a iniciar el procedimiento de demolición, constátese a través del Departamento Ejecutivo, el estado de dominio del inmueble en cuestión.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

**Dr. Daniel Llaver**  
Presidente

Sra. Luciana Ficara  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_6494679 Importe: \$ 528  
24/08/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2060

GUAYMALLEN, viernes 10 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9501-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9501-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_6493099 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2076

GUAYMALLEN, lunes 13 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9494-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9494-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**

Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6493102 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2109

GUAYMALLEN, miércoles 15 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9500-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9500-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_6493093 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2935

GUAYMALLEN, martes 18 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° A-EE-11434-2022 caratulado "DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA - PROPUESTA DE DECRETO - PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Nacional establece en su Artículo 41º: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";

---

QUE la Ley de Educación Nacional N° 20.206 manifiesta en su Artículo 89º: "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población";

QUE la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece en el Artículo 2º: "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal; i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma". Artículo 14º: "Instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes..."; Artículo 15º: La educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental".

QUE en la Ley Provincial del Ambiente N° 5961/1992 manifiesta en el Artículo 43º: "El Poder Ejecutivo, a través de los organismos gubernamentales competentes, incluirá la educación ambiental y los planes y programas de estudio de todos los niveles de la educación obligatoria y sistemática de la provincia de Mendoza";

QUE la Ley N° 27.621 de Educación Ambiental Integral define a la educación ambiental como un proceso educativo integral y permanente que tiene como propósito la formación de una conciencia ambiental y en el cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyen y contribuyen a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Este proceso, que promueve la sustentabilidad como proyecto social, es además transversal y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

QUE en la Ley N° 27.592/2021, denominada "LEY YOLANDA", tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático; estableciendo la capacitación obligatoria para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Asimismo en su artículo 5º dispone que los lineamientos generales destinados a las capacitaciones deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente;

QUE la Educación y Concientización Ambiental se entiende como el "Proceso educativo permanente en el que individuos y comunidad forman conciencia y adquieren conocimientos, valores, competencias, experiencias y voluntades; fomentando la acción para abordar problemáticas complejas actuales y futuras. En ésta instancia la Concientización Ambiental se incorpora como proceso de mediación pedagógica que comprende y da sentido al acto educativo en cualquier edad y circunstancia que se produzca, formando y generando cambios de hábitos que se comprometen con la acción, la cooperación, y la participación para la mejora ambiental";

QUE los principios básicos de la Educación y Concientización Ambiental son:

a) Principio de Congruencia: el plan, programa, proyectos, campañas y acciones de Educación y Concientización Ambiental generados en el ámbito local, deberán adecuarse a los principios fijados en la presente Ordenanza.

b) Principio de Inalienabilidad: La Educación Ambiental es un derecho de todos; somos todos educandos y educadores. La educación es un Derecho Humano, el ambiente sano es Derecho Constitucional.

c) Principio de Innovación: La Educación Ambiental tiene como base el pensamiento crítico e innovador, en cualquier tiempo y lugar. Debe proyectarse e incorporar nuevos ámbitos de aplicación y utilizar la tecnología a su alcance para acompañar los procesos de aprendizaje en la comunidad.

d) Principio de Comunidad: La Educación Ambiental es individual y colectiva. Tiene el propósito de formar ciudadanos con conciencia local y planetaria, que respeten la autodeterminación de los pueblos y las soberanías de las naciones.

e) Principio de Complejidad: La Educación Ambiental tiene una perspectiva holística, que enfoca la vinculación entre el ser humano, la naturaleza y el universo de forma interdisciplinaria, en su contexto social e histórico.

f) Principio de Solidaridad: La Educación Ambiental estimula la solidaridad, la igualdad y el respeto de los derechos humanos, valiéndose de estrategias democráticas e interacciones entre las culturas.

g) Principio de Equidad Intergeneracional: La Educación Ambiental busca el equilibrio ambiental y la equidad entre la satisfacción de necesidades de las generaciones presentes y futuras.

QUE los ámbitos de construcción de Educación y Comunicación Ambiental son:

a) Educación No Formal: Comprende los procesos o prácticas educativas estructuradas con objetivos intencionales y sistémicos definidos fuera del sistema educativo institucionalizado.

b) Educación Informal: Es la construcción de sentido que se funda en la interacción con un sujeto activo, crítico y creativo. Se desarrolla en distintas instancias de la socialización.

c) Educación Formal: Integrada por los saberes institucionalizados desplegados a través de distintas estrategias pedagógicas y didácticas en el sistema educativo.

QUE en base a todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima correspondiente autorizar la creación del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL", el que establecerá lineamientos, alcances y marco general para sustentar la Educación y Concientización Ambiental en el ámbito del Departamento de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTICULO 1º: CREASE el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL", dependiente de la Dirección de Ambiente y Energía. Entendiendo al mismo como "Las estrategias educativas y de concientización ambiental que promuevan sensibilizar en las temáticas socio ambientales que se desarrollan en los territorios, en un abordaje integral y multidisciplinario. Constituyendo un marco para la formación ciudadana, destinado a fortalecer las estructuras institucionales, fomentar la participación y acción comunitaria, y promover cambios de hábitos respecto a problemáticas socioambientales; todo ello conforme lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expte. N° A-EE-11434-2022.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE como objetivos generales del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL:

a) Propender en la ciudadanía una conducta ambiental que sea consciente de los impactos ambientales que generan las acciones del ser humano, y participativa, criterizando acciones que fomenten el desarrollo

sostenible local.

b) Desarrollar la interpretación de la vinculación entre aspectos sociales, económicos y ecológicos locales que determinan las situaciones actuales, buscando proponer herramientas para mejorar la capacidad de ser una comunidad sostenible de manera integrada y equilibrada.

c) Contribuir a la promoción de la educación y concientización ambiental a través de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC ?s), como estrategia de difusión de experiencias de aprendizaje de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

d) Articular la estrategia de los procesos de educación y concientización ambiental entre las áreas municipales de injerencia e instituciones externas competentes; garantizando la sistematización, coherencia, continuidad y sostenibilidad de este proceso.

e) Impulsar capacitaciones a agentes de la administración pública municipal sobre educación y concientización ambiental.

f) Elaborar material de educación ambiental con contenido pedagógico acorde a cada diversidad, ámbito y edades.

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que el PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL se implementa a través de agentes de la Dirección de Ambiente y Energía; agentes de la Dirección de Educación y Deportes, otras dependencias municipales; y a través de la suscripción oportuna de Convenios, con agentes de instituciones externas tales como la Dirección General de Escuelas, el Departamento General de Irrigación, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Agencia de Extensión Rural INTA Guaymallén, el Ente Provincial de Regulación Eléctrica (EPRE), agentes del sector Universitario e Institutos técnicos científicos; Sector Privado; Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros;

ARTICULO 4º: ESTABLECESE las siguientes facultades de la Dirección de Ambiente y Energía, como autoridad de aplicación:

a) Elaborar e implementar el Programa de Educación y Concientización Ambiental.

b) Generar un registro anual correspondiente de las actividades que forman parte del Programa.

c) Conocer, asesorar, acompañar y/o vincularse a los actores que lleven adelante los distintos proyectos de Educación y Concientización Ambiental acorde a sus particularidades.

d) Propender a la distribución equitativa, temporal y geográficamente de las actividades incluidas en los proyectos.

e) Crear el Registro de voluntarios y voluntarias para la acción contra el cambio climático. f) Organizar y monitorear al grupo de voluntarios y voluntarias para la acción contra el cambio climático atendiendo a las necesidades de la realidad socio-ambiental local.

g) Asegurar la capacitación y formación permanente de agentes municipales y de los actores descriptos en este decreto.

h) Convocar al Consejo Asesor de Educación Ambiental para examinar periódicamente los avances y progresos alcanzados en el Plan y Programa según los objetivos que se establecen el presente Decreto.

i) Promover la formación docente en educación y concientización ambiental dentro de los canales formales del sistema, considerando las autorizaciones pertinentes de la Dirección General de Escuelas para

garantizar la participación de los docentes.

j) Promover la elaboración de diagnósticos y/o relevamientos socio-ambientales en cada distrito del departamento, a fin de originar acciones destinadas a la educación y concientización ambiental de los vecinos.

k) Elaborar y publicar un boletín informativo ambiental que contenga el cronograma semestral de actividades de trascendencia Municipal vinculado al ambiente.

l) Realizar y coordinar anualmente la Feria de Educación Ambiental en la cual intervengan los distintos sectores educativos, instituciones, empresariales y de la sociedad civil.

m) Celebrar Convenios con instituciones pertinentes en temáticas educativas y ambientales, a fines de lograr los objetivos dados por este decreto.

n) Evaluar periódicamente los avances y los progresos alcanzados según los objetivos establecidos en el Programa del presente decreto, con el fin de aportar a la toma de decisiones, informar y dar cuenta de los resultados de la gestión.

ñ) Presentar anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe del trabajo desarrollado dentro del Programa de Educación y Concientización Ambiental.

o) Impulsar la difusión y promoción a través de prensa municipal y de medios locales del Programa con la finalidad de dar a conocer las actividades propuestas.

ARTICULO 5º: CREASE el “CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL” como Órgano Consultivo, integrante del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL, cuyo objetivo será intercambiar opiniones, propuestas, estrategias, debatir y acordar en torno a la problemática ambiental y al proceso de concientización y educación ambiental. Deberá reunirse al menos dos (2) veces al año o cuando la Dirección de Ambiente y Energía, como Autoridad de Aplicación, lo estime conveniente; remitiéndole como sugerencias las conclusiones obtenidas.

Este Consejo, previa suscripción oportuna de Convenios, estará constituido por:

a) Un representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza.

b) Un representante de la Dirección General de Escuelas

c) Un representante de la Dirección de Ambiente y Energía de la Municipalidad de Guaymallén.

d) Un representante de la Dirección de Deportes y Educación de la Municipalidad de Guaymallén.

e) Un representante del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Guaymallén.

f) Un representante del sector académico, especializado en temáticas ambientales y de los recursos naturales.

g) Un representante de organizaciones no gubernamentales y civiles; uniones vecinales; voluntario y/o voluntaria del voluntariado para la acción contra el cambio climático; docente representante de establecimiento educativo de Guaymallén.

ARTICULO 6º: CREASE el SUBPROGRAMA DE ESCUELAS VERDES dependiente del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL, bajo los siguientes lineamientos:

## OBJETIVOS:

- General:

- Promover y fortalecer procesos de institucionalización de la educación ambiental y su incorporación en el desarrollo local.

- Específicos

- Fomentar espacios de capacitación, intercambio y demostración sobre temáticas ambientales territoriales actuales.

- Fortalecer conceptos ambientales integrales por intermedio de la investigación, desarrollo, ejecución, seguimiento y divulgación de proyectos ambientales escolares en instituciones educativas del departamento en los niveles: inicial, primario, secundario y terciario.

- Facilitar propuestas pedagógicas didácticas a las docentes, en función de acompañar el desarrollo curricular de las problemáticas ambientales en Mendoza, en el aula y en la comunidad.

- Apoyar y fomentar iniciativas ambientales impulsadas desde las escuelas, en el desarrollo del aprendizaje basado en proyectos (ABP).

- Articular con actores pertinentes (internos y externos) para lograr calidad técnica y pedagógica en las intervenciones con las escuelas.

- Desarrollar espacios de intercambio de experiencias ambientales de las escuelas en el departamento de Guaymallén.

- Producir material didáctico referido a la temática ambiental respetando las edades y diversidades territoriales y culturales.

## PRINCIPIOS:

a) Toma de conciencia: promover a las personas y a los grupos sociales a adquirir mayor sensibilidad y conciencia sobre ambiente y los impactos del desarrollo de la sociedad actual.

b) Conocimientos: desarrollar actividades que favorezcan la comprensión del ambiente en su integralidad.

c) Actitudes: fortalecer valores socioculturales y el interés por el ambiente, impulsando la participación activa en su protección y conservación.

d) Aptitudes: adquirir y desarrollar habilidades y capacidades necesarias para identificar, evaluar y promover acciones sobre problemáticas ambientales territoriales.

e) Capacidad de evaluación y mejora: evaluar las medidas y los programas de educación ambiental en función de los factores ecológicos, políticos, económicos, sociales, culturales y educacionales, promoviendo la actitud de mejora continua.

f) Participación: fomentar el sentido de responsabilidad y de toma de conciencia de la apremiante necesidad de abordar las problemáticas ambientales, y de actuar solidariamente en post de mejorar la situación actual.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:** se desarrollará en escuelas del Municipio de Guaymallén, y busca la inclusión de las instituciones educativas en procesos de concientización y participación comunitaria, en el marco de

las políticas de desarrollo sostenible del municipio.

La población objetivo de este programa se encuentra integrada por las instituciones educativas de Guaymallén con la necesidad de fortalecer la concientización y sensibilización en las temáticas socio ambientales que se dan en el territorio, en un abordaje integral y multidisciplinario.

La Dirección de Ambiente y Energía, como autoridad de aplicación, presentará la planificación anual del Sub-Programa Escuelas Verdes a las autoridades educativas correspondientes al inicio del ciclo lectivo. Esta presentación contempla una evaluación de las actividades realizadas en el ciclo anterior.

LOS EJES DE TRABAJO propuestos a las instituciones, sin agotar otras propuestas, son los siguientes:

1. Visitas guiadas al Centro Verde municipal (planta de reciclaje, zona de energías alternativas, huerta agroecológica educativa);
2. Talleres de concientización ambiental para escuelas primarias, secundarias y terciarias.
3. Talleres de acompañamiento a proyectos ambientales escolares considerando el paradigma del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP).
4. Talleres de capacitación en educación ambiental a docentes de nivel inicial, primario; secundario y terciario;
5. Promoción de escuelas verdes en la separación en origen de los residuos sólidos urbanos.
6. Intercambios de experiencias y contenidos, en espacios tales como eventos y ferias.
7. Participación en campañas y concursos ambientales escolares, destinada a crear conciencia y hábitos acordes con un ambiente equilibrado.
8. Crear soportes comunicacionales interactivos multi y transmediáticos, utilizando para tal fin las TIC.

ARTICULO 7º: CREASE el “SUBPROGRAMA COMUNIDAD Y AMBIENTE” dependiente del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL, bajo los siguientes lineamientos:

OBJETIVOS:

- Fomentar la organización y participación de todos los actores comunitarios interesados en fortalecer y construir identidades de ciudadanía ambiental, incentivando la acción para la mejora de aspectos ambientales identificados en cada distrito.
- Propiciar espacios para participación de niños y jóvenes, como agentes de cambio socio ambiental utilizando contenidos pedagógicos acordes con la edad. De igual manera se fomenta la participación de los Adultos Mayores como sujetos activos portadores de experiencia y capaces de complementar la formación de valores socioambientales y culturales en las generaciones de sus hijos y nietos.
- Promover la participación de las Uniones Vecinales, Centros Deportivos y Sociales Barriales en la formulación de iniciativas referidas al Programa de Educación y Concientización mediante proyectos ambientales barriales, la presentación de peticiones, inquietudes y sugerencias a favor de la mejora ambiental local.
- Incentivar la creación de Clubes Ambientales en las distintas instancias de la Sociedad Civil como espacios de participación, debate y organización social que generen una nueva ponderación sobre el ambiente.

ARTICULO 8º: CREASE el VOLUNTARIADO PARA LA ACCIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, como espacio para contribuir a los cambios socio-ambientales, articular y facilitar el desarrollo del

PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL.

OBJETIVO:

- Conocer y promover el Programa de Educación y Concientización Ambiental.

DEBERES:

a) Inscribirse en el Formulario de voluntarios o voluntarias para la acción contra el cambio climático creado a tal efecto.

b) Participar de las capacitaciones, talleres y encuentros organizados por la Red Argentina de Municipios contra el cambio climático y/o auspiciado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o entidades reconocidas de la Sociedad Civil que permitan dotar de conocimiento a los mismos, en materias vinculadas a las problemáticas ambientales en el departamento y a planes de acción como propuesta de mejora socio-ambiental.

FUNCIONES:

a) Desarrollar acciones que promuevan la participación ciudadana para la gestión ambiental buscando fortalecer las temáticas ambientales como derecho social.

b) Elaborar propuestas y/u observaciones sobre la ejecución del plan de acción llevado a cabo en la zona de su influencia.

c) Difundir las experiencias significativas de educación y concientización ambiental a través de la participación en distintos eventos locales, regionales y nacionales.

d) Colaborar con las autoridades municipales en todo lo que sea compatible con su misión. e) Participar en la organización de encuentros locales, nacionales y regionales para el intercambio y la difusión de experiencias.

f) Difundir a través de las redes sociales las acciones y promoción del voluntariado.

- Por cada persona participante del voluntariado, el municipio otorgará los seguros y autorizaciones correspondientes a las actividades a desarrollar en el ejercicio de su acción como voluntario o voluntaria.

ARTICULO 8º: POR Área de Mesa General de Entradas PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 9º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6492968 Importe: \$ 4584  
24/08/2022 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Decreto Municipal N°: 878

VISTO, el expediente administrativo N° 5.050/2022, referencia Ordenanza N° 2.172/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.172/2.022 Ref.: "Crease el Fondo Asociado para la Excelencia Deportiva en el Ámbito Departamental".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 12 de julio de 2.022.

**LIC. MANUEL OJEDA**  
Intendente

**DRA. PAOLA F. PALEICO**  
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM\_6444696 Importe: \$ 168  
24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 879

VISTO, el expediente administrativo N° 4.872/2022, referencia Ordenanza N° 2.173/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.173/2.022 Ref.: "Otórguese un subsidio único a cada Institución Educativa de Nivel Secundario Público o Privado reconocido por la Dirección General de Escuelas, que lo soliciten oportunamente, en la suma en pesos equivalente a 500 litros de nafta de mayor octanaje para la realización de los distintos proyectos de carácter social, deportivo, cultural y educativo".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 12 de julio de 2.022.

**LIC. MANUEL OJEDA**  
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO  
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM\_6445200 Importe: \$ 240  
24/08/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1083

VISTO, el expediente administrativo N° 5.134/2022, referencia Ordenanza N° 2.174/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.174/2.022 Ref.: "Crease el Programa GAS MAS CERCA en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal cuyo objetivo es proveer garrafas de 10 kg en cantidad y precio acorde a familias con bajo poder adquisitivo y que no tengan acceso al servicio de red, a través de la compra de unidades".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

MALARGÜE (MZA) 27 de julio de 2022.

**LIC. MANUEL OJEDA**  
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO  
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM\_6465835 Importe: \$ 240  
24/08/2022 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 1465

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 18 de Agosto de 2022.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1055/2014, mediante el cual se adjunta la Ordenanza N° 3028/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3028/2021 autoriza al Departamento Ejecutivo a la demolición, y en caso de corresponder al posterío cierre del inmueble, ubicado en calle Quinta Sección esquina Tropero Sosa del Distrito de Ciudad del Departamento de Gral. San Martín;

Que, de los informes vertidos surge que debe procederse a la promulgación de la misma

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3028/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, que autoriza al Departamento Ejecutivo proceder a la demolición y en caso de corresponder al posterío cierre del inmueble, ubicado en calle Quinta Sección esquina Tropero Sosa del Distrito de Ciudad del Departamento de Gral. San Martín.

Art. 2°).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Arq, Jesus Da Pra  
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM\_6493675 Importe: \$ 336  
24/08/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones. 1°)-, KENSEYAN HERNAN SEBASTIAN, DNI N° 32.946.874, CUIL N° 20-32946874-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/06/1987, profesión: Empleado, estado civil: casado, con domicilio en calle Santo Domingo 2420 - Martinez – San Isidro – Buenos Aires, ARGENTINA. 2°)- Fecha del acto constitutivo: 19 de Julio de 2022; 3°)- Denominación “**DOMOS POTRERILLOS S.A.S.**”. 4°)- Domicilio: Lavalle 347 oficina 2 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5°)- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°)- Plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7°)- Monto del Capital social: pesos QUINIENOS MIL (\$500.000), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8°)- Órganos de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: KENSEYAN HERNAN SEBASTIAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente : NICOLAS ARIEL KENSEYAN, DNI N° 36.288.888 ,CUIL N° 20-36288888-4 de nacionalidad argentina, nacido el 16/05/1993, con domicilio real en calle Publica s/n Sierras de Encalada – Las Heras - MENDOZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°)- órgano de fiscalización: La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador suplente que lo reemplace. 11°).-Fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6474473 Importe: \$ 576  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de “**AMONA S.A.S.**”, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio Titular: ARIEL NÉSTOR OZAMIS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.511.684, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-28511684-9, nacido el día 12 de febrero de 1.981, de 41 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Paso de los Patos número 2.118, Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: 10 de agosto de 2.022; 3°) Denominación: “AMONA S.A.S.”; 4°) Sede social o domicilio legal, social y fiscal: en calle Córdoba número 226, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, República Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o asociada a otras sociedades, ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto para la realización de las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la instalación, explotación y administración de hipermercados, supermercados minoristas y mayoristas, minimercados, autoservicios, despensas, paseos de compra, shoppings, outlets y establecimientos similares; compra, venta, producción, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios de consumo humano y animal, artículos de primera necesidad para el hogar u oficina como limpieza, bazar, electrónicos, electrodomésticos, insumos de computación; indumentaria y calzado; alimentos y/o bebidas, al por mayor y/o menor, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en establecimientos. B) Servicios: Mediante servicios de asesoramiento para comerciantes, industriales, profesionales y particulares sobre

temas financieros, jurídicos, provisionales, notariales, bancarios, bursátiles, cambiarios, impositivos, contables, organización y administración de fideicomisos, consorcios, seguros y administrativos. C) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados, y tejidos naturales o artificiales, y la confección de telas, cortinas, blanco y mantelería; la importación y exportación relacionado con los productos y/o mercaderías y/o actividades mencionadas anteriormente.- D) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio, con garantía real, personal o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo de préstamos y /o aportes o inversiones de capital a sociedades por acciones por negocios realizados o a realizarse, operaciones de crédito y financiaciones en general, para la obtención de prestaciones de bienes y/o servicios y sumas de dinero a través de tarjetas de crédito, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en las disposiciones de la ley de entidades Financieras, las que solo podrán ser ejercidas previa adecuación de la misma. E) Vitivinícolas: Mediante el desarrollo de la actividad vitivinícola, comprendiendo la explotación comercial de procesos de elaboración fraccionamiento, fabricación, envasado y transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de la actividad agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. La comercialización de las producciones y/o productos vitivinícolas de la sociedad en cualquiera de sus etapas. F) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de todo tipo de productos, bienes y servicios. G) Gastronómico: Mediante la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. H) Turismo y hotelería: Mediante la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería propios o ajenos dentro y fuera del país, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. I) Construcción: Mediante la construcción y reconstrucción de cualquier naturaleza, de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, tanto de demolición, contratación, estudio, proyecto, calculo, administración, dirección, financiación, controlador, ejecución, instalación, montaje y desmontaje, explotación de obras de ingeniería, agrimensura y arquitectura, civiles, comerciales e industriales y toda otra actividad afín al rubro de construcción, en especial aquellas obras, reparaciones, modificaciones y/o restauraciones, compra venta de toda clase de inmuebles, y mediante la adquisición, permuta, intermediación, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteos, colonizaciones, explotación y construcción, administración urbanización de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, sean estos con destino a vivienda, edificios, comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, inclusive operaciones afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, de Propiedad Horizontal Especial, y cualquiera de las estipulaciones incluidas en el C.C. y C.N. J) Fideicomisos: Mediante la celebración o constitución de contratos de fideicomisos en los que la sociedad asuma en carácter de fiduciante, fiduciaria, titular o sustituta, beneficiaria o fideicomisaria, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultáneamente o sucesivamente, que tengan por objetos inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato del fideicomiso pueda revestir incluyendo sin limitación: Inmobiliario, tanto al costo como comercial, de inversiones, de garantía, de administración, de disposición, testamentario o de transferencia de propiedad. K) Servicios informáticos: Mediante la creación, fabricación, diseño, desarrollo e implementación de todo tipo de programas de computación, software y hardware, y todos los servicios conexos y/o derivados de ello, tales como mantenimiento y service; la consultoría y el análisis de software informático a medida y enlatados, sistemas y procesos empresariales y páginas web, consultoría sobre programación y administración de base de datos, capacitación sobre informática y procesos, digitalización de planos y carga de datos, hosting de páginas web y servicios de e-commerce y e-business, prestación de servicios de relevamiento, software factory y servicios de relevamientos, y servicios de outsourcing, instalación de redes, servidores y sistemas informáticos, venta de hardware e

insumos informáticos, fabricación y venta de soluciones electrónicas; diseño de imagen corporativa para empresas. L) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, compra, venta, reventa, construcción, permuta, explotación, urbanización, remodelación, loteos, parcelamientos y administración, alquileres y todas las operaciones de renta inmobiliaria, locación de bienes inmuebles propios o de terceros en todos sus tipos, inclusive las operaciones relacionadas al Derecho Real de Propiedad Horizontal, a la Pre-horizontalidad y con hipotecas. M) Educativo: Mediante la construcción, organización, desarrollo y administración de institutos y centros de enseñanza formal y no formal de los distintos niveles educativos de enseñanza existentes en la actualidad: inicial, primario, secundario, y terciario, en las modalidades que autoricen las autoridades competentes como institución educativa de gestión privada, y de centros de estudios o establecimientos de investigación, formación y docencia; mediante la organización, coordinación y asesoramiento de seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas, talleres, cursos de formación, certificaciones, posgrados, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones; mediante la edición, impresión, publicación, informatización, distribución bajo cualquier modalidad - prensa oral, escrita, televisiva y de la informática -, de trabajos y material de carácter científico, técnico, educativo, cultural, filosófico y literario. Para el correcto cumplimiento de todos sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto; 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: pesos CIEN MIL (\$100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir del acto de constitución. La suscripción se realiza de la siguiente manera: ARIEL NÉSTOR OZAMIS suscribe cien (100) acciones por un total de pesos cien mil (\$100.000); 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular a ARIEL NÉSTOR OZAMIS y Administradora Suplente a NOELIA PATRICIA NAVARRETE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.517.455, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-33517455-6, nacida el día 27 de febrero de 1.988, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Chile número 4.309, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio fehaciente. También puede realizarse por medio electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: A cargo de ARIEL NÉSTOR OZAMIS o del Administrador Suplente en caso de vacancia; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año”.-

Boleto N°: ATM\_6493069 Importe: \$ 2280  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de “**AREIRA S.A.S.**”, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia Titular: GRISELDA LOURDES MORTALONI, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.969.259, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-27969259-4, nacida el día 21 de abril de 1.980, de 42 años de edad, casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Ex MUTUAL YPF, manzana 4, casa 15, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo 10 de agosto de 2.022; 3º) Denominación: “AREIRA S.A.S.”; 4º) Domicilio sede social: Barrio Ex MUTUAL YPF, manzana 4, casa 15, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o asociada a otras sociedades, ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto para la realización de las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la instalación,

explotación y administración de hipermercados, supermercados minoristas y mayoristas, minimercados, autoservicios, despensas, paseos de compra, shoppings, outlets y establecimientos similares; compra, venta, producción, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios de consumo humano y animal, artículos de primera necesidad para el hogar u oficina como limpieza, bazar, electrónicos, electrodomésticos, insumos de computación; indumentaria y calzado; alimentos y/o bebidas, al por mayor y/o menor, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en establecimientos. B) Servicios: Mediante servicios de asesoramiento para comerciantes, industriales, profesionales y particulares sobre temas financieros, jurídicos, provisionales, notariales, bancarios, bursátiles, cambiarios, impositivos, contables, organización y administración de fideicomisos, consorcios, seguros y administrativos. C) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados, y tejidos naturales o artificiales, y la confección de telas, cortinas, blanco y mantelería; la importación y exportación relacionado con los productos y/o mercaderías y/o actividades mencionadas anteriormente.- D) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio, con garantía real, personal o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a sociedades por acciones por negocios realizados o a realizarse, operaciones de crédito y financiaci3nes en general, para la obtenci3n de prestaciones de bienes y/o servicios y sumas de dinero a trav3s de tarjetas de crédito, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en las disposiciones de la ley de entidades Financieras, las que solo podrán ser ejercidas previa adecuaci3n de la misma. E) Vitivinícolas: Mediante el desarrollo de la actividad vitivinícola, comprendiendo la explotaci3n comercial de procesos de elaboraci3n fraccionamiento, fabricaci3n, envasado y transformaci3n de materia prima, productos, subproductos, derivados de la actividad agropecuarias señaladas. La fabricaci3n de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. La comercializaci3n de las producciones y/o productos vitivinícolas de la sociedad en cualquiera de sus etapas. F) Importaci3n y exportaci3n: Mediante la importaci3n y exportaci3n de todo tipo de productos, bienes y servicios. G) Gastron3mico: Mediante la elaboraci3n, producci3n, transformaci3n y comercializaci3n de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotaci3n de servicio de catering, de concesiones gastron3micas, bares, restaurantes, comedores, organizaci3n y prestaci3n de logística en eventos sociales. H) Turismo y hotelería: Mediante la explotaci3n de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organizaci3n, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería propios o ajenos dentro y fuera del paí5, reserva, organizaci3n y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del paí5 de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislaci3n para el cumplimiento de su objeto. I) Construcci3n: Mediante la construcci3n y reconstrucci3n de cualquier naturaleza, de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a trav3s de contrataciones directas o de licitaciones, tanto de demolici3n, contrataci3n, estudio, proyecto, calculo, administraci3n, direcci3n, financiaci3n, controlador, ejecuci3n, instalaci3n, montaje y desmontaje, explotaci3n de obras de ingeniería, agrimensura y arquitectura, civiles, comerciales e industriales y toda otra actividad afín al rubro de construcci3n, en especial aquellas obras, reparaciones, modificaciones y/o restauraciones, compra venta de toda clase de inmuebles, y mediante la adquisici3n, permuta, intermediaci3n, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteos, colonizaciones, explotaci3n y construcci3n, administraci3n urbanizaci3n de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, sean estos con destino a vivienda, edificios, comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, inclusive operaciones afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, de Propiedad Horizontal Especial, y cualquiera de las estipulaciones incluidas en el C.C. y C.N. J) Fideicomisos: Mediante la celebraci3n o constituci3n de contratos de fideicomisos en los que la sociedad asuma en carácter de fiduciante, fiduciaria, titular o sustituta, beneficiaria o fideicomisaria, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultáneamente o sucesivamente, que tengan por objetos inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato del fideicomiso pueda revestir incluyendo sin limitaci3n: Inmobiliario, tanto al costo como comercial, de inversiones, de garantía, de administraci3n, de disposici3n, testamentario o de transferencia de propiedad. K) Servicios informáticos: Mediante la creaci3n, fabricaci3n, diseño,

desarrollo e implementación de todo tipo de programas de computación, software y hardware, y todos los servicios conexos y/o derivados de ello, tales como mantenimiento y service; la consultoría y el análisis de software informático a medida y enlatados, sistemas y procesos empresariales y páginas web, consultoría sobre programación y administración de base de datos, capacitación sobre informática y procesos, digitalización de planos y carga de datos, hosting de páginas web y servicios de e-commerce y e-business, prestación de servicios de relevamiento, software factory y servicios de relevamientos, y servicios de outsourcing, instalación de redes, servidores y sistemas informáticos, venta de hardware e insumos informáticos, fabricación y venta de soluciones electrónicas; diseño de imagen corporativa para empresas. L) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, compra, venta, reventa, construcción, permuta, explotación, urbanización, remodelación, loteos, parcelamientos y administración, alquileres y todas las operaciones de renta inmobiliaria, locación de bienes inmuebles propios o de terceros en todos sus tipos, inclusive las operaciones relacionadas al Derecho Real de Propiedad Horizontal, a la Pre-horizontalidad y con hipotecas. M) Educativo: Mediante la construcción, organización, desarrollo y administración de institutos y centros de enseñanza formal y no formal de los distintos niveles educativos de enseñanza existentes en la actualidad: inicial, primario, secundario, y terciario, en las modalidades que autoricen las autoridades competentes como institución educativa de gestión privada, y de centros de estudios o establecimientos de investigación, formación y docencia; mediante la organización, coordinación y asesoramiento de seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas, talleres, cursos de formación, certificaciones, posgrados, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones; mediante la edición, impresión, publicación, informatización, distribución bajo cualquier modalidad - prensa oral, escrita, televisiva y de la informática -, de trabajos y material de carácter científico, técnico, educativo, cultural, filosófico y literario. Para el correcto cumplimiento de todos sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto; 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: pesos CIEN MIL (\$100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir del acto de constitución. La suscripción se realiza de la siguiente manera: GRISELDA LOURDES MORTALONI suscribe cien (100) acciones por un total de pesos cien mil (\$100.000); 8º) Órgano de administración: Designar como Administradora titular a GRISELDA LOURDES MORTALONI y Administradora Suplente a YESICA YANET DÍAZ, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 35.841.252, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-35841252-7, nacida el día 26 de febrero de 1.991, de 31 años de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pringles número 2.483, Distrito El Plumerillo, Departamento Las Heras de esta Provincia de Mendoza. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, de manera presencial o no, utilizando en este caso medios y plataformas que les permitan a los socios y participantes comunicarse al mismo tiempo entre ellos mediante transmisión simultánea de audio y video, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 segundo párrafo, Ley N° 27.349; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: A cargo de GRISELDA LOURDES MORTALONI o de la Administradora Suplente en caso de vacancia; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año”.

Boleto N°: ATM\_6493072 Importe: \$ 2304  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de **“MORADA S.A.S.”**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio Titular: WALTER DANIEL MÉNDEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.934.550, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-25934550-3, nacido el día 10 de mayo de 1.977, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Castelar número 972, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 10

de agosto de 2.022; 3º) Denominación: "MORADA S.A.S."; 4º) Domicilio sede social: calle Castelar número 972, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o asociada a otras sociedades, ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto para la realización de las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la instalación, explotación y administración de hipermercados, supermercados minoristas y mayoristas, minimercados, autoservicios, despensas, paseos de compra, shoppings, outlets y establecimientos similares; compra, venta, producción, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios de consumo humano y animal, artículos de primera necesidad para el hogar u oficina como limpieza, bazar, electrónicos, electrodomésticos, insumos de computación; indumentaria y calzado; alimentos y/o bebidas, al por mayor y/o menor, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en establecimientos. B) Servicios: Mediante servicios de asesoramiento para comerciantes, industriales, profesionales y particulares sobre temas financieros, jurídicos, provisionales, notariales, bancarios, bursátiles, cambiarios, impositivos, contables, organización y administración de fideicomisos, consorcios, seguros y administrativos. C) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados, y tejidos naturales o artificiales, y la confección de telas, cortinas, blanco y mantelería; la importación y exportación relacionado con los productos y/o mercaderías y/o actividades mencionadas anteriormente.- D) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio, con garantía real, personal o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo de préstamos y /o aportes o inversiones de capital a sociedades por acciones por negocios realizados o a realizarse, operaciones de crédito y financiaciones en general, para la obtención de prestaciones de bienes y/o servicios y sumas de dinero a través de tarjetas de crédito, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en las disposiciones de la ley de entidades Financieras, las que solo podrán ser ejercidas previa adecuación de la misma. E) Vitivinícolas: Mediante el desarrollo de la actividad vitivinícola, comprendiendo la explotación comercial de procesos de elaboración fraccionamiento, fabricación, envasado y transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de la actividad agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. La comercialización de las producciones y/o productos vitivinícolas de la sociedad en cualquiera de sus etapas. F) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de todo tipo de productos, bienes y servicios. G) Gastronómico: Mediante la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. H) Turismo y hotelería: Mediante la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería propios o ajenos dentro y fuera del país, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. I) Construcción: Mediante la construcción y reconstrucción de cualquier naturaleza, de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, tanto de demolición, contratación, estudio, proyecto, calculo, administración, dirección, financiación, controlador, ejecución, instalación, montaje y desmontaje, explotación de obras de ingeniería, agrimensura y arquitectura, civiles, comerciales e industriales y toda otra actividad afín al rubro de construcción, en especial aquellas obras, reparaciones, modificaciones y/o restauraciones, compra venta de toda clase de inmuebles, y mediante la adquisición, permuta, intermediación, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteos, colonizaciones, explotación y construcción, administración urbanización de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, sean estos con destino a vivienda, edificios, comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, inclusive operaciones afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, de Propiedad Horizontal Especial, y cualquiera de las estipulaciones incluidas en el C.C. y C.N. J) Fideicomisos: Mediante la celebración o

constitución de contratos de fideicomisos en los que la sociedad asuma en carácter de fiduciante, fiduciaria, titular o sustituta, beneficiaria o fideicomisaria, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva, siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultáneamente o sucesivamente, que tengan por objetos inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato del fideicomiso pueda revestir incluyendo sin limitación: Inmobiliario, tanto al costo como comercial, de inversiones, de garantía, de administración, de disposición, testamentario o de transferencia de propiedad. K) Servicios informáticos: Mediante la creación, fabricación, diseño, desarrollo e implementación de todo tipo de programas de computación, software y hardware, y todos los servicios conexos y/o derivados de ello, tales como mantenimiento y service; la consultoría y el análisis de software informático a medida y enlatados, sistemas y procesos empresariales y páginas web, consultoría sobre programación y administración de base de datos, capacitación sobre informática y procesos, digitalización de planos y carga de datos, hosting de páginas web y servicios de e-commerce y e-business, prestación de servicios de relevamiento, software factory y servicios de relevamientos, y servicios de outsourcing, instalación de redes, servidores y sistemas informáticos, venta de hardware e insumos informáticos, fabricación y venta de soluciones electrónicas; diseño de imagen corporativa para empresas. L) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, compra, venta, reventa, construcción, permuta, explotación, urbanización, remodelación, loteos, parcelamientos y administración, alquileres y todas las operaciones de renta inmobiliaria, locación de bienes inmuebles propios o de terceros en todos sus tipos, inclusive las operaciones relacionadas al Derecho Real de Propiedad Horizontal, a la Pre-horizontalidad y con hipotecas. M) Educativo: Mediante la construcción, organización, desarrollo y administración de institutos y centros de enseñanza formal y no formal de los distintos niveles educativos de enseñanza existentes en la actualidad: inicial, primario, secundario, y terciario, en las modalidades que autoricen las autoridades competentes como institución educativa de gestión privada, y de centros de estudios o establecimientos de investigación, formación y docencia; mediante la organización, coordinación y asesoramiento de seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas, talleres, cursos de formación, certificaciones, posgrados, capacitaciones, actualizaciones y especializaciones; mediante la edición, impresión, publicación, informatización, distribución bajo cualquier modalidad - prensa oral, escrita, televisiva y de la informática -, de trabajos y material de carácter científico, técnico, educativo, cultural, filosófico y literario. Para el correcto cumplimiento de todos sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto; 6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del capital social: pesos CIEN MIL (\$100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir del acto de constitución. La suscripción se realiza de la siguiente manera: WALTER DANIEL MÉNDEZ suscribe cien (100) acciones por un total de pesos cien mil (\$100.000); 8º) Órgano de administración: Designar como Administrador titular a WALTER DANIEL MÉNDEZ y Administradora Suplente a EMILCE MARION VARGAS, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.002.348, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-37002348-4, nacida el día 1 de julio de 1.992, de 30 años de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Liniers, manzana H, casa 3, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, de manera presencial o no, utilizando en este caso medios y plataformas que les permitan a los socios y participantes comunicarse al mismo tiempo entre ellos mediante transmisión simultánea de audio y video, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 segundo párrafo, Ley N° 27.349; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: A cargo de WALTER DANIEL MÉNDEZ o de la Administradora Suplente en caso de vacancia; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año”.

Boleto N°: ATM\_6493815 Importe: \$ 2304  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**KALEIDOS S.A.S.** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16/08/2022 comparecen Señor, GALOS JUAN JOSÉ, DNI N° 23.734.953 , CUIL/CUIT N° 23-23734953-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de Junio de 1.974, profesión:, Comerciante estado civil: Casado, con domicilio en calle, Silvano Rodríguez 5.914 de Capilla del Rosario, DEPARTAMENTO GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA; la Señora, AME, ADRIANA ANGELA, DNI 31.212.617, CUIL/CUIT N° 27-31212617-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de Agosto de 1.984, profesión:, Comerciante estado civil: Casada con domicilio en calle, Silvano Rodríguez 5.914 de Capilla del Rosario, DEPARTAMENTO GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica GALOSJJ@YAHOO.COM.AR y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "KALEIDOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIEN MIEL (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349

Boleto N°: ATM\_6487010 Importe: \$ 720  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: BARRERA DAVID GERMAN, nacido el 14 de Mayo de 1.987, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana E, Casa 3 s/n, Barrio Jardín Ferroviario, Villa Cabecera, La Paz, Provincia de Mendoza; D.N.I. 32.936.795; y DIELLE MARTIN SEBASTIAN, nacido el 23 de Marzo de 1.974, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana B, Casa 8, Barrio Los Espinillos, Las Catitas, Santa Rosa, provincia de Mendoza, D.N.I.: 23.798.036; 2) Fecha de acto constitutivo: 4 días del mes de Agosto de 2022. 3) Denominación: **LUX LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en Manzana E, Casa 3 s/n, Barrio Jardín Ferroviario, Villa Cabecera, La Paz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a-Servicios. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente titular BARRERA DAVID GERMAN, D.N.I 32.936.795, y Gerente suplente DIELLE MARTIN

SEBASTIAN, DNI: 23.798.036, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6492504 Importe: \$ 360  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

"Creative Focus Ads S.A.S." En fecha 09 de Junio de 2022, en Villa María, provincia de Córdoba, República Argentina, se presenta el señor BONFIGLI, RAÚL MAXIMILIANO lo que acredita con el documento DNI N° 35225553, y CUIT 20-35225553-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 06 de Junio de 1990, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Chile n° 145, de Villa María, Córdoba. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: raulbonfigli@gmail.com. Se ha constituir una sociedad por acciones simplificada con las siguientes estipulaciones: fija el domicilio de su sede social en calle San Lorenzo n° 33, planta alta, oficina 4, San Rafael, Mendoza, Cp 5600.-. La sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: Bajo la denominación de "Creative Focus Ads S.A.S." queda constituida una sociedad por acciones simplificada que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.-. Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial, Análisis de Mercado y Publicidad integral; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, desarrollo de criptoactivos, trading de criptoactivos (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. El capital social es de \$250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con cero centavos) representado por 2.500,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La integración del Capital se acredita por medio de Acta Notarial por el 100% del capital suscrito en dinero en efectivo. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de

diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) Se designa como Administrador titular a: BONFIGLI, RAÚL MAXIMILIANO lo que acredita con el documento DNI N° 35225553, y CUIT 20-35225553-0, y se designa como Administrador Suplente a CÓRDOBA, GABRIELA ALEJANDRA lo que acredita con el documento DNI N° 30267679, y CUIT 27-30267679-3, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Los Franceses n° 683, San Rafael, Mendoza. B) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador BONFIGLI, RAÚL MAXIMILIANO lo que acredita con el documento DNI N° 35225553, y CUIT 20-35225553-0, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle San Lorenzo n° 33, planta alta, oficina 4, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6493059 Importe: \$ 1176  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CUYO MAIL S.A.S.** Comuníquese la constitución, por instrumento privado, de una sociedad por acciones simplificada. 1) Fecha del acto constitutivo: 18/08/2022. 2) Socios: Hector Humberto Trubiano, nacido el 01 de enero de 1960, con DNI N° 13.569.296, CUIT N° 20-13569296-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Gladys Quagliarella, de nacionalidad argentina, profesión comerciante con domicilio en Juan Jose Paso S/N Manzana B Casa 7 B° Barrio Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico hhtrubiano@gmail.com , la Señorita Giuliana Antonella Lourdes Trubiano, nacida el 31 de octubre de 1992, con DNI N° 37.000.012, CUIT N° 27-37000012-9, de estado civil soltera de nacionalidad argentina, profesión kinesióloga con domicilio en Juan Jose Paso S/N Manzana B Casa 7 B° Barrio Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico giuuli.tr@gmail.com y la Señorita Giselle Ornella Trubiano nacida el 22 de octubre de 1985, con DNI N° 31.716.201, CUIT N° 23-31716201-4, de estado civil soltera de nacionalidad argentina, profesión licenciada en diseño con domicilio en Juan Jose Paso S/N Manzana B Casa 7 B° Barrio Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, y con domicilio electrónico gigi\_trubiano@gmail.com 3) Denominación: CUYO MAIL S.A.S. 4) Sede social: Juan José Paso S/N Manzana B Casa 7 B° Barrio Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes directamente e indirectamente relacionados con las siguientes actividades: A) LOGÍSTICA, B) COMERCIALES C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, D) MANDATARIA E) INMOBILIARIA F) MARCAS Y PATENTES 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital: \$200.000.- representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$200.000,00 valor nominal c/u y de un voto por acción; 100% suscriptas y se integró el 100% en dinero en efectivo. 8) Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Héctor Humberto Trubiano, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Giuliana Antonella Lourdes Trubiano, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Se prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Poderes y Autorizaciones: Se designa a FRANCISCO AGUSTÍN ORTEGA D.N.I. N°34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a FRANCISCO AGUSTÍN ORTEGA D.N.I. N°34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar

observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N°: ATM\_6493191 Importe: \$ 864  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**“ESMINI S.A.”:** SOCIOS: FRANCISCO EDUARDO NIETO, D.N.I. 13.880.471, CUIT/CUIL 20-13880471-3, nacido el 30 de mayo de 1.960, divorciado, con domicilio en Güemes 725, Godoy Cruz, Mendoza; Ariel Mateo SMIRAGLIA, D.N.I. 24.290.442, CUIT/CUIL 20-24290442-8, nacido el 12/03/75, soltero, con domicilio en Montecaseros 2193 de esta Ciudad de Mendoza; y JUAN SANTIAGO NIETO, D.N.I. 31.643.649, CUIT/CUIL 20-31643649-8, nacido el 27 de abril de 1.985, soltero y con domicilio en calle Santa Fe 329 de esta Ciudad; todos argentinos y comerciantes.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 55, fecha 22/08/2022, pasada a fojas 224 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: “ESMINI S.A.”.- DOMICILIO SOCIAL: Güemes 725, Godoy Cruz, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) COMERCIALES; B) MANDATARIA; C) EXPORTADORA E IMPORTADORA; D) INMOBILIARIA.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$300.000.-, representado por 300 acciones de de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a cinco votos por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios.- La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjesen, en orden de su elección.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de Directorio: PRESIDENTE: FRANCISCO EDUARDO NIETO; y DIRECTOR SUPLENTE: Ariel Mateo SMIRAGLIA.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6493235 Importe: \$ 432  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

RZE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Instrumento Privado de fecha 18/07/2022 1.- SOCIOS: RAÚL ANTONIO EMANUEL FERNANDEZ, 39 Años, estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, calle Pinzón N° 3581, Bermejo, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 28.690.450, CUIT 20-28690450-6; RODOLFO VALENTÍN ABATE, 41 Años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, comerciante, calle Saavedra N° 1174, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 27.362.337, CUIT 20-27362337-0; PABLO GUILLERMO MANUELE, 31 Años, estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, en Barrio Parque Norte manzana G casa 25, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 35.925.419, CUIT 23-35925419-9. 2.- DENOMINACIÓN: “RZE S.A.S.”. 3.- SEDE SOCIAL: Alvear N° 49, San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, principalmente de artículos de pinturería y revestimientos de interior y exterior, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industrias manufactureras de todo tipo; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, y (e) Transporte. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$300.000 representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, suscriptas en un 100% por todos sus socios e integradas en un 25%: RAÚL ANTONIO EMANUEL FERNANDEZ integra en efectivo \$18.750; RODOLFO VALENTÍN ABATE integra en efectivo \$18.750; PABLO GUILLERMO MANUELE integra en efectivo \$37.500. Todas las integraciones se respaldan con un certificado de plazo fijo a nombre del Administrador Titular PABLO GUILLERMO MANUELE. 7.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PABLO GUILLERMO MANUELE, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: RAÚL ANTONIO EMANUEL FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6493262 Importe: \$ 528  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

“**ALTIOR” SRL**” 1-Contrato constitutivo de fecha 11/08/2022 2) Socios: FACUNDO MANUEL BECERRA, D.N.I: 31.251398, quien suscribe e interviene en representación de GUILLERMO ARIEL ANDINO, casado, argentino, con Domicilio en calle Colón 1251, Martínez, CABA, Buenos Aires, Profesión: Periodista, Fecha de nacimiento: 04/02/1968, Edad: 54 años, DNI: 20.009.506, CUIL: 20-20009506-6, Correo electrónico: andinoguillermoariel@gmail.com, por poder especial otorgado ante escribano RAUL ALBERTO O' CURRY (H), notario titular del Registro Número 29 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de junio del 2022, escritura número 255, folio 724, primer testimonio y DAYANNA CAROLINA DI MAGGIO MELEAN, interviene por su propio derecho, nacionalidad: Venezolana, soltera, con Domicilio en calle Quirno Costa S/N Pilar, Golf Club B. Pevero L 22. Fátima, Pilar, Buenos Aires, Profesión: Contadora pública, Fecha de nacimiento: 16/11/1993, Edad: 28 años, DNI: 95.935.262, CUIL: 27-95935262-9, Correo electrónico: dayannadimaggio1@gmail.com, 3) Denominación: Altior srl 4) Domicilio social legal y fiscal: calle República del Líbano 911 de Godoy Cruz, Mendoza 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) comercialización de materiales y artículos de policarbonato, b) industrial, c) licitaciones, c) servicios, d) comercialización de materiales de construcción: e) financiera, 7) Capital: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), dividido en 2000 cuotas de cien pesos (\$100,00) cada una de valor nominal. Cada cuota posee un voto. 8) Sindicatura: se prescinde 9) Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de UN gerente titular que se designe, que tendrá el uso de la firma social, Podrá designarse facultativamente un gerente suplente si la marcha social así lo amerita. 10) Cierre: 31/12 11) Gerente Titular a DAYANNA CAROLINA DI MAGGIO MELEAN y Gerente Suplente: GUILLERMO ARIEL ANDINO quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en el domicilio social de calle República del Líbano 911, Godoy cruz, Mendoza. 12) Duración de los mandatos: indefinido.-

Boleto N°: ATM\_6493655 Importe: \$ 456  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 22/10/2022. 1.- Socios: Santiago MARTIARENA CRUZADO, argentino, DNI 23.629.870, CUIT 20-23629870-2, nacido el 1/1/1974, comerciante, casado, con domicilio en B.Viñas del Torreón, M F, C6, Maipú, Mendoza; Cristian Alberto GAUBERT SANCHEZ, RUN 12.126.164-2, CDI 20-60472240-4, chileno, nacido el 17/10/1971, comerciante, divorciado y domiciliado en Lira 499, Santiago Centro, Región Metropolitana, Chile; y Álvaro Cristóbal AYALA FIGARI, chileno, RUN 13.551.747 K, CDI 27-60472239-5, nacido el 14/10/1979, comerciante, casado, con domicilio en Av. Chicureo 2100, parcela 2, Santiago Centro, Región Metropolitana, Chile. 2.- Denominación: **ACPRINDE S.A.S.** 3.- Sede social: Av. Mitre 870, 5° piso, oficina 6/7, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil (\$100.000), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Santiago Martiarena Cruzado con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cristian Alberto GAUBERT SANCHEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6495003 Importe: \$ 480  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**"PLANETPRODU S.A.S."** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Micaías Daniel, ALFONSO DNI N° 39.736.770, CUIT : 27-39736770-9, argentino, nacido el 28/11/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Estanislao Zeballos N° 354, departamento de General Alvear, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 08 de agosto de 2.022; 3º) Denominación: PLANETPRODU S.A.S.; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle San Juan N° 857, CP: 5.600, San Rafael, Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. EXPLOTACION COMERCIAL 3. DE CREDITO; 4. MANDATARIA; 5. DISTRIBUCIONES; 6. CONSTRUCCIÓN; 7. INMOBILIARIA; 8. TRANSPORTE; 9. GASTRONÓMICA; 10. TURISMO Y HOTELERIA; B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN y C) LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representado por 800 acciones de valor nominal de Pesos MIL (\$1.000,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho de uno (1) a cinco (5) votos por acción; el socio suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Micaías Daniel, ALFONSO suscribe la cantidad de 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una y con derecho de cinco (5) votos por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Micaías Daniel, ALFONSO, y Administradora Suplente: Daniela Micol, ALFONSO, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6495845 Importe: \$ 504  
24/08/2022 (1 Pub.)

**Brook Brothers Destileria Artesanal S.A.S.** CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firmas certificadas por escribana pública, el día 24 de Mayo del año 2022 (Dos Mil Veintidós). 1- Matthew Alan Brook, edad 51 años, estado civil Casado, de nacionalidad Australiana, profesión Ingeniero en Construcción, domicilio en calle Ozamis Sur 2300 Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N°96.146.088, CUIL/CUIT/CDI N° 20-96146088-4; 2- Cecilia Victoria Suarez, edad 51 años, estado civil Casada, Nacionalidad Argentina, profesión Odontóloga, domicilio en calle Ozamis Sur 2300 Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 22.559.440, CUIL/CUIT/CDI N°27-22559440-1; 2.- Denominación: "Brook Brothers Destileria Artesanal S.A.S."; 3.- Sede Social: calle Ozamis Sur 2300 departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la fabricación de bebidas alcohólicas destiladas, whiskies, ron, gin, grapa, etc.- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bebidas alcohólicas, de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias

Manufactureras de todo tipo relacionada con la fabricación de alcoholes destilados; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g); (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Transporte de Alcoholes y demás derivados.; 5- Plazo de duración: 99 años; 6- Capital de \$200.000,00 (Doscientos Mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien) cada una, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administrador Titular: Matthew Alan Brook con domicilio especial en la sede social.; Administrador Suplente: Cecilia Victoria Suarez con domicilio especial en la sede social; 8- Prescinde del órgano de fiscalización.; 9- Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6487020 Importe: \$ 960  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

Comunicase la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios AYALA, JORGE MATIAS, edad 35 años, soltero, Argentino, comerciante, B° Coronel Barcala, Mzana C Casa 15 - MAIPÚ, MENDOZA, DNI 33.167.067, CUIT 20-33167067-8; QUIROGA, ALEJANDRO RAMON, edad 37 años, soltero, Argentino, comerciante, RIO GRANDE N° 5648 - GUAYMALLEN, MENDOZA, DNI 31.869.755, CUIT 20-31869755-9; 2) Fecha del acto constitutivo 19 de Agosto del año 2022; 3) “**GUADA-LUPEE SEVEN ROSES SAS**”. 4) Sede Social: B° Coronel Barcala, Mzana C Casa 15 - MAIPÚ, MENDOZA 5)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración 99 años. 7) Capital de \$ 200.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: AYALA, JORGE MATIAS DNI N° 33.167.067 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: QUIROGA, ALEJANDRO RAMON DNI N° 31.869.755, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de **Asociación Civil Integradora de Escuela de Peluquería**, Centros y Academia de Estudio en General Grupo Sevilla, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 16 de septiembre de 2022, a partir de las 20:00 horas, en Rivadavia N° 272, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021. 3-Renovación de autoridades, Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta. 4-Proximos eventos.

Boleto N°: ATM\_6487144 Importe: \$ 192  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**Mecánica Selka S.A.** con CUIT 30-65816282-5; dando cumplimiento al Art.16 del Estatuto convoca a Asamblea Ordinaria para el día 7 de septiembre de 2022 a las 11:30 horas en la Sede Social de Mecánica Selka S.A. Bandera de los Andes 1488 de San José, Guaymallén, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. Renovación de Autoridades de la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_6493266 Importe: \$ 480  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL FORO PROVINCIAL DE LEGISLADORES COMUNALES DE MENDOZA.** Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 2022 a las 9.00 horas en calle Rivadavia 122, 1º piso, oficina 30 de Ciudad de Mendoza, sede social de la entidad; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Informe acerca de los motivos por los que se celebra la asamblea fuera de los plazos legales; 3.- Tratamiento de memoria, informe de comisión revisora y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/18; 31/12/19; 31/12/20 y 31/12/21; 4.- Informe, tratamiento y aprobación de la gestión efectuada por la Comisión Directiva; 5.- Tratamiento y aprobación de la reforma de los artículos 23, 27 Y 32 del estatuto social. 6.- Elección de autoridades

Boleto N°: ATM\_6493067 Importe: \$ 216  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

San Rafael 22 de agosto de 2022 CONVOCATORIA "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA" SR./SRA CONSORCISTA: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Copropietarios, el administrador del **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL del EDIFICIO SAN RAFAEL**, CONVOCA a USD a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día VIERNES 26 de agosto de 2021, a las 19:00 horas en primer convocatoria con una tolerancia de treinta minutos, y en caso de fracasar, se realizara en la próxima hora la segunda convocatoria a las 20:00 horas, en el domicilio de Comandante Torres N° 750 ciudad San Rafael Mendoza, en el inmueble del Centro Comercial a efectos de tratar el siguientes orden del día: 1º) Designación de dos propietarios consorcistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea general ordinaria. - 2º) Estado actual de los empleados del consorcio.- 3º) Estado jurídico de la posesión y tenencia de las unidades funcionales a cargo del consorcio.- 4º) Obra de mejoramiento del pasillo central del Centro Comercial5º) Informe para realizar la modificación el estatuto.- 6º) Formas de Facturación de AISAM.- 7º) Sistema de cobranza de luz (EDEMESA) y agua (AISAM).- 8º) Presentación de gastos fijo del mes de junio y julio año 2022.- La celebración de la Asamblea se llevará a cabo de manera presencial al aire libre y deberá asistir un titular consorcista por cada unidad funcional, con todos los recaudos de distanciamiento y protección individual. De acuerdo a la normado por este estatuto de copropietarios tendrán derecho a un voto por cada propiedad que sean titular en caso podrá hacerse representar en la asamblea por mandatarios autorizados por medio de cartapoder, para resolver y deliberar. Sin otro particular y en espera de su asistencia y puntualidad, saludos atentamente.

Boleto N°: ATM\_6493186 Importe: \$ 432  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.En un todo con las disposiciones legales vigentes y las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Mendoza (**ASINMET**), convoca a los Asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día miércoles 22 de Septiembre de 2.022 a las 18.00 hs. en la sede social de

ASINMET, sita en Lateral Norte Acceso Este 868, San José, Guaymallén, Mendoza, a fin tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta juntamente con los señores Presidente y Secretario. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 77º Ejercicio comprendido desde el 1º de Julio de 2.021 al 30 de Junio de 2022. Designación de una Comisión Escrutadora integrada por tres (3) miembros, para recibir los votos y verificar el escrutinio. Renovación del Consejo Directivo con la elección de: Seis (6) vocales titulares por dos años en reemplazo de: GUIZZO, MARIANO, SARDI, EDUARDO, GENTILI, DANIEL, CAPAROTTA, RUBEN, DIAZ, FEDERICO, BAHAMONDE, MONSERRAT. Dos (2) vocales suplentes por dos años en reemplazo de: UGO, LEONARDO, ROMANO, SOFIA. Dos (2) revisores de cuenta titulares por un año en reemplazo de: LANCELOTTI, OSMAR, MORADO, JUAN JOSÉ. Dos (2) revisores de cuenta suplentes en reemplazo de: VERDINI, HERNAN, GRIFFOULLIERE, ALEJANDRO Nota: del Estatuto de la Entidad: "Artículo 19. Todos los socios de la Asociación deberán ser citados a la Asamblea, pero a los efectos del quórum sólo se computará la presencia de los socios activos colectivos e individuales con derecho a voto. Para ejercer este derecho será preciso tener una antigüedad de seis meses como socios activos y estar al día en los pagos a la Asociación". Tres días hábiles antes de la celebración de una Asamblea se podrán en exhibición en la sede de la Asociación un ejemplar del padrón de socios activos con derecho a voto. Los socios excluidos de este padrón por estar atrasados en sus pagos a la Asociación recuperarán tal derecho si antes de constituirse la Asamblea normalizarán su situación. "Artículo 23º. Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin lograrse quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán estatutariamente válidas cualquiera sea el número de socios presentes. Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar sus deliberaciones el día y hora que ellas mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de ningún otro requisito y se forma quórum con el número de socios concurrentes.

Boleto N°: ATM\_6493195 Importe: \$ 648  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CAMARA INMOBILIARIA DE MENDOZA - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la CAMARA INMOBILIARIA DE MENDOZA en su Art. 19, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado, 24 de setiembre de 2022, en calle Avenida España N° 1721, Ciudad, Mendoza, en la sede de CIM A las 10:30 hs., a objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1)- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior. 2)- Designación de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 3)- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2022. 4)- Elección de las autoridades de acuerdo al Art. 24 del Estatuto: Elección de los socios que reemplazarán a los miembros de Comisión Directiva que terminan su mandato, siendo ellos los siguientes: PRESIDENTE, SECRETARIO, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, 1º Y 3º VOCAL TITULAR, 1º Y 3º VOCAL SUPLENTE, REVISORES DE CUENTA: TITULAR Y SUPLENTE. NOTA: 1- Para la realización de la Asamblea se requiere quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Media hora después de la señalada para la reunión, la Asamblea se efectuará con la cantidad de asociados que estuvieren presentes. 2 – Podrán asistir solo los socios con cuota social al día.

Boleto N°: ATM\_6493203 Importe: \$ 384  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de setiembre de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del

mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6494132 Importe: \$ 1560  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL RIVADAVIA.** Señores Socios: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Rivadavia, en reunión celebrada el día 22 de agosto de 2022, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 14.00 hs. en su Sede Social ubicada en Belisario Gil n° 177 de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretario. 2) Motivos por los cuales se ponen a consideración en éste acto, para su aprobación y ratificación, los ejercicios económicos cerrados al 31/08/2019, 31/08/2020, 31/08/2021 y 31/08/2022. 3) Ratificación de todo lo actuado en la asamblea general ordinaria de fecha 12 de Julio de 2017. 4) Composición actual del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora y elección de un vocal suplente 3ero. del Consejo Directivo y de un Suplente 3ero. integrante de la Junta Fiscalizadora por vacancia de los cargos. 5) Consideración de los informes anuales de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los años 2017 y 2018. 6) Consideración de la Memoria correspondiente a los ejercicios contables de los años 2017 y 2018. 7) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, Notas, Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2019. 8) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, Notas, Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2020. 9) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, Notas, Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2021. 10) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, Notas, Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2022. 11) Ratificación de los convenios firmados por la mutual. 12) Consideración del valor de la Cuota Social y servicios Sociales. 13) Apertura de una filial de la Mutual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designación del responsable de la Filial. 14) Elección de oficial de cumplimiento suplente ante la UIF, todo lo cual es aprobado por unanimidad. Fdo. María de la Paz Maciel, Presidenta.

Boleto N°: ATM\_6493632 Importe: \$ 552  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Comisión Directiva de la **Asociación Compañía de María Monasterio de Godoy Cruz** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Setiembre de 2022 a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Azopardo 206 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socias asistentes para que juntamente con la Presidente y Secretaria, firmen el Acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores. 3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de revisoras de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el

31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_6495726 Importe: \$ 240  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Comisión Directiva de la Asociación del Monasterio de la Compañía de María de Mendoza** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Setiembre de 2022 a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9:30 en segunda convocatoria, en el domicilio de calle San Martín 2494 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Elección de dos socias asistentes para que juntamente con la Presidente y Secretaria, firmen el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de revisoras de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4) Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM\_6494891 Importe: \$ 264  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Comisión Directiva de Asociación Civil BSC Cultural**, decide convocar a asamblea general ordinaria para el día 20 de septiembre de 2022, a las 16:30 horas, en primera convocatoria, y a las 17:30, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle Sarmiento 685, Ciudad de Mendoza, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4. Tratamiento de la gestión de la comisión Directiva. 5. Destino de las utilidades del ejercicio económico. 6. Consideración de un incremento en el valor de la cuota social ordinaria. 7. Elección de los siguientes cargos que cesan en su mandato: a) Miembros de la Comisión Directiva: Presidente: Matías Fabian Bismach / Secretario: Emiliano Gruini/Tesorero: Francisco Lentini / Vocal Titular: Emanuel Facello / Vocal Suplente: Pedro Santiago Fernandez. b) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Titular: Juan Cruz Terranova / Suplente: Jana Fanjul

Boleto N°: ATM\_6494961 Importe: \$ 360  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El **Consejo Directivo de la Asociación Mutual Independiente de Cuyo (AMI Cuyo)** convoca a Asamblea General Ordinaria el 25 de Setiembre de 2022 a las 9,30 hs. en calle Santa Fé 765 de la Ciudad Mendoza para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Asamblea fuera de término. -2) Lectura del Acta anterior. -3) Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario. -4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Proyecto de distribución de Resultados. Informe de la Junta Fiscalizadora y Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 23 de mayo de 2022. -5) Autorización expresa de la asamblea para compra de terrenos, vender y adjudicar a sus asociados, solicitar Préstamos. Constituir y firmar fideicomisos, Otorgar Poder Especial Irrevocable a favor del Banco Hipotecario Nacional, Instituto Provincial de la Vivienda o cualquier Institución Crediticia Oficial o Privada, Nacional o Internacional,

suscribir contrato de Mutuo y constituir derecho Real de Hipoteca a favor de quien corresponda.-6) Ratificación de la Asamblea del aumento de la cuota social y administrativa determinada por el Consejo Directivo.-7) Ratificación de lo realizado por el Consejo Directivo referido a lo actuado en este ejercicio.-8) Autorización expresa de la Asamblea al Consejo Directivo para firmar y realizar cualquier trámite que sea necesario ante el ANSES y Banco NACION.-

Boleto N°: ATM\_6495801 Importe: \$ 312  
24/08/2022 (1 Pub.)

**Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada.** Convocatoria a Asamblea de Distrito. El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los Asociados domiciliados en la Provincia de Mendoza, en Mendoza Capital integrando el Distrito 1, del número 12504 al 2069521; Distrito 2, del 2069524 al 3266634; en Guaymallen integrando el Distrito 3, del número 35953 al 2097990; Distrito 4, del 2097991 al 3266610; en Godoy Cruz integrando el Distrito 5, del número 33908 al 2068743; Distrito 6, del 2068801 al 3266612; en Las Heras integrando el Distrito 7, del número 12502 al 2056664; Distrito 8, del 2056667 al 3266644; en Luján integrando el Distrito 9; en Maipú integrando el Distrito 10; en San Martín, Junín y La Paz integrando el Distrito 11; en Lavalle, Tunuyán, Rivadavia, Santa Rosa y Tupungato integrando el Distrito 12 y en San Rafael, General Alvear y Malargüe integrando el Distrito 13; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022. Luis Octavio Pierrini. Presidente

Boleto N°: ATM\_6486984 Importe: \$ 2376  
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores Asociados de la **ASOCIACION CIVIL "FLORES DEL MONTE"** a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en calle Alzaga 3972, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, el día 02 de Septiembre de 2022 a las 11:00 Hs, y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum la misma se celebrará media hora después con el Quórum alcanzado. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1-) Sesión previa para determinar el quórum y designar Presidente de la asamblea y secretario de actas. 2-) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por el ejercicio

económico finalizado el 31 de Julio de 2.022, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por el ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2022.3-)Presentación Informe General a la Asamblea de lo realizado en el periodo 01 de Agosto 2021 hasta 31 de julio 2022. 4-) Tratamiento Calendarios de Reuniones 5- ) Modificar valor cuota socio. 6-) Presentación para la aprobación del uso plan de prima ejercicio 2022/2023. 7-) Solicitar a la Asamblea potestad para el miembros CPF puedan tomar decisiones durante el período en modificaciones en Proyectos Plan de Prima que no hayan queda fijados en Asamblea por tener que esperar Ingresos futuros.

Boleto N°: ATM\_6492993 Importe: \$ 672  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

**JORGE ESTORNELL S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de septiembre de 2022, a las 10 horas a realizarse en la sede de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)-Razones de la convocatoria fuera de término; 3)-Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2021; 4)-Consideración del resultado que arroja el ejercicio en consideración; 5)- Designación de integrantes del Directorio por vencimiento del mandato; 6)- Consideración de la gestión de los Directores por el ejercicio en consideración; 7)- Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 8)- Consideración de la gestión de los síndicos que concluyen sus mandatos; 9)- Consideración de la retribución de la Sindicatura; 10)- Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio; 11)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los estados contables se encuentran a disposición de los accionistas a partir del término de Ley. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC

Boleto N°: ATM\_6487249 Importe: \$ 1800  
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

**Obras Sanitarias Mendoza S.A. (En Liquidación)** CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de septiembre de 2022 a las 12 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Aumento de capital social mediante la emisión de acciones preferidas; 3) Modificación del Artículo 5° del Estatuto Social y 4) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos antes los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, días hábiles de Lunes a Viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM\_6489755 Importe: \$ 1320  
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

**ESTACION DE SERVICIOS BONANNO S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 31 de agosto de 2022 a las 10 horas y procediendo a la publicación de esta convocatoria en el boletín oficial de acuerdo con lo dispuesto por la LGS. Queda aprobado el siguiente orden del día: 1. Elección de los accionistas que firmarán el acta juntamente con el presidente; 2. Motivos de la convocatoria fuera de término de los cuatro ejercicios a considerar en siguiente punto del orden del día. 3. Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos n°06 finalizado el 30/11/2018, n°07 finalizado el 30/11/2019, n°08 finalizado el 30/11/2020 y n°09 finalizado el 30/11/2021. 4. Consideración del destino del resultado de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021; 5. Consideración de la gestión del directorio por los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. 6. Determinación de

responsabilidades y eventual inicio de acciones judiciales de responsabilidad. 7. Elección de los miembros del directorio por vencimiento del mandato para los próximos tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6472229 Importe: \$ 1320  
12-16-18-22-24/08/2022 (5 Pub.)

---

**DYONISOS SOCIEDAD ANÓNIMA** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 2022 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle La Pampa 383 1º piso Ciudad, Provincia de Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al cerrado al 31 de octubre de 2021. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio mencionado. 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores. 5. Aprobación y Asignación de honorarios por las gestiones realizadas por el Síndico.

Boleto N°: ATM\_6477347 Importe: \$ 1080  
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

---

El Directorio de **POLICLINICA PRIVADA DE SAN RAFAEL S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 29 de Setiembre de 2022 a las 20.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 21.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 975 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea, junto con el Presidente de la misma. 2º) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término; 3º) Tratamiento de la documentación establecida por el Artículos 234 de la Ley N° 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), correspondiente a los ejercicios anual cerrados el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021. 4º) Aprobación de la Gestión del Directorio. 5º) Elección de los miembros del Directorio por el término de tres (3) años. 6º) Fijación de la Retribución del Directorio que desempeña funciones técnico-administrativa; 7º) Retribución de la Sindicatura. 8º) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM\_6484917 Importe: \$ 1320  
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

---

Convócase a los accionistas de **BRAMBORY S.A.**, en primera convocatoria para el día 06 de septiembre de 2022 a las 10 hs. y en segunda convocatoria, una hora después de transcurrida la primera en la sede social, sita en la calle Sarmiento 49, piso 3, oficina C, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. 2) Aprobación de la documentación contable enunciada en el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.022. 3) destino del resultado 4) tratamiento y determinación de los honorarios del directorio 5) Designación nuevo directorio.

Boleto N°: ATM\_6486868 Importe: \$ 840  
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

---

**LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A.** El directorio convoca a los señores accionistas para el día 23 de Setiembre del 2.022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) designación de dos accionistas para firmar el acta; b) explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; c) Tratamiento de la documentación referida en el art. 254 inc. 1) LGS correspondiente a los ejercicios identificados como Estados Contables N° 10 cerrado al 30 de junio del 2.020 y Estados Contables N° 11 cerrado al 30 de junio del 2.021; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) fijación de honorarios a los administradores. 2. Convocar para el día 23 de Setiembre del 2.022 a las 15

horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente temario: a) designación de dos accionistas para firmar el acta; b) análisis y decisión sobre la posibilidad de reactivar la sociedad; c) disolución de la sociedad; d) designación de liquidador; e) designación de personas autorizadas para los trámites registrales. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: ATM\_6486915 Importe: \$ 1920  
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX- 2022- 05633799-GDEMZA-DGIRR, CATENA CARLOS RODOLFO, perforará 200 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Oratorio y Union. La Libertad- Rivadavia. NC 1099000700490680.

Boleto N°: ATM\_6492242 Importe: \$ 96  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-05671836-GDEMZA-DGIRR, RAICES DE CALATAFIMI SA, perforará 280 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 10-1210 salinizado, en su propiedad de Calle Barrera s/n. El Mirador. Rivadavia. NC 1099001100290312.

Boleto N°: ATM\_6492271 Importe: \$ 96  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-05637295-GDEMZA-DGIRR, RODRIGUEZ EDUARDO RUBEN, perforará 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-1672 colapsado, en su propiedad de Calle 8 s/n- Jocoli-Lavalle. NC 1399001900352869.

Boleto N°: ATM\_6492286 Importe: \$ 96  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatocal 3325 Ciudad, Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del Código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: [www.subastascordoba.com.ar](http://www.subastascordoba.com.ar) por ejecución de prendas, comenzado el día 01/09/2022 a las 10 hs y finalizando el 4/09/2022 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT ARGO DRIVE 1.3 TIPO SEDAN 5P AÑO 2018 DOMINIO AC 415 VZ; 2) FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT TIPO SEDAN 4P AÑO 2018 DOMINIO AD 172 IP; 3) FIAT NUEVO FIORIO 1.4 8V TIPO FURGONETA AÑO 2018 DOMINIO AD 244 TK; 4) FIAT ARGO DRIVE 1.3 TIPO SEDAN 5P AÑO 2018 DOMINIO AC 858 TM; 5) FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V 4x4 TIPO PICK-UP CABINA DOBLE AÑO 2018 DOMINIO AC 882 JA.- SIN BASE, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. POST. MIN \$ 10.000.- Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario 381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de

cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$500 diarios) Exhibición 30 de Agosto y 01 de SETIEMBRE de 2022, de 15 a 18 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz .GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer Tel: 2615502132 Mail: martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_6491829 Importe: \$ 2304  
24-29-31/08 02/09/2022 (4 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Gloria Esther Cortéz, Secretaría de la Dra.: Erica E. Lopez; autos N° CUIJ: 13-00004453-3 ((011902-75754)) caratulados: "ARGENTINA LOGISTICA S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA"; Foja: 2535; Rematará: el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la Playa de Estacionamientos de la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. el siguiente vehículo detallado a fojas 1584; bien desapoderado a la fallida: Dominio: BRJ-448, Modelo: TRAFIC CORTO NAFTA SIN / PUERTA LATERAL; Tipo: FURGON; Modelo: 1997; Marca Motor: RENAULT, Número Motor: AB19451, Marca Chasis: RENAULT, Número Chasis: 8A1T3101ZVS006778 Base \$104.000,00, IVA 21%; La que se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863, 20.565 y 22.070 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; o en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en PALACIO DE JUSTICIA – calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza, hasta las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 10% de comisión martillero, 4,5 % de Impuesto Fiscal y 21% IVA, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta, Además: deberán obrlarse los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del o los compradores, si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (guarda, traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo de los adquirentes El vehículo deberá ser retirado una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que el bien se subasta en el estado material de uso y conservación en que se encuentra, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 26 de agosto de 09:00 a 12:00 horas en CASTRO BARROS S/N – COQUIMBITO – MAIPÚ; previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_6482800 Importe: \$ 3600  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

Frank M. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 3.221, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Sexta Cámara del Trabajo– Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 156.974 caratulados "GUTIERREZ DELFOR, ROLANDO C/ JUGOS DE CUYO S.A. P/ DESPIDO", Rematará el día 31 de AGOSTO de 2022, a las 9:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la

misma. La subasta se realizará con base de \$ 8.000.000 a “VIVA VOZ” y al mejor postor, con pujas de \$100.000,00 en \$100.000,00. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada JUGOS DE CUYO S.A. CUIT 30-68147774-4 ubicado con frente a calle RUTA PROVINCIAL N° 86 (PICADA A TUPUNGATO), Ugarteche, Mendoza. Superficie según plano (n° 06-28350) 25.028,27m<sup>2</sup> y según título 24.723,99m<sup>2</sup>, posee una superficie libre de 23.812,68m<sup>2</sup> y una superficie afectada librada al uso público según plano de 1.215,29m<sup>2</sup>; Límites: Norte con Ruta Provincial N° 86 o Picada a Tupungato en doscientos cuarenta y ocho metros setenta y seis centímetros; Sur con Antonio Francisco Darío en doscientos cuarenta metros dieciocho centímetros; Este con Antonio Francisco Darío en ciento cuatro metros; y Oeste con A.V.A. S.A. en ciento cuatro metros, según Escritura. Inscripciones: a la Matrícula 108.307/6 (hoy Matrícula SIRC N° 0600108307) asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 06-99-00-0800-154743-0000-6; Padrón Territorial N° 06-28933-4; Padrón Municipal N° 22.060. Sin derecho de Riego; Posee pozo de 12 pulgadas N° 06/1030 RUE N° 100169-0 y es usuario del pozo N° 06/0220 según Departamento General de Irrigación. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario, periodos 2016-01 al 2016-05 en proceso de cobro por vía de Apremio y periodos 2017-01 al 2022-01 de \$305.354,49 al 30/04/2022; Municipalidad de Lujan de Cuyo \$193.955,05 al 27/04/2022; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 26/04/2022, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733; AYSAM se encuentra vacante de cuenta, por lo cual no registra deuda al 02/05/2022; Departamento General de Irrigación pozo N° 06/1030 \$954.452,13, RUE N° 100169-0 \$157.024 y pozo N° 06/0220 No registra deuda por ser Usuario al 02/05/2022; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: Hipoteca \$1.125.778,82, saldo de precio a favor de Provincia de Mendoza, Ent. N° 556.031 del 18/03/2008; Embargo Preventivo por \$488.737 por oficio del (sin consignar fecha), en Juicio 158.259, caratulado “Almendros José Luis en Juicio N° 157.178 c/ Jugos de Cuyo S.A. p/ Embargo Preventivo”, del Cuarta Cámara del Trabajo de Mza. Reg. a fs. 78 del T° 564 de Embargos Generales. Entrada 1.750.776 del 06/04/2018; Embargo por \$34.738 por of. del (no consig), en J. 53.159, carat. “Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. EDEMSA c/ Jugos de Cuyo S.A. p/ Cobro de Pesos” del Jdo. de Paz Ltda. de Luján de Cuyo, Mza. Reg. a fs. 10 del Tomo 569 de Emb. Grales. Ent. 1.823.971 del 04/10/2018; Embargo por \$700.000 estos autos Reg. a fs. 162 del T° 583 de Embargos Generales Entrada 2.008.176 del 20/02/2020. Características y mejoras: el inmueble tiene ingreso por Ruta Provincial N° 86, la propiedad tiene aproximadamente 248 metros límite Norte el cual está cerrado con tela alambre romboidal con pilastras de cemento, dos portones metálicos de una hoja cada uno, puerta reja metálica. Construcción mixta de 3 metros y medio por 3 mts aproximadamente con tres ventanas, persiana metálica y puerta metálica de ingresom, con techo de chapa. Límite Este se encuentra cerrado con tela romboidal y pilastras de cemento, donde se encuentra una báscula marca Bianchetti de peso máximo 50.000 kilos, una construcción de 10 mts por 3 mts de ancho que se ocupa de oficina con 5 ventanas y una puerta de carpintería metálica y rejas metálicas, las oficinas tienen 3 módulos de paredes de material y piso de baldosas, conjunto con un tinglado de techo metálico para estacionamiento de 4,5 metros de ancho por 10 metros de largo aproximadamente. Un tanque de agua potable de aproximadamente de 15 a 20 mil litros, estructura metálica con piso de cemento y chapa de zinc de aproximadamente 2 metros de ancho por 1,5 de largo. Una especie de corralito con tela romboidal con pilastras de cemento de 11 metros de largo por 9 metros de ancho con portón de estructura metálica de dos hojas, hacia el Sur se encuentra una división del terreno con palos y dos líneas de alambre y tela media sombra en mal estado que delimita una playa de estacionamiento que pertenece al predio. En el límite Sur de la propiedad posee cuatro pilastras de cemento quebradas, hacia el límite Oeste también se encuentra cerrado con alambre romboidal encontrándose con maleza y pasto sin cortar, en el vértice Noroeste se encuentra plataforma de 160m<sup>2</sup> aproximadamente, dos tanques en piletones de agua con baranda de metal, no se puede especificar su capacidad. Sobre el límite Norte encontramos un galpón donde en su lado Oeste hay un tinglado con estructura metálica con techo abovedado con chapa zinc y piso llaneado de 10 metros por 8 metros, en el lado Sur del galpón se encuentran 12 lagares de cemento de aproximadamente de 12 metro por 60 metros, también encontramos un piletón de hormigón armado 3 metros por 8 metros por 1,60 metros, al ingreso al galpón por el lado Oeste se encuentra una plataforma de hormigón de 17 metro por 6,5 metros aproximadamente, paredes de ladrillo y portón metálico corredizo de 4 metros de ancho por 5 metros de alto aproximadamente, techo abovedado con chapa de zinc y estructura metálica, la pared Sur posee una

base de cemento de 1,20 metros y resto pared con chapa de zinc. Ingresando al galpón del lado de adentro encontramos pared recubierta con azulejos, sobre la pared Norte dos portones corredizos de chapa y pared recubierta con azulejos, en el ala Norte hay aproximadamente 7 metros de ancho de plataforma de cemento por 25 metros de largo aproximadamente con un portón de estructura metálica con dos hojas con chapa de zinc y una puerta, con una pared de división con dos aberturas. Volviendo al galpón principal sobre el límite Norte se encuentra un portón corredizo metálico de aproximadamente 5 metros de ancho por 4 metros de alto con una puerta, en la zona del galpón del lado Noreste se encuentra zona con oficinas de 3,5 metros por 18 metros de largo de estructura de cemento, recubrimiento cerámico a 1,20 metros de altura aproximadamente, frente vidriado con estructura metálica, techo de chapa zinc y recubierto de yeso, en el primer sector funcionaba un sector cocina con mesada en el L y dos bachas de acero inoxidable, dos habitáculos que funcionaban uno de depósito y una de baño con inodoro y bacha (lavamanos), con puertas placas, se hace constar que donde se menciona cocina funcionaba un laboratorio y el mismo tiene puerta de material metálica con vidrio roto, seguido hay una conexión con puerta metálica con vidrio con una bacha, con puerta metálica con vidrio y ventana metálica con vidrio, un sector baño con dos receptáculos para ducha y dos habitáculos que no se puede determinar si hay inodoros, la habitación se encuentra recubierta con maderas con azulejos, se encuentran dos lavatorios y una puerta placa, una oficina con puerta metálica con policarbonato y ventanas metálicas con vidrio de aproximadamente de 6 metros por 3 metros de ancho. El lado Este del galpón posee pared de hormigón de 1,20 metros de altura y luego chapa de zinc, un portón corredizo metálico de 4 metros por 5 metros de ancho, una puerta metálica con dos ventanas de policarbonatos. Saliendo del galpón en el lado Noroeste se encuentra un baño vestuario con paredes recubiertas con azulejos con dos inodoros, dos mingitorios, dos lavamanos, dos duchas con puertas metálicas. Por lado Norte por afuera del galpón encontramos un tinglado de estructura metálica de 2 metros por 2 metros aproximadamente, a continuación un piletón de hormigón de 3 metros por 2 metros sin poder determinar la profundidad, plataforma de cemento de 8 metros de largo por 4 metros. Sobre el límite Norte y Oeste del galpón principal se encuentran ventanas de estructura metálica con vidrios, con tela mosquitera, con faltante de vidrios. Sobre el límite Oeste encontramos dos plataformas de cemento de 5 metros por 5 metros cerradas con tela romboidal donde se encontraría estación transformadora, en una de las plataformas se encuentra gabinete con transformador eléctrico con tablero correspondiente. La plataforma posee portón a la calle de dos hojas con estructura metálica y tela cuadrícula, entre ambas plataformas existe un pozo de agua con estructura de hormigón y baranda de caño redondo. Avalúo fiscal año 2022 \$4.698.896. El adquirente en dicho acto deberá abonar Seña 10%, Comisión Martillero 3%, Impuesto Fiscal 4,5%, en dinero en efectivo, saldo una vez aprobada la Subasta. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271, inc. j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615178874 -2615633183- 2615186836. Página web [www.martilleroskollenberger.com.ar](http://www.martilleroskollenberger.com.ar).

Boleto N°: ATM\_6458917 Importe: \$ 11880  
18-22-24-26-30/08/2022 (5 Pub.)

David Ruben Berbel, Martillero Publico Mat. 1.808 orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales en los Autos CUIJ: 13-00006673-1((011903-16808)) caratulados: SIMBEL SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA. Rematara el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 hs. mediante el sistema de SUBASTA EN SOBRE CERRADO los siguientes automóviles de titularidad de la fallida, en el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente y con las siguientes bases: LOTE 1) Automóvil marca Renault, modelo Megane II 2.0 16V LUXE, modelo 2008, dominio HDB-020, base: pesos quinientos mil (\$500.000); LOTE 2) camioneta marca Ford, modelo Ranger DC 4X2 XL PLUS 3.0D, modelo 2007, dominio GKT-345. base: pesos ochocientos mil (\$800.000); la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del

8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:00 hs. DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote 1 o 2) (Datos: Cuenta bancaria n° 9920550339; CBU: 0110606650099205503390; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70169362104). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos e IVA según corresponda (Lote 1 el 21% o Lote 2 el 10,5%) y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Exhibición el día 02 de setiembre de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas lugar: calle Alsina N° 2501 Luzuriaga Maipú, Mendoza. Gastos de inscripción de transferencia de los bienes a cargo de los compradores. Queda prohibida la compra en comisión. Informes Juzgado o martillero celular 02615073371

C.A.D. N°: 25486 Importe: \$ 2160  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR-MENDOZA GUILLERMO GUSTAVO PAREDES, MARTILLERO PUBLICO MATRICULA N° 2416, Expediente Municipal N° 2022-04882814 GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR, autorizado por Ordenanza Municipal N° 4745 de fecha 28 de Julio de 2.022, rematará por cuenta y orden de la Municipalidad de General Alvear, Mendoza, los siguientes lotes compuestos por bienes muebles, con base, en desuso (Mini cargadoras y Automotores). Todos los bienes se subastarán en el estado que se encuentran al día del remate. LOTES: 1- Interno 1. Automóvil Marca Peugeot Modelo 407SR SPORT 2.0 Dominio JKW789 Año 2.010, funcionando y con detalles en accesorios. Base de remate: \$ 480.000; 2- Interno 12. Camión con hidro Marca Dodge Modelo D400, Dominio M040575 Año 1963, con detalles en general y sin funcionar. Base de remate: \$ 55.000.- 3- Interno 26. Camión con caja volcadora en desuso marca Chevrolet Modelo C70 Dominio M0168330, sin funcionar y con faltantes varios Año 1.975. Base de remate: \$ 30.000; 4- Interno 43. Una camioneta Marca Ford F100, Dominio VBU228, Año 1.982, sin funcionar, con faltantes, en desuso. Base de remate: \$ 30.000. 5- Interno 58. Una Pickup Marca Dodge D100 Dominio M186385 Año 1.977, sin funcionar, sin cubiertas y con faltantes varios. Base de remate: \$ 35.000. 6- Interno 96. Una Minicargadora Marca Uni-loader, Modelo JAF0079736 sin funcionar, con faltantes. Base de remate \$ 50.000.- 7- Interno 98. Una camioneta Pickup Marca Isuzu Dominio BML466, Modelo TFR54H-00, Año 1.997, Cabina simple, en funcionamiento. Base de remate: \$ 95.000. 8- Interno 100. Un Camión Marca Rastrojero Modelo SN81FRONT, Dominio RFD620, Año 1.990. Sin funcionar.- Base remate: \$ 95.000. 9- Interno 117. Un Furgón (Combi) Marca SSANGYONG, Modelo Istana Prime Omni, Dominio DNM674, Modelo 1.999, en funcionamiento y con faltantes. Base de remate \$ 150.000. 10- Interno 147 Un automotor Marca Chevrolet Modelo Corsa II, 1.8 5 puertas GL, Dominio JTQ875, Año 2.011, sin funcionar y con faltantes. Base de remate: \$ 80.000. 11- Interno 155. Una minicargadora IronGroup Modelo HironH60, con faltantes y sin funcionar. Base de remate \$ 50.000. 12- Interno 162. Un automóvil Volkswagen Rural 5 puertas. Quantum GLSI, Año 1.995. Dominio AJK042, sin funcionar y con faltantes varios. Base de remate \$ 45.000. 13- Interno 164. Un automóvil Volkswagen Rural 5 puertas. Quantum GLSI, Año 1.995. Dominio AGB131, sin funcionar y con faltantes varios. Base de remate \$ 45.000. 14- Interno 171. Un automóvil Peugeot Modelo 505 Modelo 26-505-ST. Sedan 4 ptas. Año 1.994. Base de remate \$ 50.000. 15- Un automóvil Volkswagen Rural 5 puertas. Quantum GLSI, Año 1.995. Dominio AGB146, sin funcionar y con faltantes varios. Base de remate \$ 45.000. 16- Un colectivo marca Volkswagen Marco Polo, Dominio

EWI910, sin funcionar y con faltantes en general. 17- Un tanque aguatero cisterna marca Gentilli con chasis y cubiertas en regular estado. Base de remate \$ 15.000. 18-Tanque aguatero cisterna de 8.000 litros material plástico y sin chasis. Base de remate \$ 15.000.- DIA DE REMATE: MARTES 30 DE AGOSTO DE 2.022 - 09:00 HORAS. LUGAR: EDIFICIO UGACCOP UBICADO EN CALLE SILVIO TRICCERRI Y RUTA NACIONAL N° 188 ESQUINA SUROESTE, GENERAL ALVEAR, MENDOZA. DIAS Y LUGAR DE EXHIBICION: Día 26 de Agosto del corriente año de 17:00 a 19:00 hs y día 27 de 09:00 a 11:00 horas, lugar Edificio Ugacoop. CONDICIONES DE VENTA: Ante escribano público, a viva voz y al mejor postor, con base cada lote, 20% de seña dinero en pesos y en efectivo, 10% comisión martillero ambos en el acto del remate, saldo de precio en dinero en efectivo, en pesos dentro de los cinco días hábiles de aprobada la subasta por la Municipalidad de General Alvear, Mendoza. Lugar de pago del saldo de precio en el edificio municipal sito en Avenida Alvear Oeste N° 550 de Ciudad. Cada comprador al suscribir el acta de subasta deberá constituir domicilio legal dentro del radio de las quince cuadras del edificio municipal del Departamento de General Alvear, Mendoza, a efectos de notificaciones relacionadas al acto de la subasta o lo que oportunamente corresponda. Una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio ante la oficina pertinente de la Municipalidad se hará entrega del o los bienes adjudicados a los compradores quedando a su exclusivo cargo el desarme, como así también cualquier inscripción registral en los registros respectivos del bien o los bienes adjudicados, impuestos y/o aranceles municipales, provinciales o nacionales, carga y traslado de los mismos hasta el lugar de destino, previa autorización del retiro de funcionario competente de la Municipalidad de General Alvear, Mendoza. Medios de publicación: tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario Los Andes. INFORMACION DE INTERES: MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR: DOMICILIO AVENIDA ALVEAR OESTE N° 550, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y/O SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y/O EDIFICIO UGACOOP. (A disposición de los interesados, informes de dominio y/o constancias de alta de bienes de uso, etc.) DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA Y MARTILLERO PÚBLICO DESIGNADO.- Teléfono Cel. 2625-412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 29 de AGOSTO DE 2022, hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, con base ordenada de \$850.000, con incrementos entre ofertas no menores a \$100.000, mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez Tribunal Gestión de Paz Asociada Doctora Ana Julia Ponte, autos N° 252.547 caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS GARAJE PATRICIAS MENDOCINAS 1265 C/ SAENZ LEMOS LUIS P/ EJ. DE EXPENSAS", 100% de inmueble urbano, destinado a cochera, propiedad del señor Luis Saenz Lemos, identificado con DNI N° 11.486.539 ubicado en calle Patricias Mendocinas N° 1.265 de Ciudad Mendoza, designada como unidad 177, unidad C 19 segundo piso.- INSCRIPCIONES: Bajo número 11.956 Fojas 830, Tomo 23, Departamento Capital PH, Mendoza; Rentas: 01-31772-6; Municipalidad: Padrón 0491016100000.- GRAVÁMENES: Estos auto embargo por ampliación por \$ 39.951,41, asiento B-2 al 25/4/2019; embargo por ampliación, por \$59.886,96, al 5/11/2019.- DEUDAS: Expensas al mes de abril del 2022 \$475.193,20; Municipalidad de Mendoza: \$68.624,06 a marzo 2022; A.T.M. \$4.559,22 al 31/3/2022.- EXHIBICIÓN: Diariamente horario de comercio, o fotografías.-MEJORAS: Destino cochera, al día de la fecha, valor de expensas \$6.200.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$850.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$100.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 10% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal, resto, cinco días de aprobada la subasta, (art. 287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, y todo trámite de toma de posesión, certificado catastral, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- No se aceptan reclamos posteriores a subasta.- Informes Juzgado y/o martillero.

Boleto N°: ATM\_6472080 Importe: \$ 2160

16-18-22-24-26/08/2022 (5 Pub.)

MARTIN CARLOS ANGLAT GIOIA, martillero 3321 Salta 835 -PB Dpto. 3- Ciudad, Mendoza, rematará orden 1º Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial, Minas y Tributario, Primer Circunscripción Judicial de Mendoza autos N° 267.333, caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRAVIN V C/ MEDINA JORGE AMERICO P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO", el VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022 a las NUEVE HORAS (09.00 HS), en sala de subastas del Poder Judicial, calle San Martín 322, PB, Ciudad, Edificio II, Mendoza, CON BASE DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) 100% de un inmueble propiedad de titularidad del Sr. MEDINA, JORGE AMERICO DNI: 8.050.438, Ubicado: calle Gutiérrez 250 de Ciudad de Mendoza, 4to subsuelo del edificio Bravin V, identificada como cochera D-13. Medidas y límites según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 01-484864, Padrón Municipal: 0491002009000; Nomenclatura Catastral: 01-01-10-0022-000002-0010-1; Registro de la Propiedad Raíz: Asiento N° 9.823, Fs. 182, N° Tomo 22 "BCO" de Capital PH. Aysam: exento. Dirección Provincial de Vialidad: exento. Irrigación: exento. Avalúo fiscal: \$73.422 (año 2022). Deudas: Municipalidad: \$ 49.962,62 al 31/05/2022, ATM: \$ 5.218,69 al 31/05/2022. Expensas: \$ 200.060,18 al 01/06/2022. Montos que se actualizarán al efectivo pago. Gravámenes: Embargo: \$16.114,00 del 01/03/18 en J. N° 256.219 carat "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRAVIN V C/MEDINA JORGE AMERICO P/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS", del 1º Juzg de Paz Letrado de la Primera Circunscripción de Mendoza. Fs 126 tomo 563 embargos generales. Principales Mejoras: cochera en cuarto subsuelo con lugar para una sola unidad, tiene cámara de seguridad en uno de sus laterales. Al momento de la constatación (09/05/2022) se encontró desocupada y el sr. encargado Salcedo manifestó que "no está alquilada y que hace años que nadie la ocupa". No hay ascensores; sí escaleras. Estado muy bueno. Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, y 4,5% impuesto fiscal, saldo a la aprobación. La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada, con incrementos mínimos de a \$10.000 entre posturas debiendo adjudicarse al mejor postor. Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 271 del CPCCyT). Sólo presentación por derecho propio. El adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero (2615370243).

Boleto N°: ATM\_6473873 Importe: \$ 3240  
11-16-18-22-24/08/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 30 DE AGOSTO DE 2022, a partir de las 10:00 horas en calle PEDRO MOLINA 39 PRIMER PISO OFICINA B CIUDAD MENDOZA de los bienes del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA declarados fuera de uso según EXPEDIENTE ELECTRONICO EX2021-02196181- - GDEMZA-IPV, sujeto a las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 8706 articulo 143 Decreto Reglamentario 1000/15 modificado por el Decreto 860/21.

SEGUNDA: EXHIBICION: Los bienes a rematar serán exhibidos el día 29 DE AGOSTO DE 2022 en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, BELGRANO 473, CIUDAD MENDOZA.

TERCERA: Los rodados exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en

el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el DOS coma VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello de los rodados. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio real, legal y domicilio electrónico.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 (QUINCE) días de dicho término. PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 24056280137386 Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Mendoza, CBU N° 0110628820062801373860, CUIT N° 30-99907804-0 en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del DECRETO DE APROBACION, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de dicho impuesto.

NOVENA: DEUDAS-GRAVAMENES: Las deudas y/o gravámenes que posean los rodados serán asumidas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con el producido de la subasta. Procediéndose a las transferencias de dominio libre de toda deuda.

DECIMA: El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, sino ilustrativas NO contractuales.

DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio legal en el acta de remate la que se tendrá como válida a los efectos legales que correspondan.

DECIMA SEGUNDA: Los rodados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos de traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provisto de elementos de carga, extracción, remolqué, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posteriores a la fecha en que se encuentre terminada la transferencia de dominio en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones, grúas y/o remolques que ingresen al predio en donde se encuentren los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la

correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA TERCERA: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Pedro Molina 39, Primer Piso, Departamento B, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DECIMA CUARTA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. 0261-4570938. Tel. Cel. 0261-155521623. 0261-155762349 E-mail: hmariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

#### DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 1: DOMINIO: BSB 701 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: 504 SLD AA – AÑO: 1997 – TIPO: AUTOMOVIL - MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 719755 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD504000V5391112 – BASE: \$ 50.000.

LOTE Nº 2: DOMINIO: GAR 009 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: PARTNER URBANA CONFORT 1.4 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS – MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10FSU35491126 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD5FKFWF7G504845. BASE. \$ 130.000.

S/Cargo

16-17-18-19-22-23-24-25-26-29/08/2022 (10 Pub.)

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Autos Nro. 4322 caratulados "UANO SANTIAGO OSCAR P/ CONC. PREVENTIVO. En fecha 05/08/2022 se declaró la conclusión del concurso preventivo de UANO SANTIAGO OSCAR, DNI 11.694.261. Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez.

Boleto Nº: ATM\_6493064 Importe: \$ 48  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos Nº CUIJ: 13-00005309-5 ((011903 -13447)) caratulados "GUBELCO S.R.L. P/ CONC. PREVENTIVO". En fecha 03/08/2022 se dispuso declarar la conclusión del concurso preventivo de GUBELCO SRL, CUIT Nº 30-51796253-4. Fdo. Pablo González Masanés Juez.

Boleto N°: ATM\_6493822 Importe: \$ 72  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA CIUDAD DE MENDOZA. - Autos Nro. 1251042 "QUIROGA FRANCO NICOLAS P/ CONCURSO PEQUEÑO (Hoy QUIEBRA Fs 130/132) p/ Concurso preventivo (288)". 1) LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA sobre la motocicleta Marca MOTOMEL, Dominio 651-LCP por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.200,00). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado del 10%. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quién deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. 2) Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas en presencia de la Sindicatura, a las 11:00 Hs. en la Secretaría del Tribunal. Hacer saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres, podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite. Exhibición: 26-29/08/22 de 10 a 12 hrs., calle 14 de Mayo N°328, B° Castañeda, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Email: estudiocontablerubio@gmail.com. Informes sindicatura celular 2616540575 o Juzgado.

Boleto N°: ATM\_6493010 Importe: \$ 1368  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05460639-1 caratulados: "RECIO ROSA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RECIO ROSA VALERIA, D.N.I. N° 28.797.453. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 11/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO

DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25487 Importe: \$ 3600  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 166 de los autos CUIJ N° 13-04090522-1 caratulados: "FIORENZA LUIS P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIORENZA LUIS, D.N.I. N° 10.205.601. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 195 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 17 de Agosto de 2022.. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Gillén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25488 Importe: \$ 3600  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06828551-2 caratulados: "AGÜERO MERCEDES BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGÜERO, MERCEDES BEATRIZ, D.N.I. N° 20.829.271. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 56 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 17 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 13/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RAMPA, ANA MARIA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25489 Importe: \$ 3600  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05710287-4 caratulados: "OLGUIN MONICA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLGUIN MONICA GRACIELA, D.N.I. N° 16.178.801. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 77 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico:estudiocgoni@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza.

Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 a 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25490 Importe: \$ 3600  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N° 13-06887139-9 caratulados: "OLGUIN DELIA ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de julio de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DELIA ANTONIA OLGUIN, DNI 11.797.171, CUIL 27-11797171-1 con domicilio en Simón Bolívar 1750, Barrio Estevez, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 8 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE ABRIL DE 2023. 18°) Fijar el día 8 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25491 Importe: \$ 3960  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021647 caratulados "ALBARRACIN RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30/06/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANCISCO GABRIEL ALBARRACIN RODRIGUEZ DNI N°25252738, CUIL: 23-25252738-9...V. Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZAPATA FANNY ALICIA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTIN 610, PISO 2, OFICINA H, telef. 2614203556 / 2616539008, mail: contadorzapata@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25492 Importe: \$ 4080  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N°1021637 caratulados "ESCUADERO DIEGO ARMANDO P / QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/06/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIEGO ARMANDO ESCUDERO DNI N°40003814, CUIL: 20-40003814-8...V. Fijar el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al

Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENVENUTTI MAURICIO JUAN, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y JUEVES, de 08 a 12 hs se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615027236, mail: mauriciobvenutti@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25493 Importe: \$ 4080  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N° 13-06866378-9 caratulados: "SALINAS IRINA MAYRA ARIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de IRINA MAYRA ARIANA SALINAS, DNI N° 40.001.571, CUIL N° 27-40001571-1 con domicilio en Finca Romero S/N, Villa Seca, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. CORREO ELECTRÓNICO: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com

C.A.D. N°: 25494 Importe: \$ 3960  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.472, caratulados: "BORDON CARLOS ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Julio de 2022, se ha declarado la quiebra a CARLOS ERNESTO BORDON, con D.N.I. N° 25789.558. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25472 Importe: \$ 2640  
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.456, caratulados: "AIME JOSE SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de junio de 2022, se ha declarado la quiebra a JOSE SEBASTIAN AIME, con D.N.I. N°34.424.999. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25473 Importe: \$ 2640  
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 9.464, caratulados: "SOSA MIRIAM EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Julio de 2022, se ha declarado la quiebra a MIRIAM EDITH SOSA, con D.N.I. N18.457.944. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25476 Importe: \$ 2640  
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.305, caratulados: "LUCERO SILVIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a SILVIA DEL VALLE LUCERO, con D.N.I. N°11.646.608. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25478 Importe: \$ 2640  
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.451, caratulados: "PEREZ ANGELA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Junio de

2022, se ha declarado la quiebra a PEREZ ANGELA ROSA, con D.N.I. N°26.569.975. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL veintidós. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL veintidós hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25480 Importe: \$ 2640  
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

EXCMO. CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle Balcarce n° 674, 1º piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos N° 8.762, caratulados "ADI RICARDO ANTONIO P/ QUIEBRA SOLIC P/ ACREEDOR p/ Quiebras". Notifica al Sr. RICARDO ANTONIO ADI, D.N.I. n° 26.241.659, de ignorado domicilio, lo siguiente: "SE NOTIFICA Y HACE SABER que USIA a fs. 5 proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 06 de agosto de 2021. Proveyendo los escritos cuyos códigos identificadores son: LOIJ302311, BEIJR302311 y MXHYB292334, téngase al Dr. Rodrigo Moreno Martins por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Del pedido de quiebra solicitado, cítese al Sr. Ricardo Antonio Adi para que dentro del QUINTO DIA de notificado, invoque y pruebe todo en cuanto estime conveniente a su derecho. Hágase saber al interesado que podrá consultar el contenido de la demanda y documental en los siguientes enlaces: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=610d62ee0741770029d845d5> y <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=610d63220741770029d84622> y <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=610d63450741770029d8464e>, debiendo incorporarse los mismos en la respectiva cédula. Notifíquese. Por Secretaría extráiganse los informes del portal web de ATM y Dirección de Registros Públicos. Asimismo, comuníquese al profesional que tenga clave de usuario y contraseña en el sistema MEED, que ingresando en el mismo en descarga de documentos por ID y, copiando y pegando el código identificador arriba transcrito podrá acceder al contenido del escrito presentado. Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE – Juez. A su vez, en la fs. 40 se dispuso: "Gral. San Martín, Mendoza, 15 de junio de 2022. Proveyendo escrito por ID JRWJO92044, téngase al Sr. Ricardo Antonio Adi como persona de ignorado domicilio (art. 69 del CPCCyT). Por lo expuesto, notifíquesele por edictos el decreto de fs. 5 a cargo del peticionante. Dicha publicación deberá realizarse tres veces con un intervalo de dos días, en el boletín oficial y Diario Los Andes, cumpliendo lo dispuesto a fs. 72 del CPCCyT. Hágase saber que el texto de los edictos deberá ser acompañado vía MEED por el profesional para ser revisado por el Tribunal. Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE – Juez".

Boleto N°: ATM\_6482906 Importe: \$ 1512  
18-22-24/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

en los autos N° 47.568 caratulados "GARRO FERNANDO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Julio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FERNANDO AGUSTIN GARRO, D.N.I. N° 32.273.408, C.U.I.L. N° 20-32273408-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Rosario Esquina Santa Fe del Distrito de Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciséis de setiembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de setiembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. RICARDO RIOS con domicilio en calle H. Yrigoyen 61 – P.A. LOCAL 3 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: riosricardoe@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25483 Importe: \$ 3120  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/46 autos N° 13-06889053-9 caratulados: "ORTIZ ALEJANDRO OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de julio de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALEJANDRO OSVALDO ORTIZ, DNI 13.842.189, CUIL 23-13842189-9, con domicilio en Calle S/N, Norton 192, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 8 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a

disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. YACÍÓFANO, SILVINA DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25481 Importe: \$ 4080  
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO - 1RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. N° 272.468, CARATULADO "CASTILLO DANIEL ENRIQUE - CASTILLO RICARDO MANUEL - CASTILLO RAUL ALBERTO Y CASTILLO CAROLINA BEATRIZ C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2.021 .. HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE LAMADRID N° 920 DE LUJAN DE CUYO, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO PRECEDENTE DÉSE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO CIVIL QUE CORRESPONDA PARA QUE EJERZA LA DEFENSA DEL LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS (...) CECILIA LANDABURU - JUEZ.".- NO POSEE INSCRIPCIÓN REGISTRAL. ES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_6489993 Importe: \$ 1200  
24-26-30/08 01-05/09/2022 (5 Pub.)

(\*)

El Doceavo Juzgado Civil, Comercial y Minas - Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 255.155, caratulados: "AMICO ANA PATRICIA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita por el POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que en los referenciados se pretende usucapir, ubicado en calle Federico García Lorca n° 1.636, B° Calise, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N°05-04-04-0001-000021-0000-7, con una superficie según mensura de 222,74 m2, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM\_6493134 Importe: \$ 720  
24-26-30/08 01-05/09/2022 (5 Pub.)

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° 272.444, caratulados ROSACI, FELISA ROSA C/ PARRA GRANADOS, MIGUEL Y RODRIGUEZ, BLANCA LUCIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, el tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Mayo de 2.022 .... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Spartago Castellani 376/380 del Departamento de Godoy Cruz Mendoza, por EDICTO a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209ap II inc. a) CPCCyT" FDO.DR.JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM\_6493183 Importe: \$ 600  
24-26-30/08 01-05/09/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- SEGUNDO- PODER JUDICIAL DE MENDOZA. DRA. CECILIA LANDABURU. AUTOS N° 273742 ( 13-06848028-5) CARATULADOS "NARA ELIAS NICOLAS C/ CANAAN ROSA NARA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente resolución: Mendoza 30 de Mayo de 2022- ..... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Decurges N° 121, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por CINCO (5) VECES en forma alternada ( Art.209 ap II inc.a) CPCCYT. FDO. DRA. CECILIA LANDABURU-JUEZ." Titular Registral: ROSA NARA CANAAN , Datos de Inscripción: 1º Inscripción N° 14.269 FS. 221 TOMO 69- E de GODOY CRUZ con fecha de escritura 27/07/1965, y fecha de Inscripción 29/07/1965

Boleto N°: ATM\_6489292 Importe: \$ 960  
22-24-26-30/08 01/09/2022 (5 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 305.171 "BRESCHIA GABRIEL NESTOR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle CALLE PUEYRREDON S/N°, CHACRAS DE CORIA, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 08/04/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "a fs. 45, ..... De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE PUEYRREDON S/N°, CHACRAS DE CORIA, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, por edictos a publicarse en DIARIO LOS ANDES y Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT) ... NOTIFÍQUESE. ... Fdo. DRA. Dra. ANA CAROLINA DI PIETRO CARRION. Juez".

Boleto N°: ATM\_6489825 Importe: \$ 936  
22-24-26/08/2022 (3 Pub.)

---

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 260.301, caratulados "GINESTAR, JOSE ROQUE C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 13 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Mayo de 2018. Téngase presente la matrícula acompañada. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal a sus efectos y denunciados los datos personales. II.- PREVIO a todo: a) Acompañe copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Hágase saber al actor que deberá colocar un cartel con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo ordenado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 3973-4, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en VIEYTES S/N,

Manzana B, Lote 29, de Bermejo, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. DRA. ROXANA ALAMO. Juez.”

Boleto N°: ATM\_6485097 Importe: \$ 3000  
18-22-24-26-30/08/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME - JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 40.868, caratulados: “SAPONARA MARIA ALEJANDRA C/ STRAN JOSE ADOLFO, ROSSO OSCAR A., ROSSO BERTA S., ROSSO MIRTA R., ROSSO OSCAR L. y ROSSO MARIA L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada Mirta Raquel ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaime Juez.

Boleto N°: ATM\_6462999 Importe: \$ 1320  
16-18-22-24-26/08/2022 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados “FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Ruta provincial N° 50 s/n°, Colonia Las Trincheras, Santa Rosa, Mendoza, constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 Asiento A1 conforme lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:.... IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez.- DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras, Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6477214 Importe: \$ 1560  
16-18-22-24-26/08/2022 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NICOSIA CLIDE SERAFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222104

Boleto N°: ATM\_6484912 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO JOSEFINA ESTHER  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222106

Boleto N°: ATM\_6486908 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ GUSTAVO  
ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222108

Boleto N°: ATM\_6487069 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARAY MAURO EZEQUIEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222109

Boleto N°: ATM\_6489447 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido  
EMANUELE CERRONI, fallecido el 25-04-2007, de quién se pretende exhumacion y traslado fuera del  
departamento, de galería J-nicho 58 en el cementerio de Palmira, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_6489577 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICINO CARLOS CAYETANO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222110

Boleto N°: ATM\_6490029 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COSTABILE TERESA CATALINA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222111

Boleto N°: ATM\_6490035 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido  
RAMON PASCUAL ROLDAN, fallecido 07/07/1992, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO  
FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería 19- nicho 721, de cementerio de Buen Orden, San Martín,  
Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_6491736 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DONA CLAUDIA MARCELA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222113

---

Boleto N°: ATM\_6491779 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MENEGHELLI PEREIRO LAURA CAROLINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222114

Boleto N°: ATM\_6491783 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA ANASTACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222116

Boleto N°: ATM\_6492381 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ SANDRA ERIKA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222117

Boleto N°: ATM\_6492409 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de San Carlos, a través de la Dirección de Hacienda y Departamento Cementerio, comunican a familiares de los difuntos que se detallan a continuación, que tienen diez (10) días hábiles a partir de la presente publicación para presentarse en el Departamento Cementerio del mencionado municipio, para hacerse cargo de la responsabilidad de los mismos. Caso contrario, sus restos serán depositados en Fosa Común, de dónde no podrán ser recuperados. Según lo dispuesto en Expediente n° 256101/2019, Decreto n° 2977/2019, cuenta n° 103019, restos de Dalvit Atilio Victorio, fallecido el día 09/04/1996. Expediente n° 286903/2022, Decreto n° 1205/2022, cuenta n° 200110, Cordero Jerónimo Enrique, fallecido el día 07/02/1958; cuenta n° 400276, Rojas Ramón Salas, fallecido el día 08/02/1991; cuenta n° 402940, Moreno Leopoldo Eugenio, fallecido el día 22/01/2009; cuenta n° 401003, Riale Haidee, fallecida el día 19/05/1976; Martínez Rafael, fallecido el día 02/08/1985; cuenta n° 400356, Tula Ramona, fallecida el día 19/10/1987; cuenta n° 200264, Lazo Juan, fallecido el día 17/12/1987; cuenta n° 500867, Soria N, fallecido el día 13/01/1974. Todo lo expuesto bajo Ordenanza n° 1289/2010.

Boleto N°: ATM\_6486902 Importe: \$ 264  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ CARLOS SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222119

Boleto N°: ATM\_6493073 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO CRISTINA ANDREA do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222118

Boleto N°: ATM\_6493079 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDEZ DAVID ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222120

Boleto N°: ATM\_6494039 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAB ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222105

Boleto N°: ATM\_6493268 Importe: \$ 120  
24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez de SÉPTIMA CAMARA LABORAL, 1º Circunscripción Judicial, Autos 162564, caratulados RETA ALEXIS DAVID Y OT C/ DEMONTE CONSTRUCCIONES SRL Y OT P/ DESPIDO notifica a SERGIO RAMON VIDELA, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: FS 3: "Mendoza, 12 de Octubre de 2021. Profesionales: A fin de visualizar el escrito presentado, deberá acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña "Descarga de Documento", ingresar el siguiente identificador: SZOGE16231 Téngase al Dr. MARCOS ESTEBAN MARRA mat. 7486, por los Sres. ALEXIS DAVID RETA DNI 43213844 y JONATHAN MIGUEL NUÑEZ DNI 39378153 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.C. Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL B, integrada por el Dr. SERGIO JESUS SIMO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES... Firmado: DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara". FS 31: "Mendoza, 27 de Julio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado SERGIO RAMON VIDELA como persona de ignorado domicilio. 2. Ordenar se notifique edictalmente al demandado SERGIO RAMON VIDELA, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 3 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3. Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4. PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE... DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara".

S/Cargo  
24-29/08 01/09/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

REF/. EXPTE. N° A-EE-1951-2022.\_La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se le APLICÓ una multa al Sr. MOLINA HUMBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA

---

PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 12.206, ubicada en Calle Pedernera N° 1864 Distrito Pedro Molina - Guaymallén, conforme el Art. 16 de la mencionada norma, arrojando un total de TRES MIL NOVECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (3.900 U.T.M.), igual se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos, para la ejecución de los trabajos y de la limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Así mismo se le hace saber también que podrá interponer el administrado un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento conforme el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza - Ley 9.099 dentro de los TRES (03) DÍAS hábiles a partir de su notificación y que, en caso que la multa quede firme será ejecutada a través de la Oficina de Premios.Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino C.H.Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM\_6493084 Importe: \$ 864  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE N° 272638 SALMASO NEILA JORGE GASTON C/ BARBUI ZULMA ESTEFANIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica al Sra. ZULMA ESTEFANÍA BARBUI, D.N.I. 32.352.092, lo siguiente: A fs 10 se resolvió Mendoza, 06 de Julio de 2022...RESUELVOI- Declarar a la Sra. ZULMA ESTEFANÍA BARBUI, D.N.I. 32.352.092 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT FDO. DR. PABLO BITTAR-JUEZ y a fs. 2 se resolvió : De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). NOTIFÍQUESE.-FDO DRA. DRA. MARÍA PAULA CULOTTA-CONJUEZ"

Boleto N°: ATM\_6493103 Importe: \$ 792  
24-29/08 01/09/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del GEJUAS N°1 DE PAZ, primera circunscripción, AUTOS N°13078, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES S.A. C/ MONTAÑA CARLOS EMANUEL P/ CAMBIARIA"NOTIFICAR A CARLOS EMANUEL MONTAÑA, D.N.I. 37.413.526: el siguiente proveído de fojas 21: "Mendoza, 23 de Junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que CARLOS EMANUEL MONTAÑA, D.N.I. N° 37.413.526 es persona de domicilio ignorado, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.5/6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".- FS. 5/6: "RESUELVO: I.- Téngase presente el contrato de mutuo acompañado. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A. y en consecuencia condenar al accionado MONTAÑA CARLOS EMANUEL al pago del capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000), más intereses legales e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar

con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del DR. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000), monto que surge de la suma del capital de condena de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000) y de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.-Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez”.-

Boleto N°: ATM\_6493101 Importe: \$ 2664  
24-29/08 01/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos 6002/2021 - BNA c/ COCCONI, HECTOR ARMANDO s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 3 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. HECTOR ARMANDO COCCONI, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone se dispone: “Mendoza, agosto 2022. Como se solicita, atento las constancias de fecha 03/08/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. COCCONI, Héctor Armando, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Fdo, PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.” Y oportunamente se ORDENÓ citar al demandado en los siguientes términos: “Mendoza, agosto 2021. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados.- Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.- 338, 59 y 41 del CPCCN).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda.- Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_6493129 Importe: \$ 816  
24-25/08/2022 (2 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 16 de agosto de 2022 REF/. EXPTE. N° EXPTE. N° A-EE-5244-22 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se le APLICÓ una multa al Sr. CORDON BARTOLOME EDUARDO y/o a la Sra. BELLAMY GLORIA ESTELA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 73.228, ubicada en B° Jardín de Avellaneda Mzna. K - Lote 20 Distrito El Bermejo – Guaymallén, conforme Ordenanza N° 7826-12. Dicha sanción se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, arrojando un total de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.), así mismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de QUINCE (15) DÍAS para la ejecución del cierre, como así también que deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo estar en perfecto estado de higiene. Asimismo se le hace saber también que podrá

interponer el administrado un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento conforme el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza - Ley 9.099 dentro de los TRES (03) DÍAS hábiles a partir de su notificación y que, en caso que la multa quede firme será ejecutada a través de la Oficina de Apremios. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6494009 Importe: \$ 1008  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1, autos N° 7920, caratulados "EL SALIENTE SA C/ PEREZ CELESTE VICTORIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a la Sra. CELESTE VICTORIA PEREZ, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: fs. 29: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. (...) De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. (...)” Y a fs. 43: "Mendoza, 10 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA CELESTE VICTORIA PEREZ DNI 38.336.898 es de persona de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 29 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga en autos por UNA VEZ. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_6493650 Importe: \$ 864  
24-29/08 01/09/2022 (3 Pub.)

(\*)

Expte. N° 28.379 "MOLINA, TANIA MELISA C/ NAVARRO, SERGIO ARIEL Y OTS. S/ Despido". La CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "fs. 276. Mendoza, 07 de Junio de 2.022. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVE: 1) Tener al demandado Sr. NAVARRO SERGIO ADRIAN, titular del DNI N° 21379442 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de la demanda de fs. 106, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.... Fdo. Dr. Fernando Jaime Nicolau – Juez; y a fs. 106, resolvió: Mendoza, 13 de Abril de 2.013. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley, Art 12 CPL, 74 y 75 CPC. NOTIFIQUESE.- ... FDO: Dra. Estela Elisabeth GALIANO - Secretaria

S/Cargo  
24-29/08 01-06-09/09/2022 (5 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-00699513-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3813 Cara Gonzalo Gabriel". Se NOTIFICA a "MASHKE PAOLA ÉRICA" CUIT 27-23210997-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 9 de marzo de 2022 RESOLUCION N° 94-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CARA GONZALO GABRIEL", CUIT 20-35184239-4, con nombre de fantasía "Mas

Celular”, y domicilio en calle San Martín N° 901, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

(\*)

La Excma. Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. DUMIT PABLO RAIMUNDO, CUIT 23-22237533-9, de las siguientes resoluciones de autos N° 161302, caratulados “HERRERA GARRO CRISTIAN EZEQUIEL C/ WINDWEST SA Y OTRO P/ DESPIDO.” Notificar al Sr. DUMIT PABLO RAIMUNDO (CUIT 23-22237533-9), declarado persona de ignorado domicilio a fs. 92 del expediente. I-) A fs. 92, se resuelve: “Mendoza, 08 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, DUMIT PABLO RAIMUNDO, CUIT 23-22237533-9, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras (fs. 90), debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. DUMIT PABLO RAIMUNDO, CUIT 23-22237533-9 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la presente resolución y el traslado de demanda ordenado a fojas. 06 en forma conjunta, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. II.) A fs. 6, se resuelve: “Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Téngase por cumplido el previo de fojas 5. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la dirección electrónica personal del actor

informada. Deberá el profesional denunciar WhastApp del mismo. Téngase por acreditada en debida forma el fracaso de la instancia administrativa obligatoria (Ley 8990). De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada, se encuentran disponibles para ser visualizados mediante el ingreso por parte del profesional al sistema Meed, con su usuario y en la opción descarga deberá ingresar los siguientes identificadores: DEMANDA Y DOCUMENTACIÓN: VALIDADOR CFWKK281526. Advirtiéndole al Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción descarga ingresar el siguiente identificador: ZFHFH141214. JV Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario." NOTIFÍQUESE. MMSS DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara."

S/Cargo

24-25-26-29-30/08/2022 (5 Pub.)

(\*)

"Mendoza, 10 de Agosto de 2022 VISTOS:... RESULTA: .... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y, en consecuencia, declarar a los esposos: BIBIANA ANDREA TEJADA DNI: 29.425.989 y JORGE LUIS TORRES DNI: 27.982.902, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y c.c. del C.C. y C. II.-Declarar disuelta la comunidad de bienes, sin perjuicio de derecho de terceros, con efecto retroactivo 15 de Agosto del año 2018 (art. 480 del C.C. y C). III.-Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C y T).IV.-Sobreseer la regulación de honorarios profesionales por encontrarse LAS PARTES patrocinadas por la 5° y 3° Defensoría de Pobres y Ausentes respectivamente. V.-Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 83, fs. 84, Libro Registro n° 8038, Año: 2002; correspondiente a la Oficina denominada "Tupungato", Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, celebrada el día 20 de Febrero de 2003.VI.- Notificar la presente resolución edictalmente, en los domicilios electrónicos constituidos y al Ministerio Fiscal en forma electrónica. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Fdo. Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia".

S/Cargo

24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Segunda Camara del Trabajo - Primera Circunscripción Judicial - Autos CUIJ: 13-04837062-9((010402-160279)) "LUCERO PUBLIO C/ GREGORIO NESTOR OMAR P/ DESPIDO" notifica, bajo responsabilidad de la parte actora, a Nestor Omar Gregorio DNI N° 22.765.186 de ignorado domicilio.- Que a fs. 9 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Agosto de 2019. Téngase presente la constancia de presentación en formato digital que se acompaña. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta acompañado, con noticia de parte interesada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 22,

26, 45 y 46 y conc. del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64, y 64,CPCCT- Ley 9001). Deberá asimismo denunciar domicilio electrónico de su representado y constituir domicilio procesal electrónico (art. 21 CPCCT- Ley 9001).NOTIFÍQUESE..Firmado:Dr. JUAN MANUEL FORQUERA-Secretario" y a fs. 29 el Tribunal en Sala Unipersonal, en fecha 09 de Agosto de 2022 decretó:"VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar al demandado Nestor Omar Gregorio DNI N° 22.765.186 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 9 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. Oficiese. Remítase oportunamente.- (Fdo) Dr. Jorge Guido Gabutti - Juez de Cámara.-"

S/Cargo

24-29/08 01-06-09/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 260.736 caratulados "CEPPARO LINDA ELIZABETH C/ QUIROGA ALEXANDER NICOLAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. QUIROGA ALEXANDER NICOLAS D.N.I. 42.861.885 demandado, de ignorado domicilio, decreto de fecha 25 de Marzo de 2022, donde el Juzgado proveyó "Mendoza, 25 de Marzo de 2022. Téngase al Dr. Juan Felix Bonilla por presentado, parte y domiciliado en representación de CEPPARO LINDA ELIZABETH, a mérito de ratificación acompañada. Téngase presente los comprobantes de pago de gabelas acompañados. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (QUIROGA ALEXANDER NICOLAS) por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo- MCC.- El traslado se encuentra en el identificador MEED N° TKNHF142154 - BICRO142154.

Boleto N°: ATM\_6483384 Importe: \$ 720

19-24-29/08/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos CUIJ: 13-06765743-2((022651-2685)) PREGAL MARIA LAURA C/ MIRA GIAROLLI JOSE ARIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, resolvió tener por acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado JOSÉ ARIEL MIRA GIAROLLI y ordeno el traslado de esta demanda de daños y perjuicios a la que se le imprimirá trámite del Proceso de Conocimiento (art. 155 y cc. del CPCCT), por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT).- los links [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=LZXWL271758](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LZXWL271758) y [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=IYAHD271758](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IYAHD271758) contienen las copias de la documentación y demanda interpuesta.

Boleto N°: ATM\_6487061 Importe: \$ 576

22-24-26/08/2022 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 2°, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente CUIJ: N° 270574 Caratulados "MORENO GARRIGA JORGE ALBERTO C/ P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO " NOTIFICAR a PAGLIAFORA IVANA DINA, persona de ignorado domicilio los siguientes decretos: Mendoza, 12 de Mayo de 2021. Téngase a JORGE ALBERTO MORENO GARRIGA por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada IVANA DINA PAGLIAFORA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE ... DRA. CECILIA LANDABURU Juez. Mendoza, 29 de Junio de 2022,

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar que la demandada Ivana Dina Pagliafora D.N.I. nro. 18.342.443, es de ignorado domicilio. II Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario UNO conjuntamente con el decreto de fs.14 (Art. 72 ap. IV del C.P.C). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. ... Dra. CECILIA LANDABURU – Juez

Boleto N°: ATM\_6487765 Importe: \$ 792  
19-24-29/08/2022 (3 Pub.)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 1, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 99.723, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ LUCERO ROCIO EMILCE P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a LUCERO ROCIO EMILCE, D.N.I. N° 37.779.331, resolución de fs. 51.: "TUNUYAN, MZA, 20 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto por la apoderada de la parte actora y atento al tiempo transcurrido desde la notificación de fs.42/45: Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución por la demandada: LUCERO ROCIO EMILCE (Art. 229 inc. 1° del C.P.C.).- II.- Ordenar se requiera de pago a la parte demandada LUCERO ROCIO EMILCE, D.N.I. N° 37.779.331, por el cobro de la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$ 11.470,21) que reclama la actora, con la suma de PESOS OCHO MIL VEINTINUEVE CON 14/100 (\$ 8.029,14), que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los haberes que la parte demandada: LUCERO ROCIO EMILCE, D.N.I. N° 37.779.331, tenga a percibir como empleado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A., hasta cubrir la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 19.499,35); que se fijan provisoriamente para intereses pactados siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio, deducidos los aportes que por ley corresponden, debiendo girarse oficio en la forma de estilo, para su toma de razón.- Las sumas embargadas deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tunuyán a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a estos autos.- III.- Cítese al demandado para defensa por el termino de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley y conmínasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del juzgado. (Art. 21, 74 y 75 del C.P.C.).- IV.- Atento a la declaración de ignorado domicilio de la demandada (v. fs. 41 y vta.), notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO, por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del C.P.C.).- NOTIFIQUESE A LA DEFENSORÍA OFICIAL ACTUANTE.- COPIESE- REPONGASE- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.- Juez."

Boleto N°: ATM\_6487696 Importe: \$ 1728  
19-24-29/08/2022 (3 Pub.)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO SECRETARIA N°1 CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 93.929, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A. C/ CORNEJO ROBERTO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA A CORNEJO ROBERTO, D.N.I. N° 11.155.372, resolución de fs. 78: "TUNUYAN, MZA, 01 DE OCTUBRE DE 2019, AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto por la apoderada de la parte actora y atento al tiempo transcurrido desde la notificación de fs. 63/65: Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución por la demandada: CORNEJO ROBERTO (Art- 229 inc. 1° del C.P.C.).- .II.- Ordenar se requiera de pago a la parte demandada CORNEJO ROBERTO, D.N.I. N° 11.155.372, por el cobro de la suma de PESOS DIECISÉIS MIL, SETENTA y UNO CON 17/100 (\$ 16.071,17), que le reclama la actora, con más la suma de PESOS ONCE MIL DOCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON 81/100 (\$11.249,81), que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio.- En defecto de pago, y bajo responsabilidad de la parte actora trábese embargo sobre los haberes jubilatorios que perciba el demandado, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTISIETE MIL, TRECIENTOS VEINTE CON 98/100 (\$27.320,98) que se fija provisoriamente para intereses pactados, siempre que no superen

el permitido tope por el Tribunal y costas del juicio. El descuento deberá efectuarse SIEMPRE QUE NO SE TRATE DEL HABER MÍNIMO Y EN LA PROPORCION DE LEY (porcentaje aplicable al monto que excede el haber mínimo); y ser depositadas las sumas en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Tunuyán- a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados.- III.- Citase al demandado para defensa por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminásele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Art. 21, 74 y 75 del C.P.C.).- IV.- Atento la declaración de ignorado domicilio de la demandada (v. fs. 43 y vta.), notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario UNO, por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del C.P.C.).- NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA OFICIAL ACTUANTE.- COPIESE- REPÓNGASE- NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. MARTA SUSANA BARCENILLA. JUEZ".

Boleto N°: ATM\_6489726 Importe: \$ 1656  
19-24-29/08/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, autos n° 410.336 caratulados "DIGITAL BIANCHI, SILVIA LUCIA C/ PONCE PETRONA DEL TRANSITO P/ ESCRITURACION" NOTIFICA y CITA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado el Registro Público de la Propiedad Raíz con; Padrón: 05-611546; Domicilio: PASAJE ANDINO 260; Localidad: GODOY CRUZ; Código Postal: 5501; Sup. Mensura: 64.51; Sup. Título: 376 mts2; Sup. Catastro: 0; Número de Plano: 05-30320, la resolución recaída a fs. 2 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 25 de Octubre de 2021...Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo: Dra. María Paula Calafell - Juez.

Boleto N°: ATM\_6489737 Importe: \$ 1200  
22-24-26-30/08 01/09/2022 (5 Pub.)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 1, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 99.725, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ LORENTE, SANDRA P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a LORENTE, SANDRA, D.N.I. N° 18.391.299, resolución de fs. 50/50 vta.: "TUNUYAN, MZA, 27 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas. II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio real actual de la demandada Sra. Lorente Sandra., D.N.I. N° 18.391.299, debiendo notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (art. 69 del C.P.C.). III.- En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese el decreto de fs. 17, a la demandada, mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario UNO, por tres días con dos de intervalo (art. 72 inc. IV del C.P.C.).- IV.- Una vez que se publiquen edictos: dese la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).-REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. FDO.: DRA. MARÍA SUSANA BARCENILLA. JUEZ.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" por TRES DÍAS CON DOS DE INTERVALO". En consecuencia, se notifica el decreto de fs. 17: "TUNUYÁN, MZA., 05 de septiembre de 2016. Téngase a la Dra. IDA LOPEZ por Tarjetas Cuyanas S.A., por presentada parte, y domiciliada en mérito a la sustitución de poder general para juicios en copia acompañado. Resérvese en Caja de Seguridad la documentación original acompañada que da cuenta el cargo de Mesa de Entradas de fs. 14. Cítese a la parte demandada LOERENTE SANDRA para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, a primera hora de audiencia (de 8:00 a 10:00 hs.), comparezca a reconocer firma, de la documentación que se le exhibirá, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 229 inc. 1° del C.P.C. Téngase presente lo demás expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.-" NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.- Juez."

Boleto N°: ATM\_6489742 Importe: \$ 1584  
19-24-29/08/2022 (3 Pub.)

---

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa en el que se deberá NOTIFICAR La empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A, el contenido de la Resolución N° 0012-S de fecha 11 de Enero de 2021, la que textualmente dice: VISTO: el Expediente EX -2018-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Múltiples infracciones a la Ley N° 6441, cometidas por la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal en calle Rioja N°1123 de la Ciudad de Mendoza y domicilio comercial en calle San Martin N°92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza; Que en orden 02 obra informe por parte de la Dirección Repar/Repriv, donde consta que la Empresa de Seguridad Privada mencionada, presenta una deuda en concepto de cánones por funcionamiento, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, asimismo dicho organismo da cuenta que la empresa se encuentra en una situación morosa conforme a los requisitos exigidos en la Ley N°6441; Que en orden 04, surge dictamen N° 668/2018, sugiriendo que se emplazara a la empresa para que regularice su situación, abonando lo adeudado y acompañando la documentación faltante. En el mismo orden se adjunta Resolución N° 0597/18, con su debida notificación; Que en orden 05 obra nota presentada por el presidente de la empresa de vigilancia privada SEGPRIV S.A, por la cual solicita una prórroga; Que en orden 06 surge dictamen N° 771/2018, por el cual se denegó la prórroga y se lo volvió a emplazar al cumplimiento de su obligación bajo apercibimiento de disponer la cancelación e inhabilitación definitiva para funcionar. En ese sentido, se dictó Resolución N° 701/18 adjunta en el mismo orden, la cual fue notificada. Que en orden 13 obra reporte de la situación de la empresa de seguridad; Que en orden 27 obra Resolución N° 734/20 emitida por el Director del REPAR REPRIV mediante la cual solicita la cancelación definitiva para funcionar de la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A; Que en virtud de lo expuesto, se estima que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación e inhabilitación por veinte años a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I incisos e) y d) de la normativa citada; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 10 y 31 y la facultad delegada mediante Resolución N° 1240-S-15, EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE: Artículo 1°- Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N°6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal en calle Rioja N°1123 Ciudad de Mendoza y domicilio comercial en calle San Martin N°92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los organismos que correspondan a los fines pertinentes. Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resolución.

S/Cargo  
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. Julia Simona CRUCEÑO, en su carácter de titular de la Pileta N° 282, cuadro 3, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendido por la Señora Florencia Anabel AMAYA y el Señor Mario Adrián BARRIGA tramitado mediante Expte.: N° 2022-12075-8-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_6493179 Importe: \$ 432  
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martin, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO ANTONIO QUERO, fallecido el 05-07-2006 de quién se pretende EXHUMACION Y

---

TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería 57- nicho 161, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mnedoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_6484913 Importe: \$ 216  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Edicto Juez del Tribunal Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo en los autos N EXPTE. N° 576 "MARIFER S.A. C/ VEGA, STELLA MARYS, ALMONACID, JOSE LUIS Y PAEZ, JUAN MANUEL P/ DE CONOCIMIENTO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO: QUE se ha DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION Lujan de Cuyo, 30 de Junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Mendoza, 05 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado Juan Manuel Paez, DNI 16.801.466 es de ignorado domicilio. Asimismo se dicto la siguiente resolución: Luján de Cuyo, Mendoza. 03 de agosto de 2020. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a la contraria, con citación y emplazamiento por VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160 y c.c. del C.P.C.C.T.) Notifíquese en el domicilio real del mismo y de acuerdo a lo dispuesto por las Acordadas de notificación accesible (N° 28.243 y N° 28.565). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo: Dra. Silvia M. ZOGBI - Juez

Boleto N°: ATM\_6477198 Importe: \$ 936  
16-19-24/08/2022 (3 Pub.)

Por disposición del Señor Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 185, caratulados "VALENCIA MONICA LILIANA C/ MAIDANA RENZO MAURIZIO QUINTEROS JORGE ARGENTINO MORENO LUIS EDUARDO Y ONTIVEROS JORGE LUIS P/ COBRO DE ALQUILERES", se ha dispuesto notificar al demandado de ignorado domicilio, Sr. RENZO MAURICIO MAIDANA, D.N.I. N° 92.909.693 lo proveído por el Tribunal, a continuación se copia en su parte pertinente la sentencia monitoria que obra a fs. 97 de autos: "Mendoza, 07 de Junio de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por Liliana Mónica Valencia, y en consecuencia condenar a la accionada Renzo Maurizio Maidana, Jorge Argentino Quinteros, Luis Eduardo Moreno y Jorge Luis Montiveros al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$35.266,67), con más intereses pactados -sin perjuicio de su oportuna merituación al momento oportuno de practicar liquidación- y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001) V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Diego Cónsoli y Dra. Rocío Terrera en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$5.290) a cada uno con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCYT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE.

NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Respecto del accionado Maidana publíquese edictos y fecho notifíquese en la Defensoría interviniente.- Fdo.: DRA. VALERIA ELENA ANTÚN- Juez".-. También se copia lo decretado a fs. 64 de autos: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR RENZO MAURIZIO MAIDANA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 29 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: DRA. VALERIA ELENA ANTÚN- Juez"

Boleto N°: ATM\_6472259 Importe: \$ 2808  
16-19-24/08/2022 (3 Pub.)

El Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza en los autos N° 407801 caratulados: "IVARS EDGARDO FRANCISCO C/ MOSSO GERONIMO CARLOS - MOSSO GASTON FEDERICO ROQUE E IVARS ORLANDO RUBEN P/ DE CONOCIMIENTO", notifica al Sr. Orlando Rubén IVARS con DNI N° 13.556.182, persona de ignorado domicilio la presente resolución, que a fs. 21 y 75, en sus partes pertinentes expresas: fs. 21 fs. "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020. Téngase por cumplido el previo ordenado en autos y por integrado el monto correspondiente a tasa de justicia. Téngase a EDGARDO FRANCISCO IVARS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. DR. OSVALDO DANIEL COBO. Juez" y fs. 75 "Mendoza, 24 de Junio de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba individualizados, atento a la información sumaria rendida en autos tendiente a acreditar que el Sr. Orlando Rubén IVARS con DNI N° 13.556.182, sería persona de ignorado domicilio en razón de haber fracasado, según constancias de fs. 62, 65, 66, 69, la notificación del traslado de demanda, teniendo presente el juramento bajo identificador AWPDB21926, habiéndose oído al Ministerio Fiscal, y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, es que RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Sr. Orlando Rubén IVARS con DNI N° 13.556.182 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE- firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO - Juez".

Boleto N°: ATM\_6482753 Importe: \$ 1656  
16-19-24/08/2022 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada N° 1, en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 1122 caratulados "FERNANDEZ BENITO JOSE c/CORTEZ MARTINEZ JOSE p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ; lo ordenado a fojas 30 que en su fecha y parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Octubre de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de JOSE CORTEZ MARTINEZ, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).III.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. IV.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en

forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. V.- Dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos herederos e interesados ausentes. Notifíquese. Cúmplase por Mesa de Entradas. VI.- Cítese a Municipalidad de Santa Rosa, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). VII.- Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80cm por 60cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.) VIII.- Oficiese al Registro Público y Archivo Judicial a fin de la anotación de litis (Art. 1905, útl. Párrafo del C.C. y C.; y Art. 209 Inc. c) del C.P.C.C y T). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.- Juez". Traslado visualizable en los identificadores Meed KULTD231757 y PDNTN231757- DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA: un inmueble constante de una superficie de 6 has., Inscripto por ante Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, en Folio Real, Matrícula 231160/11 de Santa Rosa, Asiento A-1, ubicado en Villa Colonia Las Trincheras, Ruta Provincial 50 s/n, departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6477212 Importe: \$ 2016  
16-19-24/08/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 10 de agosto de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN CINCO DIAS ALTERNADOS REF/ EXPTE. N° A-EE-6717-2022 y EXPTE. N° EF-1107-2022 La Municipalidad de Guaymallén cita a derecho habientes de MANUEL PEREYRA a efectos de poner en conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho 03- F 03- Pab. 35 – Adulto del Cementerio de Guaymallén, conforme Expediente N° A-EE-6717-2022. FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6486877 Importe: \$ 840  
18-22-24-26-30/08/2022 (5 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones, en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN de la empresa de Seguridad SER CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL, CUIT N° 20118003242 domicilio comercial en FORTIN DE SAN MARTIN 2108 - LUZURIAGA MAIPU, propietario y director técnico el Sr. ESCUDERO ANGEL SANTIAGO DNI N° 11.800.324, Y subdirector técnico AGUIRRE CRISTOBAL CARLOS, DNI N° 6.587.865 donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los cánones correspondientes a los años, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA los propietarios y subdirector técnico de la empresa de seguridad SER CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL, CUIT N° 20-11800324-2 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en caso contrario se procederá a la INHABILITACIÓN DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario, Director Técnico y Subdirector Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2020-01611748- GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvase la presente de atenta nota e remisión

S/Cargo  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones, en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN de la empresa de Seguridad LIMPIEZA Y SEGURIDAD SERVICIOS PROFESIONALES S.A. CUIT N° 30-71487527-9, domicilio legal calle Fossa N° 4 de ciudad y domicilio comercial B° Trapiche calle Ituzaingo N° 429 dpto 5

de Godoy Cruz, propietarios SALCEDO MARIO MARCELO DNI N° 41.869.140, LEYES ANA BEATRIZ DNI N° 22.716.717, Director Técnico CARTOFIEL OLIVERA ENRIQUE DNI N° 12.954.059 y Sub-Director Técnico ESQUIVEL GARAY MARCELO FERMIN DNI N° 14.428.047, donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los cánones correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a los propietarios y subdirector técnico de la empresa de seguridad LIMPIEZA Y SEGURIDAD SERVICIOS PROFESIONALES S.A. CUIT N° 30-71487527-9 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 en caso contrario se procederá a la INHABILITACION DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario, Director Técnico y Subdirector Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2021-00956359-GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvese la presente de atenta nota e remisión.

S/Cargo

22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANDOVAR MODESTA CARLI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222093

Boleto N°: ATM\_6473767 Importe: \$ 120

19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASSUH MARTA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222094

Boleto N°: ATM\_6474320 Importe: \$ 120

19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222095

Boleto N°: ATM\_6474337 Importe: \$ 120

19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARROYO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222096

Boleto N°: ATM\_6474378 Importe: \$ 120

19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO MARIELA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222097

Boleto N°: ATM\_6474415 Importe: \$ 120

19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRIGLIA BEATRIZ CAYETANA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222098

Boleto N°: ATM\_6474495 Importe: \$ 240

---

---

19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUILLEN SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222099

Boleto N°: ATM\_6477281 Importe: \$ 120  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222100

Boleto N°: ATM\_6477366 Importe: \$ 120  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI MARCO PAULA CAROLINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222102

Boleto N°: ATM\_6483382 Importe: \$ 120  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222103

Boleto N°: ATM\_6483469 Importe: \$ 120  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR. LOPEZ ARAGON, ANTONIO RAFAEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE . GERENTE.-

Boleto N°: ATM\_6487156 Importe: \$ 240  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

De conformidad con lo ordenado en autos N° 308.226 caratulados FUSCO ORLANDO AMERICO C/ ZAPATA POBLETE ALBERTO ABEL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. originario de este TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, se NOTIFICA a POSIBLES INTERESADOS la providencia recaída a fs 6, cuya fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 10 de Febrero 2021. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en 25 de Mayo 1960 de Las Heras Mendoza, (lote 23, mna A, loteo "Abel Zapata"), por edicto a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap.II inc. a). CPCCyT.- Fdo: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ. JUEZ

Boleto N°: ATM\_6482804 Importe: \$ 840  
16-18-22-24-26/08/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ LILIANA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222112

S/Cargo  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

La Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. JULIO EUFEMIO DIAZ DNI 8512776 CUIT N° 20-08512776-5 que a fs. 2 en autos N.° 162552, caratulados PIERRO RODOLFO GUSTAVO C/ DIAZ JULIO EUFEMIO Y OT P/ DESPIDO ha resuelto:

---

Mendoza, 12 de octubre de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada SR. JULIO EUFEMIO DÍAZ Y GOLF CLUB ANDINO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64 y 74 del Código Procesal Civil).Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N°1 a cargo de la Dra.María Eugenia Días Guinle, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. 111 CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20.A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña "Descargar Documento" ingresar el siguiente identificador:DPWUP51544 - DEMANDA Y PODER: Ca2VS51544 DOCUMENTACIÓN. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara.

S/Cargo

10-16-19-24-29/08/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de VILA HECTOR MARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5632002. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6486979 Importe: \$ 240

18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de LOYOLA VICTOR DANIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5637152. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6486982 Importe: \$ 240

18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de IBAÑEZ ISIDRO HIGINIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5640642. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6486985 Importe: \$ 240

18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

---

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de FARINA NELIDA NOEMI, DNI 20.816.188, por reclamo de indemnización y haberes pendientes por fallecimiento, Art 33 Dec 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

11-16-18-22-24/08/2022 (5 Pub.)

---

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de PARIETTI SIVINA DNI 18.506.710, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art.33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

11-16-18-22-24/08/2022 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 de San Rafael en autos N° 200.009 caratulados: "TONIDANDEL, EUGENIO P/SUCESIÓN" cita a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EUGENIO TONIDANDEL. C.I N° 358.850 por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. San Rafael, 07 de diciembre de 2018. Dra. JULIANA PEREZ. Secretaría de Gestión.

Boleto N°: ATM\_6457917 Importe: \$ 24  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de la ciudad de General Alvear, en autos n° 41.611 caratulados: "ARENA MARIO LUIS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARIO LUIS ARENA (D.N.I. N° 14.398.041) para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame - Juez.

Boleto N°: ATM\_6485168 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.982 caratulados "Lira Oscar p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Lira (DNI M 7.889.958), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón- Juez.

Boleto N°: ATM\_6466605 Importe: \$ 168  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-06887732-0((022051-205383)) FUNES ALICIA LIDIA P/ SUCESIÓN \*106135680\* San Rafael, Mendoza, 03 de Agosto de 2022. VISTOS: Estos autos arriba intitulados, son pasados a Despacho para resolver lo solicitado, atento la documentación acompañada, lo dispuesto por el art. 2340 y conc. del CCCN, y cumplida la disposición del art. 9 de la ley 6095/93; RESUELVO: I. Tener a la Dra. Bonino, por presentada en el carácter invocado, en los términos del art. 29 del CPCCT, bajo apercibimiento de ley (art. 29 incs. II y IV del CPCCT). Tener presente el oficio diligenciado del Colegio Notarial, Sección Registros de Última Voluntad informando que Alicia Lidia Funes (DNI 14.493.540), no registra antecedentes. II. Declarar abierto el juicio sucesorio de Alicia Lidia Funes (DNI 14.493.540), citándose a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edicto publicado por un día (01) en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de Mendoza y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada en cada una de las publicaciones indicadas. El edicto será confeccionado por Secretaría. El edicto publicado en lista diaria con firma digital del secretario, juntamente con la presente resolución, (descargar el edicto del iurix online, opción abrir y se le abre el archivo que permite descargarlo) deberá ser remitido por la parte electrónicamente al Boletín Oficial y al Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Mendoza, con la constancia de pago pertinente en el caso que corresponda. Hágase saber a la parte, que las constancias de publicaciones en

el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores, deberá ser remitido digitalmente al Tribunal de Gestión Judicial Asociada. III. Se enviará por Secretaría del Tribunal el comprobante electrónico (ficha) de inicio al Fichero de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. IV. Se de intervención al Ministerio Público Fiscal y al Organismo Recaudador de la Provincia (art. 326 inc. IV del CPCCT). Regístrese y Notifíquese por cédula de oficio electrónica (parte Dra. Bonino Mat. N° 8109 y A.T.M.), y al Ministerio Público Fiscal digitalmente. GP

Boleto N°: ATM\_6472184 Importe: \$ 624  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.730 caratulados "ROMO CARLOS NORMAN P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. CARLOS NORMAN ROMO (D.N.I N°24.667.057) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6489966 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.440, cita herederos, acreedores de ROSA MARCELINA DIAZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994).

Boleto N°: ATM\_6492491 Importe: \$ 96  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307.511, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN IBARRA DNI 6.647.115 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_6493025 Importe: \$ 72  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.174, cita y emplaza a herederos y acreedores de BONOMI NÉLIDA HAYDEÉ, DNI 879.159 Y FEDERICCI ORLANDO LUCIO, DNI 6.869.142 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_6493742 Importe: \$ 72  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 313248, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LAGUNA ERNESTO, con DNI 6868146 para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM\_6493791 Importe: \$ 96

---

---

24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 313.274, cita y emplaza a herederos y acreedores de PATROCINIO OSCAR ALBERTO ARRIOLA, D.N.I. 11.486.396; y FELISA ESTHER BARRERA, D.N.I. 4.926.025 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM\_6493794 Importe: \$ 120

24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.581 caratulados "Juan Marta Liliana p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juan Marta Liliana (DNI 13.168.495), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Andrea Mariana Grzona .- Juez.

Boleto N°: ATM\_6485161 Importe: \$ 168

24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2753 "VILLEGAS NELLY DESSY P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6493089 Importe: \$ 72

24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412738 "GUARNIER ANA LUCIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Ana Lucia GUARNIER DNI 4.662.021, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM\_6493092 Importe: \$ 96

24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312.967, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, YOLANDA GRISELDA OLIVA, con D.N.I. N° 13.996.455, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez-

Boleto N°: ATM\_6493929 Importe: \$ 120

24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N°

---

274369 "ITALIANO FRANCESCO Y GIUNTA MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ITALIANO FRANCESCO – D.N.I. 10.540.403 y GIUNTA MARIA -D.N.I. F3.045.430 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6487073 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312.539, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CASTRO EMILIO, con DNI 6849719, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM\_6493169 Importe: \$ 96  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS RODOLFO ALCALDE, con D.N.I. N° 6.902.668 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273188 "ALCALDE CARLOS RODOLFO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_6487276 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310951 caratulados "MORENO, JOSÉ P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ MORENO, DNI N° 6.882.200 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARINA SANCHEZ -CONJUEZ-.

Boleto N°: ATM\_6494184 Importe: \$ 96  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 205.600 caratulados "PÉREZ RAÚL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Pérez (DNI. M. 8.034.830), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) - Fdo. Andrea Mariana Grzona - Juez

Boleto N°: ATM\_6489743 Importe: \$ 168  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS CUIJ N° 13-06891834-5 (042051-1054) "RAFFI MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN",

---

cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. MARIA ISABEL RAFFI, D.N.I.N° 16.366.066, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_6494787 Importe: \$ 72  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N°35.827, cita herederos, acreedores de GUILLERO AMAYA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditario, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM\_6494793 Importe: \$ 96  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO EMILIO VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 6.903.016, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.464.

Boleto N°: ATM\_6494797 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO LONGO, con D.N.I. Nro. 6.837.502, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 273338 "LONGO ANTONIO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6489741 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, CP 5600, en autos N° 205.551 caratulados "Videla Zully Emilce P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zully Emilce Videla (DNI 12.833.179), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_6489781 Importe: \$ 168  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA. SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ CARLOS ROSARIO con DNI. N° 21.742.055, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de

Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 312.874 "GONZALEZ CARLOS ROSARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6492336 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.456 caratulados "Cáceres José Del Carmen y Toledo Ana P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, José Del Carmen Cáceres (DNI M 3.393.997) y Ana Toledo (DNI F 2.941.685), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_6492346 Importe: \$ 192  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313418 caratulados "MARTINEZ GARCIA JOSE Y GALLARDO DORA CAROLINA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ GARCIA JOSE DNI N° 3.358.412 y de GALLARDO DORA CAROLINA DNI N° 3.685.269, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM\_6492411 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARRERA OSVALDO GABRIEL, DNI M 8.153.138, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.303 "BARRERA OSVALDO GABRIEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6493065 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIANO SILVANO ANDINO, con D.N.I. N° 6.814.867, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.732 "ANDINO MARIANO SILVANO P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez --- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM\_6493094 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 272400 “MUSATTO MARIA ELVA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MUSATTO MARIA ELVA D.N.I. N° 8.360.550 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6493956 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 410877, “DIGITAL\_BUSAJM JUAN JOSE P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN”.- Emplaza por treinta (30) días a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por edictos, a publicarse por tres (3) veces en un mes en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, para que inicien el proceso sucesorio de “ SARA OFELIA BUTTI, DNI N° 94.449.267”, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Fdo Arijon, Silvia Lyda.- Secretario

Boleto N°: ATM\_6493205 Importe: \$ 432  
24-26-30/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° ....., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGRICOLLO JOSE , con D.N.I. N° 6.859.816, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente. N° 313195 “AGRICOLO JOSE P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_6493267 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LINCOLEO JOSE EDUARDO, DNI 12.800.890, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 273.345, caratulado “LINCOLEO JOSE EDUARDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_6494246 Importe: \$ 120  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.619 caratulados “Videla Teresa P/ Sucesión ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Videla (DNI F 5.665.547), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_6493296 Importe: \$ 168  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MENDOZA LAUREANO SIMON, DNI N° 93.976.474, y TORRES MEJIA ELSA, DNI N° 93.976.498, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268350 MENDOZA LAUREANO SIMON Y TORRES MEJIA ELSA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_6494794 Importe: \$ 144  
24/08/2022 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Miguel Cersosimo Agrimensor mensurará 251.14 m2, propiedad de ARTURO ENRIQUE GONZALEZ, calle Bahia Blanca 690, El Zapallar, Las Heras. Agosto 31, hora 14:00. EX-2022-05646847-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6491796 Importe: \$ 72  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

(\*)

Miguel Cersosimo Agrimensor mensurará aproximadamente 960.00 m2, de PEDRO LORETO LUCERO, pretende WALTER LUIS GARCIA, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Belgrano 716, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte: calle Belgrano; Sur: IPV y María José Gouto; Este: La Gabriela S.A.; Oeste: Armando Miguez. Agosto 31, hora 16.00. EX-2022-05687828-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6491797 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 499,32 m2, propiedad de MARÍA ERMELINDA MOLINA de MESTRE, pretendida por JOSE BENITO LUCERO, obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Sáenz Peña N°1641, Ciudad, Tunuyán. EX-2022-05660747-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31, hora 16:00. Límites: Norte: Gabriel Eugenio Torrens; Sur: Unión Vecinal Noroeste Ciudad Tunuyán; Este: Antonio Rodriguez; Oeste: Calle Sáenz Peña.

Boleto N°: ATM\_6491801 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 196,00 m2, propiedad ANTONIO CARLOS EUGENIO COSTA, calle Mariano Moreno N° 101, Esquina 25 de Mayo N° 698, Vista Flores, Tunuyán. Expediente EX-2022-05659735-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_6491806 Importe: \$ 144  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 8296.13 m2, propiedad de ROSSI JUAN CARLOS, calle Bruno Morón s/n, costado Sur, a 303.80 m al Oeste de calle Alberto Vila, Coquimbito, Maipú. EX-2022-05626909-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31, Hora 16.00.

Boleto N°: ATM\_6491807 Importe: \$ 144  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Lucio Cortez mensurará en Propiedad Horizontal 296,08 m2, propiedad de ERNESTO ROBERTO MOYANO 50%, HÉCTOR HUGO MOYANO 50%, ubicada con frente a C.C.I.F. fracción 16 con salida a Javier Morales N° 2782, Las tortugas, Godoy Cruz. Se cita a Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. EX-2022-05624715-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_6491811 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 28534,11 m2, propiedad de ANSELMO OMAR CAMERUCCI. Ubicada en Calle Cobos y Libertad, por ésta 420 m al Sur, costado Este, Eugenio Bustos, San Carlos. Agosto 31, hora 9:00. EX-2022-05586890-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6491816 Importe: \$ 144  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura Fraccionamiento, 2 ha. 7750,87 m2; JULIO CESAR AGUADO, Calle Marconi s/nº, a 77 m Sureste calle Liniers, por Callejón 239.55 m, lado Oeste, Cordón del Plata, Tupungato. Se cita Condóminos. EX-2022-04847335-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31, hora 16.50.

Boleto N°: ATM\_6491820 Importe: \$ 144  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Rene Leandro Rodríguez, mensurará aproximadamente 366 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto N° 276/13, de JOSE BERNARDO SCOTTI, en posesión de MARTA DOMINGA PEREYRA, calle Rio Juramento 11060, Manzana B, Lote 43, El Algarrobal, Las Heras. Agosto 31, hora 9:00. Expediente EX-2022-05657241-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6491831 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando José Piccolella Ingeniero Agrimensor cita a condóminos del callejón comunero con salida a calle Milagros 8150, costado Este, Colonia Molina, Guaymallén, con motivo del fraccionamiento de la propiedad a nombre de LÍA SOLEDAD RODRIGUEZ PRETTI y PABLO DANIEL VALLEJOS. Lugar de encuentro puerta de acceso al CCIF. Agosto 31, hora 10:00. Expediente EX-2022-05475416-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6491892 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor ROLANDO NICOLAI mensurará para Título supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, aproximadamente 185,84m²; Titular ELIAS ELASKAR, Pretendida por MIRTA ALICIA AMIEVA, la posesión se ubica en calle Rioja 1026, Tercera Seccion, Ciudad, Capital. Colindantes: Sur y Oeste: Maria Fernanda Rita Trentacoste. Este: Calle Rioja. Norte: Arzobispado de Mendoza. Agosto 31, Hora: 15:00. Expediente: EX-2022-05749056- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_6492527 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Mora Agrimensor mensurará 1628,77 m2. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITO Y CONSUMO AMERICASA LIMITADA. Ubicación calle Callao 1250- Ciudad- San Rafael. EX-2022-05633838-GDEMZA-DGCAT-ATM Agosto 31. Hora: 17:30

Boleto N°: ATM\_6493225 Importe: \$ 144  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 4696,302850Ha. Compuesta de Título 1: 4043,701130Ha, titular Gastelú, Francisco José; Título 2: 471,945780Ha, titular Juan Carlino; Sin Título: 180,65594Ha, titular Gobierno De La Provincia de Mendoza (Art. 236, Inciso A del C. C. y C.), pretendida por Guajardo, Héctor del Tránsito, por trámite Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, ubicación camino que parte de La Pasarela sobre Ruta 40 y Rio Grande 2750m al Norte margen Este del Rio Grande, Rio Grande, Malargüe.- Punto de encuentro La Pasarela sobre Rio Grande.- Expte.: EE-47979-2022, Septiembre 02, hora 9.- Límites: Norte: Estay, René Fernando, Estay, Efrain Antonio, Estay, Hipólito Segundo, Estay, Elio Bernabé, Vergara, Pablo Florencio, Estay, Serafín Iván, Estay, Tomás Eladio, Estay, Antonio Adan, Estay, Mario Antonio, Estay, Bernardo Antonio, Estay, Omar Argentino, Estay, Héctor Urbano.- Sur: Juan, Carlino Este: Gastelú, Francisco José Oeste: Rio Grande.

Boleto N°: ATM\_6487656 Importe: \$ 648  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Carlos Padilla, Ing. Agrimensor Mensurará 15Ha 7481m2 propiedad: Antonio López Navarrete calle 20 o del Cementerio S/N°, 230m sur intersección con Calle Mendoza costado este, Monte Coman, San Rafael. EX -2022-05786999—GDEMZA- DGCAT\_ATM Agosto 31. Hora 10

Boleto N°: ATM\_6494087 Importe: \$ 144  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 400 m2 propiedad Félix Norberto Videla pretende: Carlos Humberto Hernández para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58. Limita Norte Diego Sánchez – Sur Filomena Quiroga – Este Olga Pral - Oeste Av. Libertador Sur - Ubicación: Av. Libertador Sur 964 – Ciudad – General Alvear –Ex2022-05217070-GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 01 - Hora 10:30 –

Boleto N°: ATM\_6493227 Importe: \$ 216  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 8.152,00 m2 (aproximadamente), propietario MIGUEL SALOMON, pretendida por Estela Mary Salomón y Celina Elsa Salomón, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada avenida Remo Falciani N° 408, La Dormida, Santa Rosa, Setiembre: 01, hora 19. Expediente EX2022-05753513- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Ricardo Videla. Sur: Avenida Remo Falciani. Este: Calle Isidro Heras. Oeste: Calle Roberto M. Ortiz.

Boleto N°: ATM\_6493265 Importe: \$ 288  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Raúl Bollati Agrimensor mensurará 1076,00 m2 de VEGA VELILLA GENARO. Pretende: LAFARGUE DOMINGO FAUSTINO. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Entre Ríos N.º 54. Monte Comán. San Rafael. Expediente: 2022-05749516-GDEMZA-DGCAT-ATM Limites: Norte: 35,60 m con Carlos Romero, Lucas Vega y Ángel Exequiel Vidal y 14,60 m Joaquín Navas. Sur: 50,38 m con Rodríguez Francisco, Acuña Inés y Vivaldo Damián Manuel, Este: en 12,15 m con Joaquín Navas y 13,08 m con calle Entre Ríos. Oeste: 25,10 m con Mazzamati María de los Ángeles.

Boleto N°: ATM\_6493228 Importe: \$ 360  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro Agrimensor mensurará 100 Ha 3536.78 m2, titulares: Alonso Juan Ramón, Canale, Humberto, Canale, Amadeo, Traversaro, Juan L. y Canale, Ricardo, pretendido por Schmidlin, Patrik y Hernández, Pedro, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en antigua Ruta Malvinas a 90,78m sur intersección Ruta Provincial 175 y de ahí hacia el sur a 533,50m puente Río Atuel, Las Malvinas, San Rafael. EX-2022-05553176-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Sociedad Colectiva Sucesores de Bargna Juan e Hijos; Muñoz, José Alberto; Alonso, Juan Ramón; Canale, Humberto, Canale, Amadeo; Traversaro, Juan L.; Bargna, Juan L.; Canale Ricardo. Sur y Oeste: Hernández Pedro y Mussere Héctor Daniel Este: Alonso, Juan Ramón; Canale, Humberto, Canale, Amadeo; Traversaro, Juan L.; Bargna, Juan L.; Canale Ricardo; Antigua Ruta Malvinas. -Agosto 31 Hora 16

Boleto N°: ATM\_6493231 Importe: \$ 576  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mensurará 803.43 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. P retendida por: NESTOR HERNAN CABRERA. Ubicada en Pasaje Zampa S/Nº, Manzana "H", Lote 9, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios, Oeste: Pasaje Zampa. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N°99, S/Nº, Circuito

Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2022-05819927- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31  
Hora 15.40

Boleto N°: ATM\_6494683 Importe: \$ 1368  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mediará 512 m<sup>2</sup>, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. P retendida por: DANIEL ENRIQUE ESCUDERO. Ubicada en El Tomillo S/N°, Manzana "K", Lote 12, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle El Tomillo. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2022-05819923- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31  
Hora 15.30

Boleto N°: ATM\_6494907 Importe: \$ 1368  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mediará 508 m<sup>2</sup>, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN;

---

CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. P retendida por: NESTOR HERNAN CABRERA. Ubicada en Monte de Perdiz S/N°, Manzana "L", Lote 8, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Monte de Perdiz. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N°99, S/N°, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2022-05819925- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 31 Hora 15.35

Boleto N°: ATM\_6494915 Importe: \$ 1368  
24-25-26/08/2022 (3 Pub.)

EDUARDO FEMENIA, Agrimensor Mat.1446 mensurará Título Supletorio (LEY 14159 y Normas modificatorias) 7119,10 m2 Propiedad FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISABEL TERESA FARIAS DE AZZARONI, JUANA ESTHER FARIAS DE RODRIGUEZ, CESAR VALENTIN FARIAS, BENJAMIN LORENZO FARIAS, MAXIMO FARIAS pretendida Teresa Elvira Rodríguez, Estela Nancy Rodríguez, Jorge Eduardo Rodríguez, Ricardo Rodemir Rodríguez. Límites: Norte y Este: Titulares Dominiales. Oeste: Juan Mamani. Sur: calle Cubillos 1455 m. Este: vereda Norte Carril Nacional, Chilecito, San Carlos, AGOSTO: 30 Hora: 12. EX-2022-03967724- -GDEMZA-

Boleto N°: ATM\_6480135 Importe: \$ 360  
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner, Mensurará Título 1: 2.677 m2, Título 2: 2.374,05 m2 y Título 3: 2.055,41 m2. Propiedad de AETOS S.A., en Calle Cambiaghi S/N° Costado Norte a 330 m al Estede Ferrocarril General San Martín. Colonia Segovia Guaymallén. Agosto 30; Hora 17. Expediente: EE-47459-2022

Boleto N°: ATM\_6492399 Importe: \$ 216  
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 247.50 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad de DOMINGO MONTAGNOLI. Pretendida por Roxana Laura Vicencio. Ubicada en calle Rivadavia N° 1920, ciudad, Godoy Cruz. Expte. N°. EX-2022-05739053- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 31. Hora: 09. Límites: NORTE: CALLE RIVADAVIA. SUR: PEDRO GRILLI. ESTE: MORENO DE MOYA CONCEPCION. OESTE: ARMINDA BIANCHI de CASTIGLIONI

Boleto N°: ATM\_6492413 Importe: \$ 288  
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich, mensurará Título I: 200 m2; Título II: 161,05 m2. Propietario: ANULFO TRÁNSITO RÍOS. Ubicación: México 335, Ciudad, San Rafael, Mendoza. EX-2022-05762312- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 30 Hora 15:00

Boleto N°: ATM\_6492980 Importe: \$ 144

23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

---

Claudia Lopez Agrimensora Mensurará 1449.00 m2. de PAULA o PABLA RIZZO VDA. DE AGRI Y ANA TERESA, PABLO, MARIA, VICENTE, JOSE HIPOLITO, LUCIA JUANA, SALVADOR BENITO, MIGUEL Y ROSA AGRI RIZZOPRET. RICARDO ALBERTO PANIAGUA. Ley 14159 Decreto 5756/59 En Manuel A. Sáenz 1902 General Belgrano, Guaymallén. Límites: N: Maria Petrona Brizzio, Sofía Gómez. S: Calle Manuel A. Sáenz. E: Encarnación Ramos de Millan, Mario Sánchez, Inés del Carmen Barrera, José Grassi. O: Isidro Enrique Aranguez. Expte. 005701763-2022. Agosto: 30 Hora: 16:30

Boleto N°: ATM\_6492445 Importe: \$ 360  
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Giuliani, Agrimensor, mensurará 49998,30 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ANGEL BLAS MUÑOZ pretendida por JORGE ORLANDO PAZ, ubicada en El Alamo S/Nº, Costado Norte, 358,00m al Este de Calle Fliri, Cordon del Plata, Tupungato. Límites: Norte: Viviana Carina Aguero, Sur: Calle El Alamo (Ruta Provincial N°96), Este: Hugo Alfaro, Oeste: RAMDON S.A.. Expte: EX-2022-05548437- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 30, 18:00hs.

Boleto N°: ATM\_6486896 Importe: \$ 288  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero, realizará Mensura, Fraccionamiento y Loteo de 53.707.69 m2 aproximadamente, en el Distrito Ciudad, Departamento Tupungato, propietaria ROSA EDITH VIDAL de FEDERICONI. Punto de encuentro: en la esquina Noreste calle Pública y calle General Martín Güemes, Distrito Ciudad, Departamento Tupungato. Agosto 29, hora 13:00. EE-44469-2022.

Boleto N°: ATM\_6488735 Importe: \$ 216  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 210,00m2, de ANTONIO PEDERNERA, Estanislao Zeballos N° 563 – Ciudad – General Alvear. EX-2022- 05635785- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 30 Hora 14.

Boleto N°: ATM\_6489252 Importe: \$ 144  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

---

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 186,00m2 aproximadamente. Propietario: Fernandez Pereyra Fermín. Pretende: ARCE ESTHER LILIAN. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Marques de Aguado N° 376, Alvear Oeste, General Alvear. Límites Norte: Roeske Carlos. Sur: Calle Marques de Aguado. Este: Rodríguez Alfredo y Aranda Juan Agustín. Oeste: Arce Victorino. Agosto 30 Hora 12.30. Exp.: 2022-05587245-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6487655 Importe: \$ 288  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Strappazon mensurará 248,49 m2 Propietario SUSANA MABEL ROMERO Calle Tucumán 903 Ciudad Rivadavia Agosto: 29 Hora: 08:30 Expediente Catastro EX-2022-05661691-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6491763 Importe: \$ 72  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

---

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2992.31 m2, Parte Mayor Extensión para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JULIO GANIMI pretendida por Daniel Antonio Calderon - Carril Chivilcoy 60 m al este de Calle El Espino (costado sur). El Espino. San Martín.

---

Agosto: 29 Hora 15:30. Expediente: EX-2022-05628437-GDEMZA-DGCAT\_ATM. LIMITES: NORTE: Carril Chivilcoy - Ruta Provincial N° 42. SUR Y OESTE: Julio Ganimi. ESTE: Teresita Estela Sandoval

Boleto N°: ATM\_6491769 Importe: \$ 288  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mensurará 4 ha. 4996.36 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JULIANA GUTIERREZ (50%), MARIO RUFINO REDONDO GUTIERREZ (10%), NAZARIO LUIS REDONDO GUTIERREZ (10%), EUGENIO REDONDO GUTIERREZ (10%), PRUDENCIO ROBERTO REDONDO GUTIERREZ (10%), RICARDO REDONDO GUTIERREZ (10%), pretendida por PRUDENCIO REDONDO, ubicada en Calle Pueyrredón S/N° a 150 m al sur de Calle Francisco Jara, costado oeste (punto de encuentro) y calle Francisco Jara S/N°, a 50.00 m al oeste de Calle Pueyrredón, costado sur, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Límites: Norte: Calle Pueyrredón y Los Titulares, Sur: Mario Roberto Manini, Este: Calle Pueyrredón Y Los Titulares; Oeste: Guillermo Horacio Antequera. Agosto 29, hora 9:00. EX-2022-05622324-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6487248 Importe: \$ 504  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 200.00 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad de ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO ACCESO ESTE. Pretendida por Roxana Elizabeth Palacio. Ubicada en Barrio Jardín Virgen Del Rosario Manzana "C" casa 34, Calle N° 3 S/N°, Rodeo De La Cruz, Guaymallén. Expte: N° EX-2022-05654499-GDEMZA-DGCAT\_ATM Agosto: 30 Hora: 9. Límites: NORTE: CALLE N° 3. SUR: ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO ACCESO ESTE. ESTE: JOSE ALEJANDRO ESCUDERO y MARIA DEL CARMEN GALARCE. OESTE: LEOPOLDO GUEMAN Y MARIA ANGELICA FLORES.

Boleto N°: ATM\_6491772 Importe: \$ 360  
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la señora MANTOVAN MAGDALENA ARMINDA D.N.I. N° 5.874.615, con domicilio en Barrio Piccioni, casa 47, manzana B, Kilómetro 8, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. Anuncia TRANSFERENCIA de Fondo de Comercio "AL QUINCHO" a favor de ABDALA MARÍA CELESTE, D.N.I. 33.577.763, CUIT 27-33577763-3, con domicilio legal en calle Rosario N° 318, Barrio BUCI casa 22, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. Destinado al rubro SANDWICHERÍA Y/O SALONES COMEDORES – VENTA Y/O PREPARACION DE VIANDAS ROTISERÍA Y BEBIDAS SIN ALCOHOL; ubicado en CARRIL RODRÍGUEZ PEÑA N° 2552, Departamento GODOY CRUZ, de esta Provincia de MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Rosario 318, Barrio BUCI, casa 22, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6485109 Importe: \$ 1080  
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**AMC REFLEX ARGENTINA S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de Julio de 2022 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 26 de Julio de 2024. Director Titular en el cargo de Presidente del Directorio: Señor David Eduardo Flores D.N.I. N° 24.206.400 y Director Suplente Señor Liceda Hector Damian D.N.I. 32.975.892. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_6493001 Importe: \$ 144  
24-25/08/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**EXPORTACIONES FORESTALES SA**, comunica que por Acta de Reunión de socio numero 7 de fecha 19 de agosto del 2022, se resolvió por unanimidad proceder al cambio de jurisdicción de la entidad desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Mendoza. Asimismo se resolvió fijar como sede social y domicilio legal de la entidad a calle Av. Bandera de los Andes nro. 6133, casa 5, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6494084 Importe: \$ 96  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

19/08/2022 el Directorio de **S&P Vintur S.A.S.**, CUIT (30-71741181-8), comunica el cambio de domicilio de sede social a Peatonal Sarmiento N° 250, piso 4to., oficina 7, ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6494661 Importe: \$ 48  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**Arquitectura y Diseño Construcciones Civiles S.A.**, CUIT 30707047956, comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 30/06/2021 se designó como Presidente de la Empresa periodo año 2021 al 2024 al Dr. Francisco Martinez Parra DNI 8141252 y como Director Suplente a la Sra. Rosana Patricia Ochoa DNI 16059241 y al Sr. Eduardo Antonio Buffa DNI 20248640.

Boleto N°: ATM\_6494956 Importe: \$ 72  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

"**VALEZE S.A.**" con sede social en Calle Las Amapolas N° 420, San Rafael, Mendoza. Comunica: **CONFORMACIÓN DE DIRECTORIO** por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 7 de fecha 01 de junio de 2022 y **DISTRIBUCION DE CARGOS** por Acta de Directorio N°7 de fecha 06 de junio de 2022, se designaron los integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: con el cargo de **PRESIDENTE** del Directorio: **GARCIA HERNANDO OCTAVIO**, argentino, comerciante, D.N.I. N° 23.715.951, domiciliado en calle Chile N° 1253, San Rafael, Mendoza. **DIRECTOR SUPLENTE**: **GARCIA JUAN ANTONIO**, argentino, comerciante, D.N.I. N.º 8.029.250, domiciliado en calle Balcarce N°832, San Rafael, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6490020 Importe: \$ 168  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SANTA RITA S.R.L.**- Comunica que conforme Reunión de Socios del 18/08/2022, se ha procedido a la cesión del cincuenta por ciento de las cuotas sociales (50) representadas por un mil cincuenta y dos y el cincuenta por ciento de una cuota (1052,5), de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de SANTA RITA S.R.L. El Sr. Manzano Luis, con D.N.I. N° 14.773.267 cede sus un mil cincuenta y dos y el cincuenta por ciento de una cuota (1052,5) cuotas sociales de la siguiente manera: a favor del señor **MANZANO JONATHAN DAVID**, con D.N.I. N° 36.612.363. El Cedente y el Cesionario aceptan esta cesión agregando que declaran conocer la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha de este contrato.

Boleto N°: ATM\_6492482 Importe: \$ 192

---

24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**JET OIL TECHNOLOGY S.A.:** Se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2020 se resolvió aumentar el capital social de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.377.560,00), a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$4.863.955,00), mediante el incremento de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 486.395,00), representados en 486.395 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase B, de \$ 1 cada una y de 1 voto por acción, las cuales se emitirán con una prima de emisión equivalente a la cantidad de \$ 22,13 por cada acción. La totalidad de los accionistas manifestaron que no ejercerán derecho de preferencia y/o acrecer. Además, se resolvió modificar el artículo quinto del estatuto social por el siguiente texto: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (\$4.863.955,00), representado por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (4.377.560) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES CLASE A, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción y, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (486.395) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase B, de \$ 1 cada una y de 1 voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta su quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Los aumentos de capital no requieren respetar la proporción de acciones a emitir entre las distintas clases de acciones.

Boleto N°: ATM\_6492532 Importe: \$ 432  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ZONACTIVA S.A.:** A efectos de su inscripción informa, que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 15 de agosto del 2022, la Dra María Mercedes ZALDIVAR, comunicó su renuncia al cargo de Presidente y Directora Titular por motivos personales, por lo que se convocó a Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, para la elección de nuevas autoridades por 3 ejercicios, quedando compuesto el Directorio de la siguiente forma: Presidente y Directora Titular: Elsa Susana PEZZUTTI, con D.N.I.: 12.481.417; Vicepresidente y Directora Titular: Stella Maris GAIBAZZI, con D.N.I.: 13.335.171 y Director Suplente: Roberto ZALDIVAR, con D.N.I.: 94.669.085. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6493234 Importe: \$ 168  
24/08/2022 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Bustelo Silvina María en expediente administrativo N° 18-M-2014-60204- Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL ALVAREZ CLAUDIA MARCELA. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en Barrio 17 de noviembre, Manzana F, casa 2, calle Peru 2233, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-76526-9; Padrón Municipal N° 50734, nomenclatura catastral 04-05-04-0072-000021-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en matrícula 13.397 asiento A-2, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta ( 30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo

24-26/08 07-14-21/09/2022 (5 Pub.)

---

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 5-M-2018-60207, caratulado "ROJAS ORFELINA, D.N.I. N° 4432946", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE AMEGHINO 177, B° FE Y ESPERANZA, DISTRITO PANQUEHUA", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-32131-2 Nomenclatura catastral es 03-07-02-0003-000265-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 26047 Fs. 693 Tomo 55 D del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

---

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 13-M-2015-60207, caratulado "EMILCE MABEL CARRIZO, D.N.I. N° 14169638", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE INDEPENDENCIA 1636, DISTRITO EL PLUMERILLO", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-49305-3 Nomenclatura catastral es 03-09-06-0024-000021-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 3° Inscripción al N° 4057 Fs. 115 Tomo 34 D del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

---

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 99-M-2018-60207, caratulado "DI MELLA ELIA, D.N.I. N° 5330259", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE LUCIO MANSILLA N° 2202, B° INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-17177-4 Nomenclatura catastral es 03-09-03-0063-000026-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 12492 Fs. 917 Tomo 46 A del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 14-M-2018-60207, caratulado "TOBARES NORMA CRISTINA, D.N.I. N° 10736512", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Calle VICENTE GIL 477 B° VILLA AMELIA, DISTRITO PANQUEHUA", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-00940-3 Nomenclatura catastral es 03-07-01-0006-000021-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° inscripción al N° 9618 Fs. 737 del T° 42 D de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo  
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1241/2022

Expediente N°2022/2434/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 14/09/2022 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.380.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$57.380.

ASUNTO: "PINTURA VIAL" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA y VENTILACIÓN NO INVASIVA DOMICILIARIA destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con patologías respiratorias crónicas incluidos en el Programa de Oxigenoterapia y en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 79-LPU22

Expte.: 05510035 - EX - 2022

Fecha de apertura: 14-09-2022

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 352.205.112,90

Valor del Pliego: \$ 30.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y RESTITUCION DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2022-2238312--GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2022-657-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022, 08:00 HS.

APERTURA ELECTRONICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.960.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0011-LPU22

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

LICITACIÓN PRIVADA N° 2002

EXPEDIENTE: 11995- M – 2022

OBJETO: TERMINACION CASA FUNDACIÓN AMERICA ubicada en calle Cornelio Moyano esquina Maipú, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras.

DESTINO: SEC. DE GOBIERNO a través de SEC. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO.

FECHA DE APERTURA: 05 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.243.034,71

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA.

Tel. (261) 4129623

---

Horario de 8:00 a 14:00 horas

S/Cargo  
24-25/08/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 2022-04933397

Llámesese a Licitación Pública para el día 09 de Septiembre de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de la Adquisición de Concreto Asfáltico y Otros con destino a Plan de Pavimentación Etapa II, Mendoza; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 2022-04933397

Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Presupuesto Oficial \$ 25.595.000,00

Valor del Pliego \$ 25.000,00

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

REPARACIÓN RECOLECTOR ALUVIONAL CIVIT – GODOY CRUZ - MENDOZA

Expte.:

EX-2022-2520718-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 45-SOP-2022 PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS

MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$6.622.209,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de 30 DÍAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 07 de setiembre de 2022 a las 10:00 hs. Punto de encuentro Av. Las Tipas y Talcahuano – Godoy Cruz - Mza.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 13 de setiembre del 2022 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza. La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo  
24-25/08/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

PRORROGA-LIC. PUB. DE CONV. MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y DEL SERV. DE GEOLOCALIZACIÓN"

---

- N° de Expediente: EX-2022-05365421- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
- N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0018-LPU22
- Día de apertura: 31/08/2022
- Hora de apertura: 12:00 horas

S/Cargo  
24/08/2022 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN ESCULTURA PARA ROTONDA ACCESO ESTE EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 14267-S-2022

RESOLUCIÓN: N° 527/SAOSP/2022

APERTURA: El día 09 de SEPTIEMBRE de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 201/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA MUNICIPAL", distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 3456/2022

Fecha de Apertura: 09/09/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$240.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 241.184.453,97

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
23-24/08/2022 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1217

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Remodelación de Cementerio Municipal.

Expediente Licitatorio N° 9308-2022

Presupuesto oficial: \$ 24.566.478,35

---

Apertura de Sobres: 09/09/22 a las 11:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gov.ar](http://www.lujandecuyo.gov.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

23-24/08/2022 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1237/2022

Expediente Nº 2022/1973/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 09/09/2022 HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.502.131,53.

VALOR DEL PLIEGO: \$81.502.

ASUNTO: "INFRAESTRUCTURA VIAL EN CARRIL CERVANTES ENTRE RAWSON Y SARMIENTO"

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.  
0261-4133166/4133049

S/Cargo

23-24/08/2022 (2 Pub.)

---

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/4-0201-LPU22

OBRA: REPARACIÓN GALPÓN CAMP. LA GLORIA DEL 4º DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO: Pesos cuarenta y un millones ciento trece mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 41.113.440,00) referidos al mes de julio de 2022 y una duración del contrato de ciento veinte (120) días hábiles.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.111.344,00).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre de 2022 a las 18:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de agosto de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

Boleto Nº: ATM\_6477330 Importe: \$ 2640

19-22-23-24-25-26-29-30-31/08 01/09/2022 (10 Pub.)

---

### **UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE**

Licitación Pública 15/2022-40

OBRA: CONSTRUCCIÓN PROTOTIPO JARDÍN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE CORRALITOS – GUAYMALLÉN – MENDOZA – SISTEMA CONSTRUCTIVO STEEL FRAME – DOTACIÓN DE EDIFICIO NUEVO SUP. 462 m2. Presupuesto oficial \$ 85.192.784,63 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 16/09/2022 – Hora 10:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7º Piso Salón de Acuerdos.

Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 15/2022 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

17-18-19-22-23-24-25-26-29-30/08/2022 (10 Pub.)

#### UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE

Licitación Pública 16/2022-40

OBRA: CONSTRUCCIÓN PROTOTIPO JARDÍN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD SAN JOSE – GUAYMALLEN – MENDOZA – DOTACIÓN DE EDIFICIO NUEVO SUP. 590.94 m2. Presupuesto oficial \$ 72.694.079,63 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 16/09/2022 – Hora 11:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 16/2022 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

17-18-19-22-23-24-25-26-29-30/08/2022 (10 Pub.)

#### UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE

Licitación Pública 17/2022-40

OBRA: AMPLIACION JARDÍN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA – GUAYMALLEN – MENDOZA – SISTEMA CONSTRUCTIVO STEEL FRAME –SUP. 148 m2. Presupuesto oficial \$ 20.969.354,64 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 16/09/2022 – Hora 12:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 17/2022 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

17-18-19-22-23-24-25-26-29-30/08/2022 (10 Pub.)

#### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

FE DE ERRATAS (CONVOCATORIAS) En Boletín Oficial edición N° 31683 de fecha 18/08/2022; edición N° 31684 de fecha 19/08/2022, en sección "Convocatorias" San Jorge Rugby Club, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" por un error involuntario en donde dice 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio económicos cerrado el 31/03/2012, "debió decir" 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio económicos cerrado el 31/03/2022. Quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas Boletín N°: ATM\_6482895 Importe: \$ 432 16-08-2022 (2 Pub.)

Boleto N°: ATM\_6494070 Importe: \$ 480  
24-25/08/2022 (2 Pub.)

---

FE DE ERRATAS. Por un error material, en el Boletín Oficial de fecha 08,09,10,11 y 12 de agosto de 2022, boletín número 31676/77/78/79/80 se publicó erróneamente el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022. Seguidamente se consigna la publicación con los datos correctos: **BARRIOS DEL OESTE S.A.**: CUIT 33-71046083-9 convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día JUEVES 25 de AGOSTO de 2022 a las 14:00 horas en Primera Convocatoria o una hora más tarde en Segunda Convocatoria, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, la cual se celebrará en modalidad presencial, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de retiros y superficies cubiertas; 3) Aprobación de los condicionamientos que autorizan el uso de superficies cubiertas en retiro laterales; 4) Establecer como Velocidad máxima permitida 20 km/h. Se fija fecha límite hasta el día 23 de AGOSTO de 2022 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por compra de lote en el complejo "El Torreón", a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a [administracion@barriosdeloeste.com](mailto:administracion@barriosdeloeste.com). En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción. A todos los efectos legales. Quedan todos notificados.

Boleto N°: ATM\_6489920 Importe: \$ 1440  
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$15260
Entrada día 23/08/2022	\$0
Total	\$15260



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31687, FECHA 24/08/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 154 pagina/s.